# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

**AÑO XLI** **2 de junio de 2022** **Número 105**


# Sumario

## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias


**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Hospital “Royo Villanova” de Zaragoza. ..... 19173

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que, con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 26 de noviembre de 2020, en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía para su provisión por turno libre, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en centros del Servicio Aragonés de Salud. ..... 19175

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de derechos, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 26 de noviembre de 2020, en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo para su provisión por turno libre, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en centros del Servicio Aragonés de Salud. ..... 19176

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 19 de noviembre de 2020, en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Reumatología para su provisión por turno libre, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en centros del Servicio Aragonés de Salud. ..... 19177


### b) Oposiciones y concursos


**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Laborales, Ramas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicosociología Aplicada..... 19178



csv: BOA20220602



**Depósito legal: Z-1.401-1983**

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales. ..... 19180

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Subinspectores Sanitarios. ..... 19181

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara finalizado y se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Fisioterapeuta en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. ..... 19182

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. ..... 19184

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara finalizado el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca, quedando desierto el puesto convocado. ..... 19187

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ORDEN PRI/726/2022, de 3 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Bancaria Ibercaja, para el desarrollo del Programa Educativo “Aprendiendo a Emprender” para el curso 2021-2022. ..... 19188

ORDEN PRI/727/2022, de 3 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar a la Comarca de la Jacetania. Curso 2021/2022. ..... 19189

ORDEN PRI/728/2022, de 3 de marzo, por la que se dispone la publicación de la convenio de adhesión del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA. ..... 19190

ORDEN PRI/729/2022, de 3 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Comarca de la Litera/la Llitera al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA. ..... 19191

ORDEN PRI/730/2022, de 3 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Comarca de Sobrarbe al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA. ..... 19192

ORDEN PRI/731/2022, de 3 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Comarca de Somontano de Barbastro al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA. ..... 19193

csv: BOA20220602

ORDEN PRI/732/2022, de 3 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Barbastro, para la ejecución de las obras de “Acondicionamiento de la travesía en el núcleo urbano de Barbastro. Tramo: carretera A-1232” ..... 19194

ORDEN PRI/733/2022, de 3 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Villanúa, para la construcción de la planta de depuración de aguas residuales de Villanúa (Huesca) y fijación de los términos de la encomienda de gestión para su explotación por el Instituto Aragonés del Agua. ..... 19195

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN EPE/734/2022, de 25 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 18 de mayo de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto empresarial promovido por Besins Manufacturing España, SLU, consistente en la apertura de un nuevo centro de fabricación de productos farmacéuticos y médicos en Muel (Zaragoza). ..... 19196

ORDEN EPE/735/2022, de 25 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 18 de mayo de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón el proyecto para la implantación de nuevas actividades productivas, logísticas y de servicios en dos parcelas de propiedad pública, sitas en el Polígono Industrial de Malpica - Santa Isabel (Zaragoza), que se tramitará como un Plan de Interés General de Aragón, promovido por los Departamentos de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón. ..... 19200

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN ECD/736/2022, de 25 de mayo, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes al año 2021. ..... 19208

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual Número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Fortanete (Teruel), tramitado por el Ayuntamiento de Fortanete, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2021/08282). ..... 19215

ORDEN AGM/737/2022, de 23 de mayo, por la que se aprueba el amojonamiento total administrativo del monte 345 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “El Rebollar”, perteneciente al Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva y situado en su término municipal. ..... 19220

ORDEN AGM/738/2022, de 23 de mayo, por la que se aprueba el amojonamiento total administrativo del monte 350 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Carrascalejo”, perteneciente al Ayuntamiento de Calamocha y situado en su término municipal. ..... 19223

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba el procedimiento para la solicitud y el reconocimiento de trienios en el subgrupo de clasificación de la categoría a la que se accede como personal estatutario fijo, tras haber prestado servicios en dicha categoría en situación de promoción interna temporal. ..... 19226

**JUSTICIA DE ARAGÓN**

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, del Justicia de Aragón, por la que se convoca una beca de formación en el Justicia de Aragón para el periodo 2022-2023. ..... 19231

csv: BOA20220602

# V. Anuncios

## b) Otros anuncios


**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Vallobar” en los términos municipales de Botorrita y La Muela (Zaragoza). ..... 19244

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Plana de la Pena 1” en los términos municipales de Botorrita y La Muela (Zaragoza). ..... 19255

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Plana de la Pena 2” en el término municipal de Botorrita y La Muela (Zaragoza)..... 19270

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

EXTRACTO de la Orden ECD/736/2022, de 25 de mayo, por la que se convocan los premios extraordinarios de formación profesional de grado superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes al año 2021. ..... 19285

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Tauste (Zaragoza), organizado por Macro Imagen, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. ..... 19286

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el Procedimiento Abreviado número 62/2022..... 19288


csv: BOA20220602

# II. Autoridades y Personal

## a) Nombramientos, situaciones e incidencias

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Hospital "Royo Villanova" de Zaragoza.**

Por Resolución de 25 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 146, de 12 de julio de 2021, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Hospital "Royo Villanova" de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2022, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Hospital "Royo Villanova" de Zaragoza a doña Jara Victoria Badiola Vargas.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— La facultativa designada deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Sección será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que la interesada supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos

csv: BOA20220602001

121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de mayo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,**
**JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

csv: BOA20220602001

**RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que, con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 26 de noviembre de 2020, en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía para su provisión por turno libre, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en centros del Servicio Aragonés de Salud.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 251, de 21 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía, con expresión del destino definitivo adjudicado al participante que siguen en puntuación a los ya nombrados en el proceso selectivo, y que se detalla en el anexo adjunto a esta Resolución, al no haberse cubierto el total de plazas convocadas mediante Resolución de 26 de noviembre de 2020.

Segundo.— El aspirante nombrado, conforme a lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, dispondrá del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de mayo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,**
**JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

**ANEXO**

**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE NEUROCIRUGÍA**

**Convocatoria de 26 de noviembre de 2020 (B.O.A. de 21/12/2020)**

| N.I.F. | Apellidos y nombre | Centro/CIAS | Destino adjudicado | Sector |
|---|---|---|---|---|
| ***8129** | VILLASEÑOR LEDEZMA, JORGE JAVIER | Z320 | HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA | ZARAGOZA III |

csv: BOA20220602002

**RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de derechos, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 26 de noviembre de 2020, en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo para su provisión por turno libre, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en centros del Servicio Aragonés de Salud.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 18 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Declarar, según lo señalado en la Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, la pérdida de todos los derechos derivados de la participación de este proceso selectivo de doña María Victoria Busto Bea, con Documento Nacional de Identidad ***1163**, que ha presentado su renuncia.

Segundo.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo, con expresión del destino adjudicado a las participantes que siguen en puntuación a los ya nombrados en el proceso selectivo, y que se detallan en el anexo I adjunto a esta Resolución, al no haberse cubierto el total de las plazas convocadas mediante Resolución de 26 de noviembre de 2020.

Tercero.— Las aspirantes nombradas, conforme a lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de mayo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,**
**JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

**ANEXO**

**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE APARATO DIGESTIVO**

**Convocatoria de 26 de noviembre de 2020 (B.O.A. de 18/12/2020)**

| N.I.F. | Apellidos y nombre | Centro/CIAS | Destino adjudicado | Sector |
|---|---|---|---|---|
| ***7121** | CHARRO CALVILLO, MARA | TE20 | HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO | TERUEL |
| ***5579** | LAREDO DE LA TORRE, VIVIANA | CA20 | HOSPITAL ERNEST LLUCH | CALATAYUD |
| ***9919** | SOLANO SÁNCHEZ, MARINA LUISA | AL20 | HOSPITAL DE ALCAÑIZ | ALCAÑIZ |

csv: BOA20220602003

**RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 19 de noviembre de 2020, en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Reumatología para su provisión por turno libre, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en centros del Servicio Aragonés de Salud.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 243, de 10 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Reumatología y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Reumatología, con expresión del destino definitivo adjudicado a la participante que sigue en puntuación a los ya nombrados en el proceso selectivo, y que se detalla en el anexo adjunto a esta Resolución, al no haberse cubierto el total de plazas convocadas mediante Resolución de 19 de noviembre de 2020.

Segundo.— La aspirante nombrada, conforme a lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, dispondrá del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de mayo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,**
**JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

**ANEXO**

**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE REUMATOLOGÍA**

**Convocatoria de 19 de noviembre de 2020 (B.O.A. de 10/12/2020)**

| N.I.F. | Apellidos y nombre | Centro/CIAS | Destino adjudicado | Sector |
|---|---|---|---|---|
| ***4830** | ESTOPIÑAN FORTEA, LIDIA | TE20 | HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO | TERUEL |

csv: BOA20220602004

## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Laborales, Ramas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicosociología Aplicada.**

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Laborales, Ramas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicosociología Aplicada, convocadas por Resolución de 8 de octubre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 209, de 20 de octubre), y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación acumulada:

| Apellidos y nombre | DNI | Puntuación |
|---|---|---|
| BALLARÍN FORCADA, ENRIQUE | ***3364** | 78,650 |
| FERNÁNDEZ ESPARZA, JOSÉ ÁNGEL | ***3303** | 76,712 |
| GÓMEZ ROYO, HÉCTOR | ***3172** | 76,328 |
| REDONDO TORRES, CRISTINA | ***4153** | 72,845 |
| GIL GONZALO, CARLOS | ***6551** | 69,014 |
| GARCÍA GARCÍA, EVA MARÍA | ***8316** | 64,831 |
| LACASTA SANVICENTE, SUSANA | ***6445** | 63,691 |
| COMPAIRED TURLÁN, PABLO | ***9788** | 63,406 |
| BADULES SEBASTIÁN, NATIVIDAD | ***4133** | 63,362 |
| ANTÓN TOMEY, JOSÉ ANTONIO | ***4630** | 63,081 |
| ESCARTÍN ASCASO, SERGIO | ***3222** | 62,597 |
| ROCHE BURRIEL, BEGOÑA | ***3276** | 62,260 |

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10.1 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombradas funcionarias y funcionarios de prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

csv: BOA20220602005

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 27 de mayo de 2022.

**El Director General de la Función Pública**
**y Calidad de los Servicios,**
**ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

csv: BOA20220602005

**RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales.**

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales, convocadas por Resolución de 8 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 24 de junio), y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación acumulada:

| Apellidos y nombre | DNI | Puntuación |
|---|---|---|
| BARRABÉS MUÑOZ, JOSÉ ANTONIO | ***1191** | 75,367 |
| DELSO CARRERA, EDUARDO | ***0324** | 71,863 |
| SAHÚN PÉREZ, MIGUEL ÁNGEL | ***6877** | 60,733 |
| CIPRIÁN GARCÉS, MARTA | ***5494** | 59,530 |
| CASAMAYOR MUNÁRRIZ, MARÍA PUY | ***3037** | 47,697 |

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10.1 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombradas funcionarios y funcionarias de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 27 de mayo de 2022.

**El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,**
**ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

csv: BOA20220602006

**RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Subinspectores Sanitarios.**

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Subinspectores Sanitarios, convocadas por Resolución de 11 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 24 de junio), y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación acumulada:

| Apellidos y nombre | DNI | Puntuación |
|---|---|---|
| GUILLÉN FERRER, Mª CARMEN | ***4097** | 80,98 |
| FERRER CARLES, AIDA PILAR | ***1130** | 60,73 |
| ÁLVAREZ GARRIDO, NOELIA | ***7488** | 54,48 |
| GIMENO FELIÚ, CARMEN | ***3892** | 36,21 |

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10.1 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombradas funcionarios y funcionarias de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 27 de mayo de 2022.

**El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,**
**ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

csv: BOA20220602007

## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara finalizado y se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Fisioterapeuta en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 15 de septiembre de 2021, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 205, de 4 de octubre de 2021, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la puntuación definitiva de los participantes en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Fisioterapeuta en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— Declarar finalizado, por ausencia de adjudicatarios, el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Fisioterapeuta en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedando desiertos los puestos convocados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de mayo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,**
**JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

csv: BOA20220602008

**ANEXO I**

**RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA**

**DE LA CATEGORÍA FISIOTERAPEUTA**

**Convocatoria Resolución de 15/09/21 (B.O.A. 4/10/21)**

| NIF | Apellidos y Nombre | Puntuación | Código | Código Centro Plaza | Centro | Localidad | Provincia | Sector | Resulta Vacante |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ***0613** | GARCÍA ROMERO, ANTONIO JOSÉ | 151,710 | - | - | - | - | - | - | - |
| ***0536** | PEREZ BENITO, MARINA PILAR | 162,955 | - | - | - | - | - | - | - |
| ***2823** | VILLA ORO, MARÍA JESUS | 80,463 | - | - | - | - | - | - | - |
| ***5259** | YAGÜE SEBASTIÁN, MARÍA DEL PILAR | 104,660 | - | - | - | - | - | - | - |



csv: BOA20220602008

**RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 15 de septiembre de 2021, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 205, de 4 de octubre de 2021, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 15 de septiembre de 2021, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.3 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, licencia por maternidad, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del

csv: BOA20220602009

Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de mayo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,**
**JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

csv: BOA20220602009

**ANEXO**
**RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA**
**DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR DE ANATOMIA PATOLÓGICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGÓN**
**Convocatoria Resolución de 15 de septiembre de 2021 (B.O.A. 04/10/2021)**

| D.N.I | Apellidos y Nombre | Puntuación | Dígito Control | Código Centro/ Cias | Centro | Localidad | Provincia | Sector | Resulta/ Vacante |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ***3924** | MARTINEZ MOLINER, MARÍA ROCIO | 58,800 | 5134 | AL20 | HOSPITAL DE ALCAÑIZ | ALCAÑIZ | TERUEL | ALCAÑIZ | Vacante |
| ***4744** | TENA SORRIBAS, LUISA | 69,860 | 5137 | TE20 | HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO | TERUEL | TERUEL | TERUEL | Vacante |







csv: BOA20220602009

**RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara finalizado el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología en el Hospital Universitario "San Jorge" de Huesca, quedando desierto el puesto convocado.**

Por Resolución de 20 de febrero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 18 de marzo de 2020, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología en el Hospital Universitario "San Jorge" de Huesca.

De conformidad con lo previsto en las bases 5.1 y 5.2 de la convocatoria, por Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada el mismo día en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria, se publicó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en dicho proceso selectivo, resultando que no había aspirantes admitidos. En vista de ello y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, esta Dirección Gerencia resuelve:

Declarar finalizado el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología en el Hospital Universitario "San Jorge" de Huesca, quedando desierto el puesto convocado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de mayo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,**
**JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

csv: BOA20220602010

# III. Otras Disposiciones y Acuerdos

## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/726/2022, de 3 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Bancaria Ibercaja, para el desarrollo del Programa Educativo "Aprendiendo a Emprender" para el curso 2021-2022.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0043, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 29 de noviembre de 2021, por la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y el Director de la Fundación Bancaria Ibercaja, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0043.

Zaragoza, 3 de marzo de 2022.

**La Consejera de Presidencia**
**y Relaciones Institucionales,**
**MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

csv: BOA20220602011

**ORDEN PRI/727/2022, de 3 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar a la Comarca de la Jacetania. Curso 2021/2022.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0149, la Adenda suscrita, con fecha 7 de febrero de 2022, por la Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte en Huesca y la Presidenta de la Comarca de la Jacetania, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0149.

Zaragoza, 3 de marzo de 2022.

**La Consejera de Presidencia**
**y Relaciones Institucionales,**
**MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

csv: BOA20220602012

**ORDEN PRI/728/2022, de 3 de marzo, por la que se dispone la publicación de la convenio de adhesión del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0145, el convenio suscrito, con fecha 11 de febrero de 2022, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0145.

Zaragoza, 3 de marzo de 2022.

**La Consejera de Presidencia**
**y Relaciones Institucionales,**
**MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

csv: BOA20220602013

**ORDEN PRI/729/2022, de 3 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Comarca de la Litera/la Llitera al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0147, el convenio suscrito, con fecha 18 de febrero de 2022, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de la Litera/la Llitera, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0147.

Zaragoza, 3 de marzo de 2022.

**La Consejera de Presidencia**
**y Relaciones Institucionales,**
**MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

csv: BOA20220602014

**ORDEN PRI/730/2022, de 3 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Comarca de Sobrarbe al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0148, el convenio suscrito, con fecha 16 de febrero de 2022, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Sobrarbe, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0148.

Zaragoza, 3 de marzo de 2022.

**La Consejera de Presidencia**
**y Relaciones Institucionales,**
**MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

csv: BOA20220602015

**ORDEN PRI/731/2022, de 3 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Comarca de Somontano de Barbastro al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0146, el convenio suscrito, con fecha 11 de febrero de 2022, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0146.

Zaragoza, 3 de marzo de 2022.

**La Consejera de Presidencia**
**y Relaciones Institucionales,**
**MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

csv: BOA20220602016

**ORDEN PRI/732/2022, de 3 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Barbastro, para la ejecución de las obras de "Acondicionamiento de la travesía en el núcleo urbano de Barbastro. Tramo: carretera A-1232".**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0144, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 22 de febrero de 2022, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barbastro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0144.

Zaragoza, 3 de marzo de 2022.

**La Consejera de Presidencia**
**y Relaciones Institucionales,**
**MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

csv: BOA20220602017

**ORDEN PRI/733/2022, de 3 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Villanúa, para la construcción de la planta de depuración de aguas residuales de Villanúa (Huesca) y fijación de los términos de la encomienda de gestión para su explotación por el Instituto Aragonés del Agua.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0151, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 18 de febrero de 2022, por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanúa, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0151.

Zaragoza, 3 de marzo de 2022.

**La Consejera de Presidencia**
**y Relaciones Institucionales,**
**MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

csv: BOA20220602018

## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

**ORDEN EPE/734/2022, de 25 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 18 de mayo de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto empresarial promovido por Besins Manufacturing España, SLU, consistente en la apertura de un nuevo centro de fabricación de productos farmacéuticos y médicos en Muel (Zaragoza).**

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 18 de mayo de 2022, el Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto empresarial promovido por Besins Manufacturing España, SLU, consistente en la apertura de un nuevo centro de fabricación de productos farmacéuticos y médicos en Muel (Zaragoza), se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 25 de mayo de 2022.

**La Consejera de Economía,**
**Planificación y Empleo,**
**MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO
ACUERDO DE 18 DE MAYO DE 2022, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO EL PROYECTO EMPRESARIAL PROMOVIDO POR BESINS MANUFACTURING ESPAÑA, SLU, CONSISTENTE EN LA APERTURA DE UN NUEVO CENTRO DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MÉDICOS EN MUEL (ZARAGOZA)

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón.

Dicha norma legal fue modificada por el Decreto-ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 22, de 1 de febrero de 2019), cuyo artículo primero introduce dos nuevos preceptos (7bis y 7ter) para regular la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón e incorporar los efectos del silencio administrativo y caducidad en todos los procedimientos de declaración de interés autonómico a efectos de suplir una laguna establecida en dicha normativa y garantizar el rigor en su aplicación.

Desde su implantación, este instrumento ha permitido que importantes proyectos de inversión en Aragón puedan acelerarse y de este modo, potenciar la creación de nuevo empleo e incentivar la actividad económica aragonesa. Los efectos de que una inversión sea declarada de interés autonómico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto-ley, son que dichos proyectos tendrán una tramitación preferente y urgente, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de los trámites establecidos en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa que deban seguirse para la efectiva ejecución de los proyectos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, además de otros efectos de fomento de la inversión.

De conformidad con lo expresado, con fecha 1 de abril de 2022 tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón una solicitud de declaración de inversión de interés autonómico del proyecto empresarial promovido por Besins Manufacturing España, SLU, consistente en la apertura de un nuevo centro de fabricación de productos farmacéuticos y médicos en Muel.

La entidad mercantil pertenece al grupo Besins Healthcare, empresa farmacéutica mundial de cuarta generación, propiedad familiar, y totalmente privada, con sede social en Mónaco. Está especializada en la comercialización mundial de medicamentos innovadores para el bienestar de mujeres y hombres y en el desarrollo de terapias novedosas para ginecología, fertilidad, obstetricia, endocrinología y andrología.

La compañía produce y comercializa alrededor de treinta productos diferentes, entre los que destacan las terapias hormonales, que son recetados por profesionales de la salud en más de cien países en todo el mundo y está buscando activamente nuevas oportunidades de crecimiento dentro de áreas terapéuticas.

csv: BOA20220602019

De acuerdo con la información proporcionada en la memoria presentada por la promotora, el proyecto consistirá en la apertura de un nuevo centro industrial para la fabricación de productos farmacéuticos y médicos. Para ello, la empresa ha adquirido una nave sita en el término municipal de Muel, en la Provincia de Zaragoza.

Los aspectos socio-económicos más relevantes del proyecto de inversión que se describen en la memoria justificativa presentada por la sociedad promotora, pueden resumirse en los que a continuación se relacionan:

- El centro de producción de productos farmacéuticos y médicos se ubicará en Muel (en el Polígono “El Pitarco”), en la provincia de Zaragoza.

- La inversión económica total aproximada se estima en 25 M €.

- La inversión tendrá lugar desde el año 2022 hasta 2024. La empresa estima que pueda comenzar a fabricar algún producto a partir del año 2023.

- Se estima que la implantación del nuevo centro de fabricación de productos farmacéuticos y médicos supondrá la creación de alrededor de 100 puestos de trabajo, con carácter estable y que requieran de cualificación con la implementación de programas de capacitación a gran escala, tanto en el campo de las prácticas en la industria farmacéutica, como en el aprendizaje de los estándares industriales en general. La instalación deberá alcanzar un alto nivel de cualificación en el campo de la actividad farmacéutica. A este empleo directo habrá que añadirle el empleo indirecto que generará la implantación de este proyecto empresarial, que favorecerá también al municipio en el que se pretende instalar, como al resto de municipios colindantes e incluso, a la totalidad de la provincia de Zaragoza.

Según sostiene la empresa promotora en la documentación facilitada, la instalación de la industria farmacéutica descrita supondría un paso más en la consolidación de convertir la región aragonesa en un centro de conexión farmacéutico.

La instalación de esta industria en la Comunidad Autónoma de Aragón resulta coherente con el resto de los anuncios que en las fechas recientes se han realizado sobre la instalación de industrias farmacéuticas en Aragón (Teva, Becton Dickison…). La inclusión de más empresas del sector en la región puede suponer la consolidación de la comunidad autónoma como referente farmacéutico, tanto a nivel logístico como de producción, dado que, como ya se ha explicado, Besins Healthcare pretende utilizar la instalación proyectada para la producción de los fármacos en los que está especializada.

En este sentido, la Dirección General de Economía del Departamento de Economía, Planificación y Empleo ha emitido un informe relativo a la solicitud de declaración de inversión de interés autonómico del proyecto empresarial, en el que expone que “la instalación de una nueva planta de fabricación no solo supone el incremento de capital físico propio de la actuación inversora, sino que genera nuevos puestos de trabajo estables de alta cualificación durante el proceso de construcción y operación del mismo”.

El informe destaca el sector económico en que incide el proyecto: el sector farmacéutico y su carácter clave en la economía aragonesa. Así, el informe señala lo siguiente: “Por otra parte, y como es sabido, la Comunidad Autónoma de Aragón presenta una especialización productiva relativa en el sector industrial manufacturero respecto al conjunto de España, lo que produce importantes impactos positivos para la economía regional. Por un lado, y como la teoría y evidencia empírica económica han demostrado ampliamente, la industria es el sector que crea más valor añadido por unidad de trabajo; es decir, es el sector de la economía con mayor productividad en su conjunto.

Por otro lado, la industria manufacturera aragonesa es el principal agente de las exportaciones regionales. Además, el empleo que genera es de mayor calidad que el de los otros sectores, tanto por su menor tasa de temporalidad, como por la cualificación exigida a sus trabajadores de los distintos niveles. Finalmente, es el sector que más esfuerzo inversor realiza en I+D+i privado. Por ello, todos los proyectos empresariales que permitan una ampliación de las capacidades productivas industriales en la Comunidad Autónoma, contribuyen a potenciar los determinantes económico sociales señalados.

La instalación de esta industria en la Comunidad Autónoma de Aragón resulta coherente con el resto de los anuncios que en las fechas recientes se han realizado sobre la instalación de industrias farmacéuticas en la región aragonesa (Teva, Becton Dickison…). La inclusión de más empresas del sector en la región puede suponer la consolidación de Aragón como referente farmacéutico, tanto a nivel logístico como de producción, dado que, como ya se ha explicado, Besins Healthcare pretende utilizar la instalación proyectada para la producción de los fármacos en los que está especializada. Así, la instalación de la industria farmacéutica descrita supondría un paso más en la consolidación de la pretensión de convertir la región aragonesa en un centro de conexión farmacéutico.

csv: BOA20220602019

En este marco estratégico de especialización productiva regional, se encuadra el proyecto de inversión presentado por Besins Healthcare, a través de su unidad de negocio Besins Manufacturing España, SLU, que contribuirá a impulsar la mayor especialización productiva relativa de la comarca del Campo de Cariñena en la industria manufacturera respecto al conjunto de la Comunidad Autónoma. Así lo evidencian los últimos datos disponibles del IAEST que analizan el Valor Añadido Bruto comarcal, que muestran como el peso de la rama industrial manufacturera en relación al total del VAB de la Comarca de Campo de Cariñena alcanzaba el 42,50% en el año 2019, mientras que en el conjunto de Aragón su peso era del 17,81%".

Por todo ello, la Dirección General de Economía considera que el proyecto presentado por la empresa Besins Manufacturing España, SLU "tiene un indudable interés autonómico por el importante efecto que tendrá para la dinamización económica del territorio municipal y comarcal de la provincia de Zaragoza, y por ser una inversión generadora de riqueza e ingresos en el ámbito local".

Añade el informe que, desde el punto de vista económico, "el proyecto fortalecería el tejido empresarial en un sector estratégico para la Comunidad Autónoma como es la industria manufacturera del sector farmacéutico y médico. Además, por las características del proyecto presentado, este permitiría generar un crecimiento local endógeno, duradero, innovador y sostenible. Asimismo, el proyecto tendrá un destacado impacto social, al generar empleo local altamente cualificado, lo que refuerza la cohesión social e incide positivamente en la estructura social actual de la zona, configurándose como una palanca de desarrollo económico y social no solo para el municipio de Muel y la comarca del Campo de Cariñena, sino para el conjunto de Aragón".

Por otra parte, como indica el informe, desde la óptica territorial, "este proyecto contribuye a la cohesión regional, fomentando un asentamiento de la población en el territorio durante los próximos años. A tal efecto, cabe destacar que la generación de empleo en el medio rural es un objetivo básico de la Política Demográfica y contra la despoblación de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que es un pilar fundamental que contribuye a revertir la pérdida de población que ha experimentado el medio rural aragonés".

En virtud de lo anteriormente señalado, el informe concluye señalando que el proyecto merece su declaración como inversión de interés autonómico: "se considera que este proyecto empresarial, por las consecuencias positivas que para la Comunidad Autónoma pueden derivarse en materia de cohesión territorial, inversión y generación de empleo en el mundo rural, merece su declaración como inversión de interés autonómico, de acuerdo con el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, por lo que se informa favorablemente".

En consecuencia, y considerando que constituyen objetivos estratégicos del Plan del Gobierno de Aragón, promover la actividad económica y el empleo en el mundo rural, impulsar el desarrollo de sectores estratégicos de la economía aragonesa y apoyar la implantación de proyectos empresariales en Aragón; se concluye que el proyecto de inversión promovido por la mercantil Besins Manufacturing España, SLU, reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico, con los efectos previstos en los artículos 6 y siguientes del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón. Y ello, por las consecuencias positivas que tanto para el municipio afectado, como para la Comunidad aragonesa pueden derivarse, tanto por su localización, volumen de inversión y generación de empleo, como por su contribución al desarrollo del medio rural y a los sectores estratégicos.

Dicha declaración, conforme ya se ha indicado, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-ley en materia de urbanismo y medio ambiente.

No obstante, de acuerdo con el interés público presente en el referido proyecto, ampliamente justificado en este acuerdo con la concurrencia de los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico, se considera procedente, de forma adicional, aplicar la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los procedimientos medioambientales que resulte preciso tramitar para la ejecución de presente proyecto.

Sin perjuicio de lo expuesto, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico no exime a la mercantil solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exi-

csv: BOA20220602019

gidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión. A su vez, corresponde al Departamento de Economía, Planificación y Empleo, y en concreto a su Secretaría General Técnica, "la promoción e impulso de proyectos de inversión de interés autonómico", y "el impulso y tramitación de los expedientes relativos a proyectos de inversión de interés autonómico", de acuerdo con el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, como competente para impulsar el procedimiento referido a la inversión cuya declaración de interés autonómico se solicita, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 18 de mayo de 2022, se adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.— Declarar el proyecto empresarial promovido por Besins Manufacturing España, SLU, consistente en la apertura de un nuevo centro de fabricación de productos farmacéuticos y médicos en Muel (Zaragoza), como una inversión de interés autonómico, a los efectos previstos en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón.

Asimismo, de acuerdo con el interés público concurrente en el referido proyecto derivado de la anterior declaración, se acuerda de oficio, aplicar la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los procedimientos medioambientales que resulte preciso tramitar para su ejecución.

Segundo.— Publicar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón".

csv: BOA20220602019

**ORDEN EPE/735/2022, de 25 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 18 de mayo de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón el proyecto para la implantación de nuevas actividades productivas, logísticas y de servicios en dos parcelas de propiedad pública, sitas en el Polígono Industrial de Malpica - Santa Isabel (Zaragoza), que se tramitará como un Plan de Interés General de Aragón, promovido por los Departamentos de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón.**

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 18 de mayo de 2022, el Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón el proyecto para la implantación de nuevas actividades productivas, logísticas y de servicios en dos parcelas de propiedad pública, sitas en el Polígono Industrial de Malpica - Santa Isabel (Zaragoza), que se tramitará como un Plan de Interés General de Aragón, promovido por los Departamentos de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y de Hacienda y Administración Pública, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 25 de mayo de 2022.

**La Consejera de Economía,**
**Planificación y Empleo,**
**MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO

ACUERDO DE 18 DE MAYO DE 2022, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO Y DE INTERÉS GENERAL DE ARAGÓN EL PROYECTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, LOGÍSTICAS Y DE SERVICIOS EN DOS PARCELAS DE PROPIEDAD PÚBLICA, SITAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE MALPICA - SANTA ISABEL (ZARAGOZA), QUE SE TRAMITARÁ COMO UN PLAN DE INTERÉS GENERAL DE ARAGÓN, PROMOVIDO POR LOS DEPARTAMENTOS DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA Y DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón. Dicha norma legal ha sido modificada por el Decreto-ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 22, de 1 de febrero de 2019).

En concreto, el artículo primero del Decreto-ley introdujo un nuevo artículo 7bis) para regular la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón de los planes y proyectos de interés general, con el objeto de permitir, como señala la parte expositiva de la norma, que la declaración de interés autonómico de una inversión pueda implicar la declaración de interés general conforme a la normativa de ordenación del territorio, previa solicitud de informe del Departamento competente en materia de ordenación del territorio.

Por otra parte, y en coherencia con dicha modificación, se reformó el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre (en adelante, TRLOTA), para ampliar el ámbito de aplicación de la declaración de interés general implícito que se regula en dicho precepto, e incluir aquellas actividades resultantes de inversiones que hayan sido declaradas de interés autonómico por el Gobierno de Aragón cuando tal declaración implique su consideración como de interés general a los efectos establecidos en la normativa de ordenación del territorio.

Se elimina así, según se indica, una ponderación redundante de unos intereses sustancialmente idénticos garantizando, además, que el máximo órgano ejecutivo de Aragón se pronuncie sobre los mismos.

En este contexto normativo debemos insertar la iniciativa formulada en fecha 17 de marzo de 2022 por los departamentos autonómicos de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y de Hacienda y Administración Pública, del Gobierno de Aragón, en su condición de promotores del proyecto para la implantación de nuevas actividades productivas, logísticas y

csv: BOA20220602020

de servicios en dos parcelas de propiedad pública, ubicadas en el Polígono Industrial de Malpica - Santa Isabel (Zaragoza) y del futuro Plan de Interés General de Aragón denominado "Malpica - Santa Isabel" que se tramitará para su ejecución.

Dicha solicitud se acompaña de una memoria explicativa, que fue subsanada a requerimiento del órgano tramitador del expediente a efectos de aclarar determinados contenidos (nuevo documento, mayo 2022), en la que se describen las características fundamentales del proyecto de inversión, la justificación del interés general del Plan, su inserción en el modelo territorial de Aragón e impacto sobre el territorio, la descripción del ámbito ordenación urbanística, incluidos los criterios y objetivos de la ordenación propuesta, el plan de etapas para su ejecución, un informe sobre sostenibilidad económica, las previsiones organizativas para la gestión y fomento de las actividades económicas y sociales, así como un referencia a los posibles impactos ambientales. La memoria se acompaña de los planos de emplazamiento y situación, del ámbito a que afecta la declaración y de la ordenación orientativa.

El proyecto se presenta como un Plan de Interés General de Aragón (PIGA) de promoción pública y, por ello, se ha considerado necesario solicitar al gobierno autonómico, con carácter previo a la tramitación de dicho proyecto, la declaración de interés autonómico e interés general del mismo, al objeto de impulsar y reducir los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos necesarios para la tramitación y ejecución del Plan, con la finalidad de permitir que esta inversión, que puede impulsar el sector logístico en Aragón, pueda ser una realidad en el territorio de Aragón en un corto plazo.

El objeto de este PIGA de promoción pública es permitir el desarrollo de dos parcelas de titularidad pública ubicadas en el ámbito conocido como Polígono Industrial Malpica Santa Isabel (Zaragoza), para posibilitar la implantación de actividades industriales, logísticas o de servicios, de especial relevancia territorial y económica que requieren gran superficie de parcela neta, así como poner en valor social suelos públicos actualmente improductivos que están estratégicamente ubicados y completamente urbanizados.

Como se indica en la memoria, la actuación afecta a suelos ya transformados urbanísticamente y sin utilidad social efectiva. Así, mediante un aprovechamiento racional de los recursos disponibles se quiere hacer frente a la contrastada demanda de suelos para fines productivos en Aragón (en este caso concreto, en Zaragoza) que ya no puede ser atendida por los suelos disponibles en los ámbitos desarrollados para estos fines, como es el caso de la Plataforma Logística PLAZA, cuando se trata de actividades o proyectos que requieren gran superficie, en los que no existen parcelas de superficie neta superior a los 50.000 m², ni posibilidades de agrupación con superficies finales de ese orden.

Por otra parte, hay que resaltar que este proyecto se halla amparado por un Protocolo de Intenciones formalizado en fecha 9 de noviembre de 2021 entre el Consejero de Hacienda y Administración Pública y el Director General de SEPES (Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo), mediante el que, en esencia, ambas partes se comprometen a impulsar las acciones necesarias para poner los suelos de su propiedad en el Polígono de Malpica - Santa Isabel al servicio de proyectos que pudieran alcanzar la calificación de Interés General de Aragón, o de Interés Autonómico la inversión necesaria para su implantación.

También debe añadirse como un antecedente previo de este expediente, la Orden conjunta de 17 de enero de 2022, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo y del Consejero de Hacienda y Administración Pública, para la gestión coordinada de determinados procedimientos vinculados al urbanismo y a proyectos logísticos empresariales, en la que se indica lo siguiente: "c) se incluye expresamente el impulso de la elaboración y tramitación de los instrumentos Especiales de Ordenación que resulten necesarios para realizar las modificaciones adecuadas para habilitar en el Polígono de Malpica usos productivos convencionales que posibiliten la implantación de actividades productivas de especial interés por su impacto en la economía y generación de empleo".

En este contexto se debe insertar la solicitud de declaración de interés autonómico y general formulada por los citados departamentos autonómicos, como un trámite previo a la tramitación de un Plan de Interés General de Aragón promovido por iniciativa pública para el desarrollo de determinados suelos ubicados en el actual Polígono de Malpica - Santa Isabel, con la finalidad de implantar en ellos actividades industriales, logísticas o de servicios, de especial relevancia territorial y económica.

En este sentido, la memoria indica que la pretensión es que en dichos suelos se instalen proyectos de inversión de especial relevancia económica, social y territorial que sean declarados como Proyectos de Interés General de Aragón al amparo de la normativa territorial aragonesa. Con este objetivo, además de limitar a través de las correspondientes normas urbanísticas los usos e intensidades autorizables en coherencia con lo ya admitido por el vi-

csv: BOA20220602020

gente PGOU de Zaragoza para el Polígono de Malpica-Santa Isabel, calificado íntegramente como zona A6, se podrá establecer una limitación adicional en el sentido de que dichos suelos solo puedan ser destinados a proyectos que el Gobierno de Aragón califique como de Interés General, al menos, en lo que afecte a parcelas de gran dimensión (superior a 100.000 m² de superficie neta).

Nos hallamos, en consecuencia, con un proyecto de inversión en el que hay que analizar tanto la especial relevancia de la inversión para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón, en los términos establecidos en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, como el cumplimiento de los objetivos y requisitos previstos en el vigente texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón para la declaración de interés general de los proyectos y planes de interés general de Aragón.

No debemos olvidar que la inversión promovida se va a realizar, de acuerdo con lo expuesto en el citado protocolo, en el marco de un Plan de Interés General de Aragón (en adelante, PIGA), un instrumento de política territorial y urbanística que tiene por objeto autorizar y regular la implantación de actividades de especial trascendencia territorial que hayan de asentarse en más de un término municipal o que, aun asentándose en uno solo (como sucede en el presente caso) asciendan de dicho ámbito por su incidencia territorial, económica, social o cultural, su magnitud o sus singulares características, de acuerdo con lo establecido en la normativa territorial aragonesa.

Por este motivo, como se ha señalado en relación con otros proyectos de inversión que se desarrollan a través de un plan o proyecto de interés general, tanto el interés autonómico de la inversión como el interés general del proyecto, deberán ser analizados de forma conjunta al ser coincidentes los objetivos perseguidos por las normas citadas: favorecer la implantación de singulares iniciativas empresariales e importantes proyectos en Aragón que permitan potenciar la creación de nuevo empleo, estable y de calidad en nuestra Comunidad autónoma e incentivar la actividad económica aragonesa, impulsando una economía regional mucho más competitiva, garantizando la compatibilidad entre competitividad económica y protección de recursos.

Conforme se hace constar en la memoria explicativa presentada por los promotores, el Gobierno de Aragón viene impulsando en los últimos años políticas de desarrollo económico que ponen en valor los recursos de nuestra Comunidad Autónoma, en particular, para fomentar la implantación de actividades relacionadas con la logística, la agroalimentación, el transporte, la innovación, la producción industrial y las nuevas tecnologías; siendo un objetivo estratégico del Plan de Gobierno de Aragón promover la implantación de actividades económicas y, con ello, fomentar la creación de nuevo empleo y la consolidación de la recuperación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La apuesta de Aragón por la actividad productiva y el crecimiento económico sostenible es bien conocida en el contexto español y europeo. La red de plataformas logísticas, promovida por el Gobierno de Aragón en la primera década de este siglo y articulada mediante las plataformas de Zaragoza (PLAZA), Huesca (PLHUS), Teruel (PLATEA y PLATA) y Fraga (PLFRAGA), está dando magníficos resultados en el desarrollo de una actividad económica generadora de empleo no deslocalizable y pone en valor la estratégica posición de Aragón en el sur de Europa. El éxito social y económico de las referidas promociones han justificado la necesidad de impulsar nuevas plataformas con destino específico, como ha sido el caso de la Plataforma Agroalimentaria de Épila, las sucesivas ampliaciones de PLAZA y del Aeropuerto de Teruel y los ajustes normativos que han requerido otras, como las de Huesca o Fraga.

Como indica la memoria explicativa y se ha puesto de manifiesto por el Gobierno de Aragón en relación con otros proyectos vinculados a la creación de nuevos suelos logísticos e industriales, las sucesivas creaciones de nuevas plataformas, o ampliación de las preexistentes, no son suficientes para atender todas las propuestas de implantación de actividades económicas que se formulan ante el Gobierno de Aragón, lo que sugiere la necesidad de valorar la conveniencia de impulsar nuevas actuaciones de transformación de suelo (generalmente, clasificado como suelo no urbanizable) para garantizar la acogida de cuantas propuestas puedan considerarse de interés general para nuestra Comunidad Autónoma.

Así se ha producido en las más recientes actuaciones logísticas que se van a desarrollar mediante la tramitación de un PIGA y que han sido declaradas de interés autonómico y general, como son la referidas a la implantación de una plataforma logística-industrial en Zuera o la plataforma logística Plaza 4.0. No obstante lo anterior, en el presente caso, los promotores han considerado coherente con criterios de compacidad urbana y de consumo responsable de suelo, aprovechar preferentemente los suelos ya transformados que en la actualidad tienen consolidado un historial de ineficiencia social, muy en particular, los de titularidad pública.

csv: BOA20220602020

De acuerdo con dicho planteamiento, la memoria presentada hace constar que un ejemplo de lo expuesto, son los suelos urbanizados en la década de los años 60 del siglo pasado, de promoción, ejecución y comercialización pública (INUR en su momento) en el ámbito conocido como Polígono Industrial Malpica Santa Isabel (Zaragoza), que afectaron a una superficie total ligeramente superior a 350 Hectáreas, permitieron la implantación de numerosas industrias, y que hoy está ocupado casi al 100%, salvo en determinadas parcelas que constituyen el objeto del futuro PIGA.

En el referido Polígono Industrial se reservaron dos manzanas de gran superficie para su destino a equipamientos. En una de ellas, de 413.345 m² de superficie, el Ministerio de Trabajo promovió la construcción de la Universidad Laboral Virgen del Pilar, que después pasó a depender del Ministerio de Educación y, finalmente, del Gobierno de Aragón con el traspaso de las competencias en dicha materia. La Universidad Laboral inició su actividad en 1967 y cesó en 1997, consecuencia de las graves deficiencias constructivas que afectaban a los edificios docentes (unos 95.000 m² construidos) y, pasados casi 25 años, sigue siendo un inmueble sin una utilidad social real. La segunda es una parcela de 54.841 m² que nunca fue puesta en servicio para ningún uso.

El Gobierno de Aragón, como consecuencia de los traspasos de competencias en materia educativa, es titular de 308.206 m² de suelo de la parcela calificada para uso educativo, sobre la que se construyó la Universidad Laboral. Por su parte, SEPES es titular de los 105.139 m² restantes de la misma manzana urbanística, así como de la parcela que confronta con la anterior, de 54.841 m² de superficie.

En consecuencia, la superficie total del ámbito es de 468.186 m², de los que 159.980 m² son propiedad de SEPES (34,17%) y 308.206 m² corresponden al Gobierno de Aragón (65,83%). Es suelo urbanizado que dispone de todos los servicios necesarios (abastecimiento, saneamiento, red eléctrica, etc.).

Según se indica en la memoria explicativa “Esa extraordinaria disponibilidad de suelo ya urbanizado en propiedad pública, que permitiría la inmediata implantación de usos productivos, y la generación del empleo asociado, contrasta con la imposibilidad de atender demandas de suelo formuladas ante el Gobierno de Aragón para la instalación en nuestra Comunidad de actividades empresariales que cabría calificar como de interés autonómico, en atención al empleo y la economía adicional que pueden generar, y ello por cuanto los proyectos correspondientes no pueden ser instalados en otras áreas industriales por razón de las grandes dimensiones que se requieren, o porque los usos para los que se solicitan no se ajustan estrictamente al permitido para las que ahora nos ocupan. Circunstancia que, alternativamente, requeriría se impulsase la urbanización de nuevos suelos actualmente no urbanizables, previa tramitación del instrumento urbanístico exigible, lo que cabría considerar poco coherente con criterios de sostenibilidad, consumo responsable de los recursos disponibles y transformación del suelo ajustada las necesidades reales”.

Por todo ello, se considera que el cumplimiento de los objetivos estratégicos ya señalados del Gobierno de Aragón, subordinados a las necesidades públicas que afectan a la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya ubicación geográfica y contrastada cualificación logística y productiva la califican como destino preferente para la efectiva implantación de actividades económicas finalistas, permiten considerar como de interés general de Aragón, la actuación descrita que se tramitará mediante un Plan de Interés General de Aragón para poder desarrollar estos suelos.

Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, las características socioeconómicas y urbanísticas del proyecto de inversión (PIGA) cuya declaración de interés autonómico e interés general se solicita, son las siguientes:

- El ámbito de suelo está integrado por dos manzanas de suelo neto, ambas calificadas como equipamiento por el vigente PGOU de Zaragoza, aunque con diferentes usos específicos y con una superficie de casi 470.000 m² de suelo urbanizado.

- El ámbito de suelo está clasificado como urbano consolidado por el vigente PGOU de Zaragoza, por contar con las redes urbanísticas exigibles para ello (abastecimiento, saneamiento, energía eléctrica, etc.) y accesos rodados mediante viales urbanizados por tres de sus lados (por el sur linda con la carretera nacional N-II. El equipamiento existente está identificado como EE (PU) 73.06 y calificado como equipamiento escolar público, integrante de los Sistemas Generales.

- La justificación de la ubicación en suelo urbano se halla en la concurrencia de circunstancias que deben ser valoradas con criterios de sostenibilidad y aprovechamiento racional de los recursos disponibles, en este caso, suelos ya transformados urbanísticamente y sin utilidad social efectiva.

csv: BOA20220602020

- En cuanto a la inversión requerida, se indica que con la actuación se posibilitará la construcción de un total de 430.000 m² edificados. El coste unitario mínimo se estima en 500 €/m², incluidos gastos generales y beneficio industrial, lo que supone una inversión privada total, antes de IVA, de 145.000.000 €, a los que habría que añadir la inversión necesaria para el equipamiento de las edificaciones referidas, difícil de concretar sin especificar el destino final de las mismas. En cuanto al coste urbanizador que deben asumir los propietarios actuales de los suelos, se estima en 1.382.900 €.

- En relación con la cuantificación de la generación de empleo, al igual que en otros proyectos similares, se determina por estimación. Se hace constar que en las últimas grandes implantaciones el empleo directo comprometido se sitúa por encima de diez puestos directos de trabajo generados por cada millón de euros invertidos en la implantación de la actividad. Esa referencia hace estimar una creación no inferior a 1.500 puestos de trabajo directos.

- La ejecución del Plan se prevé en una sola etapa en la que se ejecutará todo lo relativo a la obra urbanizadora, que se referirá exclusivamente a la creación de la zona verde prevista y vallado del suelo destinado a equipamiento.

- La obra de urbanización se ejecutará en el plazo máximo de seis meses, computado a partir de la aprobación definitiva del PIGA.

- Los suelos no están afectados por riesgos de inundación, ni por limitaciones derivadas de la existencia de yacimientos arqueológicos, etnográficos, redes de cualquier tipo (tales como hidrocarburos o gas) ni por otro tipo de protecciones de carácter sectorial, salvo una pequeña porción de vía pecuaria cuyo trazado se modificará, si resulta necesario, en el trámite del PIGA propiamente dicho.

- El desarrollo del proyecto tendrá un impulso económico directo en el municipio de Zaragoza y en los municipios colindantes como Villamayor de Gállego y La Puebla de Alfindén, derivado del aumento de la actividad que conllevará la implantación de nuevas actividades productivas en los referidos suelos.

Otro aspecto importante que se resalta en la memoria y en el preceptivo informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio obrante en el expediente, es que el PIGA se enmarca en la consecución de diferentes objetivos de la Estrategia Territorial de Aragón. En concreto, el órgano directivo autonómico considera que la propuesta “se adecúa al modelo territorial basándose tanto en la sostenibilidad del plan al haber sido concebido de un modo ambientalmente compatible con el entorno, como en su configuración como un apoyo a la propia estructura de los municipios, lo que permite considerarlo un elemento de cohesión territorial al generar un impulso económico de dichos municipios. Por otra parte, la ejecución del plan supone también una mejora estratégica de las infraestructuras de movilidad que contribuirán a la mejora del transporte de mercancías en el entorno”.

Por ello, afirma el órgano autonómico que el Plan propuesto, de acuerdo con los principios y orientaciones de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, “va a potenciar el tejido industrial de la Comunidad, favoreciendo la implantación de actividades productivas y de distribución, además de las actividades logísticas garantizando la compatibilidad entre competitividad económica y la protección de recursos”.

Según se expone, la actuación se encuadra en los siguientes objetivos y estrategias:

- Objetivo 1. Promover la implantación de actividades económicas en el territorio aragonés para que la población pueda disponer de un empleo de calidad, preferentemente estable, así como los recursos necesarios para su desarrollo personal y colectivo, acompasando el crecimiento del suelo productivo con el de la ocupación y el PIB, y con el crecimiento sostenible del suelo.

- Objetivo 4. Facilitar la movilidad un marco de sostenibilidad económica, social y medioambiental.

- Objetivo 14. Sostenibilidad de infraestructuras, mediante la implantación de infraestructuras, incluyendo el suelo productivo, que potencien el desarrollo territorial y que sean compatibles ambientalmente, así como mediante la recuperación de infraestructuras en desuso y la implantación de plataformas logísticas, fomentando el aprovechamiento de las plataformas logísticas ya existentes antes de desarrollar otras nuevas.

- Objetivos 8 y 9. Cohesión social y territorial, con el fin de establecer unas condiciones de vida equivalentes para todos los habitantes de la Comunidad de Aragón, ya que el plan generará un impulso económico directo en el municipio de Zaragoza y en los colindantes (fundamentalmente Villamayor de Gállego y La Puebla de Alfindén), derivado del aumento de la actividad que conllevará.

- Objetivos 10 y 15. Mejorar la estructura poblacional y los recursos humanos. Elevar el nivel de formación, capacidad de innovación y emprendimiento de los recursos humanos,

csv: BOA20220602020

para fijar en el territorio a población cualificada y captar nuevos profesionales atraídos por una sociedad emprendedora, con asentamientos dotados de un escenario vital de alta calidad, favorable para la innovación y las actividades creativas ya que el plan supondrá un apoyo a la estructura social actual de Zaragoza.

Asimismo, el citado órgano directivo considera que la actuación se encuadra en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación aprobada mediante Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón. En concreto, en el Objetivo 14.3 cuya finalidad es la de optimizar la localización de suelos productivos, con preferencia en las cabeceras supra-comarcales, capitales comarcales, otras centralidades y asentamientos autosuficientes, adoptando medidas para que los beneficios que pueda reportar su localización puedan tener, en su caso, un alcance supra-municipal, sin perjuicio de que los pequeños municipios del ámbito metropolitano puedan disponer de suelos productivos, en consonancia con su ubicación geográfica y disponibilidad de infraestructuras de comunicación, energéticas, hidráulicas, potencial demográfico y residencial.

En cuanto al interés general de la actuación, que el promotor justifica en la necesidad de dotar a Aragón de mayor superficie de suelo orientada a actividades logísticas, productivas y de distribución posibilitando la implantación de grandes empresas que necesitan de superficies cada vez mayores para poder implantar sus proyectos, el órgano autonómico califica la actuación de interés general "ya que tiene relevancia para el desarrollo de Aragón tanto desde el punto de vista territorial como económico". Y añade:

"En este sentido es preciso tener en cuenta que la actividad de distribución en España tiene un gran potencial debido a su localización estratégica y las perspectivas indican un crecimiento sostenido de las necesidades logísticas. No obstante, la oferta disponible de activos óptimos para el desarrollo de la actividad logística actualmente sigue siendo uno de los mayores problemas a los que se enfrenta el mercado inmologístico por lo que se considera conveniente actuar en este sentido ampliando los suelos existentes para promover una mayor actividad en este sentido. Esto coincide con el hecho de que se dispone de suelo ya urbanizado y sin uso dentro de una zona industrial ya implantada, urbanizada y consolidada como tal, lo que facilitará la creación de sinergias entre las empresas ya establecidas y las empresas que van a establecerse y por otro lado se evitará que queden parcelas desocupadas dentro del propio polígono. Adicionalmente el plan debería ser calificado de interés general puesto que supone dar un uso que revierte al beneficio común a zonas que se encuentran sin uso y que en los últimos años solo han podido ser causa de gastos y obligaciones de vigilancia y mantenimiento.

Así, pues concurren criterios de conveniencia y oportunidad ya que la ejecución del presente plan conlleva el uso de suelos ya transformados urbanísticamente y sin utilidad social efectiva, que podrán dar respuesta a la demanda de suelos para fines productivos que en la actualidad no puede ser atendida ya que no hay disponibilidad de parcelas de superficie neta superior a 50.000 m², ni posibilidad de agrupación para conseguir superficies de esas dimensiones.

Asimismo, la proximidad de la Nacional II permite la distribución de bienes a través del transporte por carretera facilitando la ubicación de actividades de distinta naturaleza, incluyendo la actividad logística.

Y por último, la ubicación de los suelos en una zona donde ya se están desarrollando otras actividades productivas posibilitará la implantación de nuevas actividades además con carácter inmediato dado el carácter de urbano de los suelos, lo que sin duda conlleva un ahorro de costes al no ser precisa la urbanización de la zona".

Finalmente, desde el punto de vista del impacto ambiental del proyecto, la Dirección General de Ordenación del Territorio considera que el impacto medioambiental del PIGA en el conjunto de los recursos naturales, es limitado, dado que todo el ámbito de actuación se ubica en suelo urbano consolidado y en un entorno calificado para usos productivos por el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza. Por otra parte, hay que resaltar que en una parte de los suelos afectados ha estado implantada durante 20 años la Universidad Laboral con lo que constituye un entorno completamente antropizado.

En virtud de lo expuesto, cabe concluir que nos hallamos ante un proyecto que constituye una apuesta importante para Aragón, no solo por la inversión prevista, la creación de puestos de trabajo, su condición de factor de cohesión territorial, sino por su importante función en el desarrollo del sector logístico e industrial, que permitirá dotar a Aragón de mayor superficie orientada a la logística y la industria, posibilitando la implantación de grandes empresas nacionales e internacionales.

La implantación de esta nueva plataforma o polígono logístico e industrial, que se unirá a la red de plataformas de promoción pública existentes en la actualidad en Aragón (PLAZA en

csv: BOA20220602020

Zaragoza, PLHUS en Huesca, PLATEA en Teruel y PLFRAGA en Fraga) y a la proyectadas recientemente en nuestra Comunidad Autónoma en el municipio de Zuera, permitirá consolidar a Aragón como un referente en el sector logístico e industrial.

En este sentido, hay que reiterar lo ya manifestado en relación con otros expedientes similares: el desarrollo del sector de la logística ha sido y sigue siendo una de las mayores apuestas de Aragón en los últimos años, en un lógico intento por aprovechar la disponibilidad de suelo y la excelente ubicación estratégica de la Comunidad, enclavada en la privilegiada posición que supone encontrarse a menos de trescientos kilómetros de las principales ciudades españolas y constituir una puerta de entrada a Europa.

La red de plataformas logísticas y polígonos industriales promovida en la primera década de este siglo en Aragón está dando magníficos resultados en el desarrollo de una actividad económica generadora de empleo no deslocalizable, y pone en valor la estratégica posición de Aragón en el sur de Europa. Resulta indiscutible la cuantificación de su importancia económica en términos de VAB y PIB regional, su contribución al dinamismo económico general a través de los efectos arrastre e impulso, y su actividad internacional. A ello se suma la aportación del sector logístico a la Comunidad Autónoma en términos tecnológicos, cada vez más presentes en el mundo de la empresa.

En este contexto debemos ubicar el proyecto de inversión presentado, cuya finalidad principal, como ya se ha indicado, es posibilitar la implantación de actividades industriales, logísticas o de servicios, de especial relevancia territorial y económica que requieren gran superficie de parcela neta, así como poner en valor social suelos públicos actualmente improductivos que están estratégicamente ubicados y completamente urbanizados. Dicho desarrollo logístico e industrial se llevará a cabo en dos parcelas de titularidad pública ubicadas en el ámbito conocido como Polígono Industrial Malpica Santa Isabel (Zaragoza).

En definitiva, con el crecimiento, o mejor, desarrollo de unos suelos industriales improductivos, se pretende dar respuesta a los nuevos retos del sector logístico e industrial de Aragón, permitiendo que dicho sector mantenga la competitividad y su liderazgo del sur de Europa. Hay que recordar que Aragón ocupa en la actualidad el tercer escalón a nivel nacional en el sector logístico, solo por detrás de Barcelona y Madrid, y está al mismo nivel que la Comunidad Valenciana.

Además, como indica el informe de la Dirección General de Economía, desde el punto de vista económico, el proyecto fortalecerá la especialización del tejido empresarial de la zona de la ciudad de Zaragoza en sectores productivos estratégicos para la Comunidad Autónoma. Además, por las características del proyecto presentado, permitirá generar un crecimiento local endógeno, duradero y sostenible, y también tendrá un destacado impacto social al generar empleo local, con vocación preferente de carácter indefinido.

En este sentido, hay que resaltar que el desarrollo del proyecto tendrá un impulso económico directo no solo en el municipio de Zaragoza, sino también en los municipios colindantes como Villamayor de Gállego y La Puebla de Alfindén, derivado del aumento de la actividad que conllevará la implantación de nuevas actividades productivas en los referidos suelos.

En consecuencia, nos hallamos ante un proyecto que constituye una apuesta de presente y de futuro, con grandes implicaciones positivas en el desarrollo empresarial, logístico e industrial y, por lo tanto, económico de Aragón.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo indicado en el artículo 7bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, y en cumplimiento de los objetivos del Gobierno de Aragón de impulso de la promoción y desarrollo económico de Aragón orientado hacia el equilibrio territorial, cohesión social y la creación de empleo, así como el crecimiento del sector industrial y logístico mediante el fomento de las inversiones y la apertura de nuevos mercados, se considera que el proyecto para la implantación de nuevas actividades productivas, logísticas y de servicios en dos parcelas de propiedad pública, sitas en el Polígono Industrial de Malpica - Santa Isabel (Zaragoza), que se tramitará como un Plan de Interés General de Aragón, reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico y de interés general, con los efectos previstos en el citado Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre.

Dicha declaración, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-ley en materia de urbanismo y medio ambiente.

No obstante, de acuerdo con el interés público presente en el referido proyecto, ampliamente justificado en este acuerdo con la concurrencia de los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico y general, se considera procedente, de forma

csv: BOA20220602020

adicional, aplicar la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los procedimientos medioambientales que resulte preciso tramitar para la ejecución de presente proyecto.

Sin perjuicio de lo expuesto, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico no exime del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, en especial, los previstos en la normativa de ordenación territorial y urbanística, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

Finalmente, es importante resaltar que, de conformidad con el artículo 7bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre y el artículo 36 del TRLOTA, la declaración de interés autonómico conlleva, asimismo, que el proyecto de inversión y el PIGA para su implantación, se consideren de interés general a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio.

Conforme a lo establecido en el apartado tercero del artículo 7bis) del Decreto-ley 1/2008, en la redacción otorgada por la disposición final quinta de Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, corresponde al Gobierno de Aragón acordar la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón, a propuesta del departamento competente en materia de ordenación del territorio de acuerdo con el departamento que tramite el expediente.

En consecuencia, a propuesta conjunta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de mayo de 2022, se adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.— Declarar el proyecto promovido por los Departamentos de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, para la implantación de nuevas actividades productivas, logísticas y de servicios en dos parcelas de propiedad pública, ubicadas en el Polígono Industrial de Malpica - Santa Isabel (Zaragoza), que se tramitará como un Plan de Interés General de Aragón, como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón y con los efectos previstos en dicho Decreto-ley.

Asimismo, de acuerdo con el interés público concurrente en el referido proyecto derivado de la anterior declaración, se acuerda de oficio, aplicar la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los procedimientos medioambientales que resulte preciso tramitar para su ejecución.

Segundo.— Reconocer a los Departamentos de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, como promotores del Plan de Interés General de Aragón (PIGA) que se tramite para la ejecución del citado proyecto de inversión.

Tercero.— Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20220602020

## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN ECD/736/2022, de 25 de mayo, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes al año 2021.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 89 que el Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, determina en su artículo 32 punto 3 que los títulos de Técnico y Técnico Superior quedarán agrupados en las familias profesionales establecidas en el anexo I del Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

La Orden 2128/2011, de 15 de julio, del Ministerio de Educación, en su artículo 1 crea los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado Superior como reconocimiento del rendimiento relevante de los alumnos que hayan terminado sus estudios de Formación Profesional de Grado Superior. El artículo 5.2 de esta Orden, establece que podrán concurrir a los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado Superior los alumnos que hayan resultado merecedores de los Premios Extraordinarios convocados en su Comunidad Autónoma.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión. En su artículo 79 señala que, entre las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2020-2023, aprobado mediante la Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, incluye entre los reconocidos a este centro gestor, dentro del programa 422.6 Plan Aragonés de Formación Profesional, objetivo estratégico 3.1.2.2. “Reconocer el esfuerzo y los buenos resultados académicos del alumnado con mejor rendimiento en los ciclos formativos de FP implantados en Aragón”.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone, como criterio de general aplicación, el establecimiento previo de las bases reguladoras de concesión de las subvenciones mediante norma reglamentaria independiente de la convocatoria de las mismas.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 11.1 dispone que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones.

La Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, modifica diversos artículos de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Algunas de esas modificaciones son directamente aplicables, mientras que otras quedan supeditadas a alguna actuación por parte de los departamentos competentes en materia de hacienda o administración electrónica o bien a una regulación legal o reglamentaria posterior, en los términos previstos en la disposición final decimosexta de dicho texto normativo.

En cumplimiento de la previsión legal, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 76, de 21 de abril de 2016, la Orden ECD/331/2016, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por ello, conforme a lo dispuesto en las mismas, y de acuerdo con el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Apartado 1. *Objeto de la convocatoria.*

1. El objeto de la presente Orden es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes al año 2021 para reconocer oficialmente los méritos del alumnado que cursa estudios de Formación Profesional de Grado Superior con excelente rendimiento académico.

csv: BOA20220602021

2. Se podrá conceder un premio extraordinario por cada familia profesional, implantada en Aragón, del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, establecidas en el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Apartado 2. *Requisitos del alumnado.*

1. Podrá optar al premio extraordinario el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

a) Haber cursado en centros docentes aragoneses un ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Superior, tanto en régimen presencial como en régimen a distancia.

b) Haber finalizado el ciclo formativo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, incluido el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

c) Haber obtenido como calificación final del ciclo formativo una puntuación igual o superior a 8,50.

2. La calificación final del ciclo formativo se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica y el resultado se consignará con dos cifras decimales. No se tendrán en cuenta en dicho cálculo las calificaciones de “apto”, “exento” o “convalidado”.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas en quienes concurra algunas de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El alumnado beneficiario de los premios deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como carecer de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (en adelante LSA).

No obstante, y sin perjuicio de las comprobaciones que con carácter facultativo pueda realizar la Administración, la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, exonera del cumplimiento de la acreditación de los mencionados extremos, cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de mil euros por persona beneficiaria y año.

Se recuerda que, además, no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que persigan la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del golpe de Estado o del franquismo, u homenaje o concesión de distinciones a las personas físicas o jurídicas que apoyaron el golpe de Estado y la dictadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

En cuanto a la forma de acreditar estos últimos requisitos, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 40.3 de la LSA.

Apartado 3. *Solicitud y documentación.*

1. El alumnado, que reúna los requisitos indicados y desee optar al premio extraordinario, deberá cumplimentar la solicitud recogida en el anexo I mediante el modelo normalizado, que se mantendrá actualizado en sede electrónica y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, y que estará disponible en formato autorrellenable. Dicho modelo incluirá declaración del interesado referida a la no incursión en ninguna de los supuestos recogidos en la normativa que impidan obtener la condición de beneficiario y cumplimiento de los requisitos.

2. Asimismo, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Una relación de méritos, debidamente justificados, a los que hace referencia el apartado 5.2 de esta convocatoria.

b) La ficha de terceros, que se puede obtener en la página web del Gobierno de Aragón: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion.

c) La solicitud incluirá la autorización del solicitante para que se recabe al centro público docente de referencia la certificación académica oficial.

3. La Dirección General de Innovación y Formación Profesional requerirá al centro público docente donde se encuentre el expediente académico del alumnado solicitante la Certifica-

csv: BOA20220602021

ción Académica oficial del mismo para la obtención del título de formación profesional, indicando expresamente la fecha de finalización de sus estudios.

4. La solicitud, junto con el resto de la documentación contemplada en este apartado, se presentará dirigida a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, a través del Registro Electrónico General de Aragón conforme al modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, al que se accede a través de la dirección electrónica: https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general.

El trámite de registro deberá estar firmado electrónicamente y se considerará presentada la solicitud a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

También podrá presentarse presencial o electrónicamente en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, si la inscripción no reuniese los requisitos precisos, podrá requerir a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

6. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Apartado 4. *Comisión de valoración.*

1. Para evaluar las inscripciones se constituirá una comisión de valoración nombrada por el Director General de Innovación y Formación Profesional, que actuará como órgano instructor, y formada por los miembros siguientes:

a) Presidente: El Jefe de Servicio de Formación Profesional.
b) Vocales:
   1.º La Jefa de Unidad de Promoción y Orientación Profesional.
   2.º El/la Asesor/a de FP de la Unidad de Programas de cada Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, propuesto por la Dirección de cada uno de los tres Servicios.
c) Secretario/a: un/a funcionario/a del Servicio de Formación Profesional.

2. La Comisión en su funcionamiento se regirá, en lo no dispuesto por esta convocatoria, por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Apartado 5. *Selección del alumnado candidato, instrucción y propuesta de resolución.*

1. Para la selección del alumnado candidato de cada familia profesional, la comisión de valoración tomará en cuenta la calificación final que conste en el expediente académico del ciclo formativo de grado superior superado, aportado por los centros docentes.

2. En el caso de producirse empate en la calificación final del ciclo formativo, en una misma familia profesional, se establecerá una prelación del alumnado candidato valorando los siguientes méritos alegados y debidamente justificados:

a) Participación en los campeonatos de Formación Profesional de Aragón: 1 punto.
b) Por haber obtenido primer premio en los campeonatos de Formación Profesional de Aragón: 1 punto.
c) Participación en proyectos, organizados por el centro docente, relacionados con la familia de Formación Profesional que ha cursado el aspirante: 0,25 puntos por proyecto.
d) Premios y menciones relacionados con la familia profesional que ha cursado el alumnado candidato: 0,25 puntos por cada premio o mención.
e) Cursos de formación complementaria relacionados con la familia profesional por la que se opta al premio extraordinario: 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos de formación.

Si después de valorar los méritos alegados y debidamente justificados persiste el empate, se realizará un sorteo entre el alumnado que se encuentre en esta situación.

csv: BOA20220602021

3. Corresponde al Director General de Innovación y Formación Profesional las funciones de instrucción en las distintas fases del procedimiento de concesión de los premios que se regulan en la presente Orden.

4. Se faculta al Director General de Innovación y Formación Profesional, en el ámbito de sus competencias, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para dar efectividad a lo establecido en esta Orden.

5. El Director General de Innovación y Formación Profesional podrá proponer desierto alguno de los premios extraordinarios en el caso de que el alumnado candidato, de alguna familia profesional, no cumplan los requisitos de participación establecido en el apartado 2 de esta Orden.

6. Las solicitudes que reúnan los requisitos se valorarán y ordenarán en función de la puntuación obtenida de mayor a menor, dentro de cada familia profesional. Esta puntuación quedará reflejada en al acta de la comisión de valoración que será remitida por el Presidente de la comisión de valoración al Director General de Innovación y Formación Profesional.

7. El Director General de Innovación y Formación Profesional, a la vista del acta de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional, que expresará el alumnado premiado de cada familia profesional, la puntuación obtenida, el centro donde cursó sus estudios, la cuantía del premio, los criterios de valoración descritos en el apartado 5.1 y 2, seguidos por la comisión de valoración, así como el reconocimiento que conlleva de acuerdo en lo dispuesto en el apartado 8 de esta Orden. Del mismo modo expresará la relación del alumnado candidato no premiado, ordenados en función de la puntuación obtenida en cada familia profesional, así como las solicitudes excluidas, indicando su causa. La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte https://educa.aragon.es.

Los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta provisional de resolución en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (http://www.educa.aragon.es), para presentar alegaciones y aportación de la documentación que estimen.

La aportación de documentos y realización de alegaciones, se dirigirán a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y se podrán presentar electrónicamente accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite: https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general. También podrá presentarse presencial o electrónicamente en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Finalizado el plazo de alegaciones y tras examinar las reclamaciones presentadas, la comisión de valoración procederá a emitir un informe motivado que sirva de base a la propuesta de resolución definitiva.

9. A la vista del informe de la comisión de valoración, el Director General de Innovación y Formación Profesional elevará al Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte la propuesta de resolución definitiva de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional, correspondientes al año 2021, que expresará el alumnado premiado de cada familia profesional, la puntuación obtenida, ordenada de mayor a menor, el centro donde cursó sus estudios, la cuantía del premio y los criterios de valoración seguidos por la comisión de valoración.

Del mismo modo, expresará la relación del alumnado no premiado, ordenados en función de la puntuación obtenida en cada familia profesional, así como las solicitudes excluidas, indicando su causa.

Apartado 6. *Concesión de los premios.*

1. La Resolución de la convocatoria se realizará por Orden del Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el plazo máximo de tres meses, computándose éste desde el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Esta Orden será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” y tendrá efectos de notificación. Transcurrido el plazo máximo para dictarla sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Orden de concesión se publicará, asimismo, en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte https://educa.aragon.es, en la sección de Formación Profesional, y será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación.

csv: BOA20220602021

3. La Dirección General de Innovación y Formación Profesional notificará la resolución de concesión definitiva de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior a los centros docentes del alumnado premiado, en el plazo de dos meses desde la publicación de la concesión de los premios en el "Boletín Oficial de Aragón". La Secretaría del centro docente anotará la concesión del premio en el expediente académico del alumnado premiado.

4. Dicha Orden pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Apartado 7. *Obligaciones de los premiados.*

1. La concesión del premio implica, por parte del alumnado premiado, la aceptación de las obligaciones contenidas en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 17, punto q), de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, se exime a la persona beneficiaria del premio del cumplimiento del trámite de aceptación de dicho premio.

3. El alumnado premiado estará sometido al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Aragón, estando obligado a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

4. De acuerdo al artículo 9.3 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, las personas beneficiarias de los premios están obligadas a suministrar a las entidades previstas en el artículo 4 de la Ley mencionada, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

5. De acuerdo con el artículo 40.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no se podrá realizar el pago del premio si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, en los términos del apartado 2, punto 4 de esta Orden.

Apartado 8. *Reconocimiento*.

1. La obtención del Premio Extraordinario se anotará en el expediente académico de los alumnos por el Secretario del centro docente donde se encuentra el mismo, para lo que la Dirección General competente en materia de formación profesional notificará a los centros docentes la concesión del Premio Extraordinario.

2. El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de tal distinción.

3. La obtención del Premio Extraordinario dará opción a concurrir al correspondiente Premio Nacional:

a) En cumplimiento del artículo 6.2 de la Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, del Ministerio de Educación, que crea los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado Superior, la Dirección General de Innovación y Formación Profesional enviará al Ministerio de Educación y Formación Profesional la Orden por la que se resuelve la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al año 2021.
b) El alumnado que haya obtenido el premio extraordinario presentará el modelo de solicitud y la documentación exigida en los plazos y lugares que establezca la correspondiente convocatoria estatal.

Apartado 9. *Asignación económica y justificación.*

1. El importe máximo destinado a los premios en la presente convocatoria asciende a un total de doce mil quinientos cuarenta euros (12.540 €) con cargo a la aplicación presupues-

csv: BOA20220602021

taria 18050/G/4226/480223/91002 del presupuesto aprobado por la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022. La dotación económica de cada uno de los Premios Extraordinarios, de cada una de las 22 familias profesionales implantadas en Aragón, ascenderá a un máximo de quinientos setenta euros (570 €).

2. Estos premios no requerirán otra justificación ante el órgano concedente que el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos y la acreditación de la situación del perceptor del premio, previa a la concesión, mediante la presentación de la documentación, en plazo y forma, según lo previsto en los apartados 2 y 3 de la presente Orden, sin perjuicio de los controles que puedan realizarse para verificar su existencia.

3. Corresponde al Director General de Innovación y Formación Profesional expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de los premios, a efectos de su pago.

Apartado 10. *Pago del premio.*

El importe del premio se hará efectivo en un único pago mediante transferencia bancaria. A tal efecto, las personas beneficiarias del premio deberán estar dadas de alta de los datos identificativos y bancarios en el fichero de terceros de la contabilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón. La aplicación que permite a las personas jurídicas y a las personas físicas, comunicar sus datos identificativos, así como su número de cuenta corriente de forma electrónica y en todo caso con certificado digital en el siguiente enlace: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion.

Apartado 11. *Cláusula medioambiental.*

De conformidad con lo establecido en el punto 9 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, el alumnado beneficiario deberá cumplir con la normativa medioambiental vigente.

Apartado 12. *Recursos*.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se podrá presentar electrónicamente a través del registro electrónico del Gobierno de Aragón en la dirección https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion, o de forma presencial o electrónica en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de mayo 2022.

**El Consejero de Educación,**
**Cultura y Deporte,**
**FELIPE FACI LÁZARO**

csv: BOA20220602021

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

**ANEXO I**

**Solicitud. Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior, año 2021**

| | | | |
|---|---|---|---|
| NOMBRE Y APELLIDOS | | | |
| DNI/NIE/PASAPORTE | | TELÉFONO | |
| CORREO ELECTRÓNICO | | | |
| CENTRO DOCENTE DONDE CURSÓ SUS ESTUDIOS | | | |
| LOCALIDAD -CP | | PROVINCIA | |
| CICLO FORMATIVO | | | |
| FAMILIA PROFESIONAL | | | |

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor verificará el documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE)

☐Autorizo a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a realizar las consultas necesarias para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la CCAA de Aragón. En caso de ejercicio del derecho de oposición motivada, deberá aportar los documentos anteriormente indicados, si la administración los solicita.

☐Autorizo a que el órgano instructor recabe al centro público docente de referencia la certificación académica oficial.

**SOLICITA:**

Participar en la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior, correspondientes al año 2021.

En ……, a….. de …… de 2022

Fdo.: ……

Documentación aportada por la persona solicitante, marcar si procede:

☐Relación de méritos justificados y ficha de terceros, a los que se hace referencia en el apartado 5.2 de esta convocatoria.

**DECLARA:**

Que cumple con los requisitos para ser beneficiario/a de la subvención de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con los requisitos del artículo 40.3 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores; y que no ha sido nunca sancionado/a por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI.

**DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia. La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=255&fileVersion=2

PRS E2- F 01

csv: BOA20220602021

## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual Número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Fortanete (Teruel), tramitado por el Ayuntamiento de Fortanete, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2021/08282).**

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana que afectando a la ordenación estructural, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Fortanete (Teruel).

Tipo de plan: Modificación Puntual Número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Fortanete (Teruel).

Descripción básica de la modificación.

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio Fortanete es un Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente tras el acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel en sesión celebrada el 14 de abril de 2005.

El objeto de la presente modificaciones es la incorporación de varias modificaciones puntuales derivadas de los errores y deficiencias detectadas en el documento de planteamiento desde su aprobación. Concretamente se pretende llevar a cabo la ampliación de suelo urbano, ajustes de alineaciones, cambios en las ordenanzas de edificación en suelo urbano, cambios en las ordenanzas de los usos permitidos en el suelo no urbanizable, y cambios en las condiciones de desarrollo de las unidades de ejecución.

La modificación consta de las siguientes submodificaciones:

1. Modificación del límite del suelo urbano para recoger tres ampliaciones que suman un total de 6.136 m². Dos de ellas se trata de zonas ya consolidadas por la edificación, mientras que la última es una parcela municipal colindante con el suelo urbano y que tiene todos los servicios urbanísticos para tener la consideración de suelo urbano consolidado.

- Ampliación número 1: reclasificación de 88 m² de Suelo No Urbanizable Genérico como Suelo Urbano, de los cuales 50 m² se asignan a la zonificación Casco Urbano con aprovechamiento lucrativo y los 38 m² restantes se destinan a incrementar el espacio viario. Esta ampliación se realiza al Norte del casco urbano para completar la manzana ya existente, y por tratarse de una parcela que cuenta con la clasificación de suelo urbano de forma parcial por lo que con la reclasificación se consigue mejorar el remate de la misma.

- Ampliación número 2: reclasificación de 1.920 m² de Suelo No Urbanizable Genérico como Suelo Urbano, de los cuales 1.026 m² se corresponden con el pabellón polideportivo existente que se califica como Zonificación de Equipamiento, 850 m² se destinan a incrementar el sistema viario y 44 m² como Zona Casco Antiguo con aprovechamiento lucrativo. Esta ampliación permite incorporar el equipamiento construido al suelo urbano, y por otro lado se amplía una manzana en su fachada Norte de forma que se compensan los metros detraídos a la misma a consecuencia del ensanchamiento del vial.

- Ampliación número 3: reclasificación de 4.128 m² de Suelo No Urbanizable Genérico y No Urbanizable Especial Protección de Comunicaciones, por la zona de afección a la carretera A-226 que requerirá informe favorable emitido por el titular de la misma. Esta superficie reclasificada estará compuesta por 269 m² de aprovechamiento lucrativo con la zonificación Casco Antiguo, 2.104 m² destinados a equipamiento para crear un vivero de empresas y los 1.755 m² restantes se destinan a incrementar el sistema viario. Esta ampliación se realiza al Oeste del casco urbano con el objetivo de crear un vivero de empresas en una parcela de propiedad municipal colindante con el suelo urbano y que dispone de los servicios urbanísticos, incluyendo además unas edificaciones agrícolas existentes que disponen de todos los servicios.

2. Cambios en algunas alineaciones previstas en el suelo urbano.

3. Respecto a las normas urbanísticas:

- En las ordenanzas sobre el suelo urbano: se permiten las terrazas en las cubiertas, siempre y cuando no sean visibles desde la vía pública; se especifican los colores a utilizar en

csv: BOA20220602022

las fachadas; y se matiza el tipo de materiales a utilizar en cubiertas en las edificaciones del suelo no urbanizable.

- Para el suelo no urbanizable, se modifica la redacción del artículo 82 en el que se regula el régimen urbanístico del Suelo No Urbanizable Especial, para evitar problemas de interpretación. Se sustituye el párrafo "1. En esta clase de suelo, en virtud de las medidas necesarias a efectos de conservación, mejora y protección de sus zonas y elementos característicos, existe una prohibición expresa de construir edificios. No obstante, en casos excepcionalmente autorizados por el Ayuntamiento, se podrán mantener y restaurar los edificios existentes con anterioridad a 1984, sin ampliar la superficie y volumen edificados." Por la siguiente redacción: "1. En esta clase de suelo podrán preverse actividades, construcciones u otros usos que puedan llevarse a cabo en el Suelo no Urbanizable Especial sin lesionar el valor específico que se quiera proteger o infringir el concreto régimen limitativo establecido por los instrumentos de ordenación, los planes de ordenación de los recursos naturales, la legislación sectorial o el planeamiento urbanístico".

4. Cambio del sistema de actuación propuesto para la gestión de las Unidades de Ejecución de suelo urbano no consolidado.

En referencia a las alternativas se indica que se parte de una base de ordenación previamente establecida en el Plan General de Ordenación Urbana, la cual pretende ser modificada únicamente en aspectos puntuales, como pequeños remates del suelo urbano, y únicamente se describe la alternativa 0 y la alternativa 1 seleccionada. Sobre la alternativa 0 se describe que consistiría en no aprobar la Modificación puntual, por lo que el pabellón, en la zona 2, y el solar donde se quiere implantar el vivero de empresas, en la zona 3, quedarían sin la posibilidad de ser dotados con servicios urbanísticos, al igual que el caso de la zona 1 que no se considera lógico mantener ya que la mitad del edificio está en suelo urbano y la otra mitad fuera de esta clasificación. Se valora conveniente la alternativa 1 porque supone una modificación de la clasificación del suelo acorde con la realidad existente en el municipio, y con la propia legislación urbanística, y además los terrenos ampliados no cuentan con los valores que los hagan merecedores de una especial protección que impida esta reclasificación.

El documento ambiental estratégico incluye la caracterización ambiental de la zona y las figuras de protección ambiental que se reconocen en el ámbito municipal. Se analizan los efectos sobre estos valores indicando que una de las delimitaciones se sitúa sobre el LIC Maestrazgo-Sierra de Gúdar que se extiende a lo largo de la mitad Sur del núcleo urbano por el Norte de la carretera A-226 incluyendo suelo urbano actual. Se argumenta que se considera una modificación compatible con el LIC dada la relativa disminución de superficie que se produce y al hecho de que estas pequeñas superficies del borde no incluyen ningún elemento singular que deba ser protegido, ni enclaves de flora, afloramientos geológicos o paleontológicos. En relación con la afección al paisaje se considera de baja magnitud debido a la escasa superficie y a la ubicación de las áreas afectadas en zonas antropizadas junto al casco urbano y que la regularización de traseras de manzanas actuales no conllevará ninguna intervención paisajística. Sobre los residuos se valora que las obras derivadas de la modificación darán lugar a un incremento de los mismos y que el proyecto de construcción contendrá el Estudio de Gestión de Residuos particular que marcarán las acciones para una adecuada gestión. Considera que las medidas correctoras de las distintas actuaciones en las obras y de las distintas instalaciones futuras serán suficientes pero necesarias para minimizar o evitar los aspectos negativos que toda intervención en el medio lleva implícita.

Respecto a las medidas ambientales a implantar se indica que en ausencia de previsión de efectos significativos no se consideran necesarias medidas de prevención, de reducción o de corrección del cualquier efecto negativo dada su inexistencia. Asimismo, no se considera necesaria la definición de medidas de atenuación, más allá de la ejecución de las obras de construcción, conforme a la legislación sectorial y urbanística vigente.

Respecto a la sostenibilidad social se indica que la modificación produce efectos positivos sobre la misma, dadas las características de la modificación y su orden de magnitud, y que el beneficio social estará sobre todo en la activación económica que se generará con el vivero de empresas.

Documentación presentada.

Documentación urbanística y Documento Ambiental Estratégico relativo a la Modificación Puntual Número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Fortanete (Teruel).

Fecha de presentación: 20 de agosto de 2021.

Proceso de consultas y tramitación.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado el 10 de diciembre de 2021.

csv: BOA20220602022

Administraciones e instituciones consultadas.
- Comarca del Maestrazgo.
- Diputación Provincial de Teruel.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - Otus.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 264, de 30 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica simplificada de modificación puntual número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Fortanete (Teruel) tramitado por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública no se han recibido respuestas a la modificación.

Ubicación de la modificación.

Suelo urbano y no urbanizable del término municipal de Fortanete, provincia de Teruel, al Este de la provincia en la Comarca del Maestrazgo. La modificación prevé entre otras cuestiones la reclasificación de tres zonas del entorno urbano con las siguientes coordenadas centrales UTM (ETRS 89 H30): Zona 1: 709767 / 4486751; Zona 2: 710157 / 4486842; y Zona 3: 709580 / 4486875.

Caracterización de la ubicación.

El término municipal de Fortanete se sitúa en el Maestrazgo turolense, a unos 1.350 m de altitud, a los pies de la sierra de la Cañada, en la cabecera del río Pitarque que cuenta con los primeros afloramientos del acuífero que lo alimentan en este municipio. Tiene una extensión de 169,2 km² y cuenta con una población censada de 202 personas (IAEST 2020).

Es un territorio donde la mayor parte del suelo está cubierto por terrenos forestales y pastizales representando el terreno agrícola un 5%, del cual aproximadamente 25% está dedicado a agricultura ecológica (226,4 ha inscritas en 2018). Según las afiliaciones a la seguridad social por sector de actividad el 36,52% de las afiliaciones se atribuyen al sector de la construcción, el 33,71% a la agricultura, el 20,79% al sector servicios y el 8,99% a la industria.

Se trata de una zona de montaña donde están representados los brezales y prados alpinos destacando en el municipio hábitats de interés comunitario como 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga", 5110 "Formaciones estables xerotermófilas de Buxus sempervirens en pendientes rocosas, 4060 "Brezales alpinos y boreales" o 6170 "Prados alpinos y subalpinos calcáreos". En relación con las aves es territorio de rapaces como águila real (Aquila chrysaetos), o alimoche (Neophron percnopterus), incluido en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "vulnerable". El municipio cuenta con 3 espacios Red Natura 2000 incluidos en el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón LIC/ZEC ES2420126 Maestrazgo y Sierra de Gúdar con Plan básico de gestión y conservación aprobado mediante Resolución de 4 de marzo de 2021 y ES2420124 Muelas y Estrechos del río Guadalope y ZEPA ES0000306 Río Guadalope - Maestrazgo con plan aprobado por Resolución del 24 de marzo de 2021.

El término municipal se ubica en el ámbito del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, con poblaciones en cabecera, aguas arriba del municipio.

El suelo urbanizable objeto de modificación se corresponde con terrenos agrícolas en desuso y superficie urbanizada con edificaciones sin que se identifiquen hábitats de interés comunitario o valores naturales reseñables. El área a reclasificar al Oeste del núcleo coincide cartográficamente con el LIC/ZEC ES2420126 "Maestrazgo y Sierra de Gúdar", en su periferia, al otro lado de la carretera que constituiría el propio límite del espacio.

Aspectos singulares.
- LIC/ZEC ES2420126 Maestrazgo y Sierra de Gúdar.

csv: BOA20220602022

- Ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del cangrejo de río común (Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente.

- En el municipio es de aplicación la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio, siendo las zonas objeto de desarrollo Tipo 7 Zonas caracterizadas por su bajo-medio peligro e importancia de protección baja.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección a la Red Natura 2000. Valoración: impacto alto. Teniendo en cuenta los planes básicos de gestión si bien no se desarrollan medidas concretas de aplicación, relacionado con el desarrollo urbanístico se consideran entre las amenazas (número 070) la creación y desarrollo de infraestructuras deportivas, turísticas o de ocio (fuera de las áreas urbanas o recreativas). La modificación de ampliación del suelo urbano número 3 no se sitúa fuera de áreas urbanas sin embargo esta reclasificación de suelos se superpone con la Red Natura 2000 en 0,41 ha, por lo que, si bien se encontrarían en el límite del espacio de acuerdo con los trazados actuales aprobados, dicha ocupación se considera incompatible y sería inviable la posibilidad de reclasificación de dichos suelos, los cuales deberían tener la consideración de suelo no urbanizable especial (RN2000). En relación con la superficie total del espacio la reclasificación representa un 0,0509% sobre el LIC.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto bajo. La modificación supone un cambio en la clasificación del suelo sobre terrenos que, ligados al núcleo urbano, con edificaciones en algunos casos por lo que los valores naturales del suelo no son elevados, si bien los terrenos reclasificados al Oeste se cuentan con vegetación herbácea en tanto no se desarrolla un uso agrícola.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo. Valoración: impacto bajo dado que se trata de suelos de vocación urbana, urbanizados parcialmente y contiguos al núcleo urbano y a viales y con servicios disponibles propios del suelo urbano. en todo caso se producirá un consumo de suelo y se contribuirá con la urbanización a un sellado del suelo y pérdida del suelo agrícola.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. No se cuantifican los recursos o residuos que se vayan a derivar de la modificación si bien se afirma que son suelos con características de solar, con servicios urbanísticos disponibles.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo, no se prevé un incremento del impacto paisajístico derivado de la modificación por situarse junto al núcleo urbano y en superficies de reducido tamaño.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Fortanete, en el término municipal de Fortanete (Teruel), por los siguientes motivos:

- No implica una alteración urbanística sustancial de los usos actuales del área afectada.

- Los cambios derivados de la modificación no suponen una explotación intensiva del suelo ni de otros recursos.

- No se identifican afecciones significativas sobre valores naturales relevantes del entorno urbano.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- En relación con la Red Natura 2000 se deberán revisar los límites del área a reclasificar con la ampliación del suelo urbano número 3, ajustando los mismos fuera de la Red Natura 2000 presente en el entorno urbano. En su caso, se deberá obtener del órgano competente la revisión de los límites del área en torno a dicha reclasificación al objeto de no interferir sobre el espacio Red Natura 2000 cartografiado.

csv: BOA20220602022

- Se valorará la urbanización y la edificación que se derive de la modificación desde el punto de vista de la eficiencia energética: en la distribución de espacios, diseño de la edificación, logística, modos blandos de transporte, etc. Se tratará de incorporar la utilización de energías renovables, especialmente en el nuevo espacio destinado al vivero de empresas (solar, geotermia, aerotermia).

- Se estudiará incorporar un sistema para un uso eficiente del agua con minimización del consumo y optimización de su utilización a través de la recuperación y reutilización de las aguas pluviales o de escorrentía, y la introducción de sistemas urbanos de drenaje sostenible (SUDS) que a su vez reduzcan el volumen de aguas pluviales y favorezcan la permeabilización del suelo.

- Las zonas verdes que se puedan incorporar priorizarán el uso de xerojardinería a través de árboles y arbustos de especies autóctonas.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 22 de marzo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,**
**JESÚS LOBERA MARIEL**

csv: BOA20220602022

**ORDEN AGM/737/2022, de 23 de mayo, por la que se aprueba el amojonamiento total administrativo del monte 345 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado "El Rebollar", perteneciente al Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva y situado en su término municipal.**

Visto el expediente de amojonamiento total administrativo del monte de utilidad pública número 345 denominado "El Rebollar", perteneciente al Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva y situado en su término municipal, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— El expediente de deslinde total administrativo del monte número 345 denominado "El Rebollar" se aprobó por Orden AGM/956/2020, de 1 de septiembre, (publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 200, de 7 de octubre de 2020). En la Orden aprobatoria del deslinde, en su resuelvo séptimo, ordena que se amojone el monte a la mayor brevedad.

Segundo.— El proyecto para el amojonamiento de monte se redacta en 2021, con número de expediente TF13663, cuyo presupuesto se financia con Fondos FEADER (53%), Fondos Ministerio (19%) y Fondos Cofinanciadores del Gobierno de Aragón (28%), en la que se propone la colocación de 65 mojones, que corresponden a los dos perímetros del monte 345, que no tiene enclavados.

Tercero.— Con fecha 31 de enero de 2022, el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel acuerda el Inicio del expediente de amojonamiento total administrativo del monte 345 del Catálogo de Teruel.

Cuarto.— Con fecha 9 de febrero de 2022 se publica en "Boletín Oficial de Aragón", número 27, el anuncio de inicio de operaciones del amojonamiento total administrativo del monte número 345, fijándose como punto de encuentro en el Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva, a las 9:30 horas del día 15 de marzo de 2022 para realizar las operaciones de comprobación del amojonamiento, y se nombra como Ingeniera operadora a la Ingeniera de Montes Dña. María Rosales Juega.

Quinto.— Con fecha registro de salida 9 de febrero de 2022, se comunica el inicio de las operaciones de amojonamiento a los colindantes con domicilio conocido, en total 9, con el contenido del anuncio. También se comunica al Director del Servicio Provincial de Carreteras de la Diputación General de Aragón por lindar el monte con las carreteras A-2510 y A-2511.

Sexto.— Mediante cartas con registro de salida del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de fecha 9 de febrero de 2022, se comunica el inicio de las operaciones de amojonamiento al Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva, titular del monte, y a la Comarca del Jiloca, significándoles que pueden nombrar una Comisión representante de la entidad local para que acuda a las operaciones, y se acompaña el anuncio para su exposición en el tablón de anuncios de la entidad local.

Séptimo.— Con fecha 17 de febrero de 2021, la Secretaria del Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva certifica que D. Óscar Gracia Bello fue nombrado Alcalde de Ferreruela de Huerva el 15 de junio de 2019, y actualmente sigue siendo el Alcalde de esta localidad.

Octavo.— Con fecha 24 de febrero de 2022, el Alcalde de Ferreruela de Huerva firma el certificado de la Secretaria del Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva, en el que comunica que el anuncio de inicio de amojonamiento del monte 345 ha estado expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Noveno.— El apeo se realizó el día 15 de marzo de 2022, fecha de inicio publicada en el anuncio de inicio de operaciones. A la reunión fijada en el Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva a las 9:30 horas acudieron representantes del Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva, representantes del servicio de carreteras de la Diputación General de Aragón y un vecino interesado.

Décimo.— Durante la reunión se explicó a los presentes que el objeto del expediente es verificar que los mojones se han situado en el lugar en que se colocaron los piquetes del des-

csv: BOA20220602023

linde; y que no caben reclamaciones a la línea aprobada sino únicamente a la ubicación de los mojones. Tras una revisión de los mojones que colindan con la carretera A-2511, todos muestran su conformidad con el amojonamiento realizado.

Décimo primero.— De acuerdo con las instrucciones de amojonamiento, la cara labrada de los mojones mira hacia el interior del monte. La ubicación de los mojones refleja la relación piquetes-mojones que aparece en la propuesta de amojonamiento.

Décimo segundo.— El informe de la Ingeniera operadora, que obra en el expediente, de fecha 18 de marzo de 2022, deja constancia de lo indicado, concluyendo con la propuesta de aprobación del amojonamiento.

Décimo tercero.— Con fecha 18 de marzo de 2022, se remitió a la plataforma iBOA el texto del edicto de vista del expediente para su publicación.

Décimo cuarto.— Con fecha 21 de marzo de 2022, se remite nota de régimen interior al Servicio de Carreteras de la Diputación General de Aragón comunicando el contenido del anuncio de vista del expediente. También es remitido, con fecha 22 de marzo de 2022, para su exposición en el tablón de anuncios a los Ayuntamientos de Ferreruela de Huerva, y al Consejo Comarcal de la Comarca del Jiloca; y con la misma fecha es comunicado a los particulares colindantes con domicilio conocido.

Décimo quinto.— El anuncio de trámite de audiencia y vista del expediente fue publicado en “Boletín Oficial de Aragón”, número 61, de 29 de marzo de 2022. El expediente es consultado por vía telemática por un interesado.

Décimo sexto.— Con fecha 5 de marzo de 2022, la Comarca del Jiloca remite certificación de la exposición del anuncio en el tablón comarcal.

Décimo séptimo.— Con fecha 3 de mayo de 2022, el Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva certifica la exposición del anuncio en el tablón municipal.

Décimo octavo.— Consta en el expediente la certificación de la Secretaria del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de fecha 3 de mayo de 2022, que indica que no se presentó ninguna reclamación durante el periodo vista del expediente.

Décimo noveno.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel, de acuerdo con el artículo 148.1 del Reglamento de Montes, con fecha 4 de mayo de 2022, emite Informe-propuesta favorable a la aprobación del deslinde y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por la Ingeniera de Montes operadora del amojonamiento.

Fundamentos jurídicos

Primero.— En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, en particular a lo que disponen el artículo 21.9 de la Ley 43/2003, de 21 noviembre, de Montes, el artículo 50 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y los artículos 138 a 148 del vigente Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962.

Segundo.— Durante la práctica del apeo no se presentó protesta alguna respecto al mismo, según consta en las Actas del Apeo.

Tercero.— Durante el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentó ninguna reclamación.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de

csv: BOA20220602023

Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, modificada por la Ley 4/2021, de 29 de junio; el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio (vigente en el momento de iniciarse este expediente); la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el informe-propuesta del Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y a propuesta del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.— Aprobar el amojonamiento total administrativo del monte del Catálogo de Utilidad Pública de Teruel número 345, denominado “El Rebollar”, perteneciente al Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva, y situado su término municipal, de acuerdo con las Actas, Registro Topográfico y Plano que figuran en el expediente.

Segundo.— Que se envíe al Registro de la Propiedad certificación por duplicado de la presente Orden, para hacerla constar por nota al margen de la inscripción de dominio del monte, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 148.2 del Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de mayo de 2022.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,**
**JOAQUÍN OLONA BLASCO**

csv: BOA20220602023

**ORDEN AGM/738/2022, de 23 de mayo, por la que se aprueba el amojonamiento total administrativo del monte 350 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado "Carrascalejo", perteneciente al Ayuntamiento de Calamocha y situado en su término municipal.**

Visto el expediente de amojonamiento total administrativo del monte de utilidad pública número 350 denominado "Carrascalejo", perteneciente al Ayuntamiento de Calamocha y situado en su término municipal, en el barrio de Luco de Jiloca, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— El expediente de deslinde total administrativo del monte número 350 denominado "Carrascalejo" se aprobó por Orden AGM/1051/2020, de 28 de septiembre (publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 220, de 11 de noviembre de 2020). En la Orden aprobatoria del deslinde, en su resuelvo sexto, ordena que se amojone el monte a la mayor brevedad.

Segundo.— El proyecto para el amojonamiento de monte se redacta en 2021, con número de expediente TF13663, cuyo presupuesto se financia con Fondos FEADER (53%), Fondos Ministerio (19%) y Fondos Cofinanciadores del Gobierno de Aragón (28%), en la que se propone la colocación de 186 mojones, de los cuales 99 corresponden a los dos perímetros exteriores que componen el monte, y 87 mojones a los cinco enclavados.

Tercero.— Con fecha 31 de enero de 2022, el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel acuerda el inicio del expediente de amojonamiento total administrativo del monte 350.

Cuarto.— Con fecha 9 de febrero de 2022, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 27, el anuncio de inicio de operaciones, en el que se fija el día 15 de marzo de 2022, en el Ayuntamiento de Calamocha, a las 11:30 horas para realizar las operaciones de comprobación del amojonamiento, y nombra como Ingeniera operadora a la Ingeniera de Montes Dña. María Rosales Juega.

Quinto.— Mediante oficios con registro de salida del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de fecha 9 de febrero de 2022, se comunica el inicio de las operaciones de amojonamiento al Ayuntamiento de Calamocha, titular del monte, y a la Comarca del Jiloca, significándoles que pueden nombrar una Comisión representante de la entidad local para que acuda a las operaciones, y se acompaña el anuncio para su exposición en el tablón de anuncios de la entidad local.

Sexto.— Con fecha registro de salida 9 de febrero de 2022, se comunica el inicio de las operaciones de amojonamiento a los colindantes con domicilio conocido, en total 13, con el contenido del anuncio. El mismo oficio se remite a la Confederación Hidrográfica del Ebro, y al Ministerio de Fomento.

Séptimo.— Con fecha 25 de febrero de 2022, se publica en el "Boletín Oficial del Estado", número 48, la relación de personas a las que no ha sido posible practicar la notificación personal, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, y de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en total dos.

Octavo.— Con fecha 7 de marzo de 2022, la Secretaria del Ayuntamiento de Calamocha certifica que el anuncio de inicio de operaciones ha sido expuesto en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento desde su recepción hasta el 4 de marzo de 2022.

Noveno.— El apeo se realizó el día 15 de marzo de 2022, fecha de inicio publicada en el anuncio de inicio de operaciones. A la reunión fijada en el Ayuntamiento de Calamocha a las 11:30 horas acudieron representantes del Ayuntamiento de Calamocha y cinco vecinos interesados.

Décimo.— Durante la reunión se explicó a los presentes que el objeto del expediente es verificar que los mojones se han situado en el lugar en que se colocaron los piquetes del des-

csv: BOA20220602024

linde; y que no caben reclamaciones a la línea aprobada sino únicamente a la ubicación de los mojones. Tras una larga deliberación en la que se hicieron más observaciones relativas al expediente de deslinde que al amojonamiento propiamente dicho, que quedan reflejadas en el Acta, todos mostraron conformidad al amojonamiento ya que reflejaba fielmente el deslinde realizado.

Décimo primero.— De acuerdo con las instrucciones de amojonamiento, la cara labrada de los mojones mira hacia el interior del monte. La ubicación de los mojones refleja la relación piquetes-mojones que aparece en la propuesta de amojonamiento.

Décimo segundo.— El informe de la Ingeniera operadora, que obra en el expediente, de fecha 17 de marzo de 2022, deja constancia de lo indicado, concluyendo con la propuesta de aprobación del amojonamiento.

Décimo tercero.— Con fecha 18 de marzo de 2022, se remitió a la plataforma iBOA el texto del edicto de vista del expediente, para su publicación.

Décimo cuarto.— Dicho anuncio es remitido, con fecha 22 de marzo de 2022, para su exposición en el tablón de anuncios a los Ayuntamientos de Calamocha, y al Consejo Comarcal de la Comarca del Jiloca; y con la misma fecha es comunicado a los particulares colindantes con domicilio conocido, y a la Confederación Hidrográfica del Ebro y al Ministerio de Fomento.

Décimo quinto.— El anuncio de trámite de audiencia y vista del expediente fue publicado en “Boletín Oficial de Aragón”, número 61, de 29 de marzo de 2022.

Décimo sexto.— Con fecha 18 de abril de 2022, se publica en el “Boletín Oficial del Estado”, número 92, la notificación a aquellos a los que no ha sido posible practicar la notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo séptimo.— Con fecha 20 de abril de 2022, el Ayuntamiento de Calamocha certifica la exposición del anuncio en el tablón municipal. Del mismo modo, con fecha 3 de mayo de 2021, la Comarca del Jiloca remite certificación de la exposición del anuncio en el tablón comarcal, sin que se presentara ninguna reclamación.

Décimo octavo.— Consta en el expediente la certificación de la Secretaria del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de fecha 4 de mayo de 2022, que indica que no se presentó ninguna reclamación durante el periodo vista del expediente.

Décimo noveno.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel, de acuerdo con el artículo 148 del Reglamento de Montes, con fecha 4 de mayo de 2022, emite Informe-propuesta favorable a la aprobación del amojonamiento y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por la Ingeniera de Montes operadora del amojonamiento.

Fundamentos jurídicos

Primero.— En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, en particular a lo que disponen el artículo 21.9 de la Ley 43/2003, de 21 noviembre, de Montes, el artículo 50 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y los artículos 138 a 148 del vigente Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962.

Segundo.— Durante la práctica del apeo no se presentó protesta alguna respecto al mismo, según consta en las actas del apeo.

Tercero.— Durante el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentó ninguna reclamación.

csv: BOA20220602024

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, modificada por la Ley 4/2021, de 29 de junio; el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio (vigente en el momento de iniciarse este expediente); la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el informe-propuesta del Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y a propuesta del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.— Aprobar el amojonamiento total administrativo del monte del Catálogo de Utilidad Pública de Teruel número 350, denominado “Carrascalejo”, perteneciente al Ayuntamiento de Calamocha, y situado su término municipal, de acuerdo con las Actas, Registro Topográfico y Plano que figuran en el expediente.

Segundo.— Que se envíe al Registro de la Propiedad certificación por duplicado de la presente Orden, para hacerla constar por nota al margen de la inscripción de dominio del monte, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 148.2 del Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de mayo de 2022.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,**
**JOAQUÍN OLONA BLASCO**

csv: BOA20220602024

## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba el procedimiento para la solicitud y el reconocimiento de trienios en el subgrupo de clasificación de la categoría a la que se accede como personal estatutario fijo, tras haber prestado servicios en dicha categoría en situación de promoción interna temporal.**

Mediante Sentencia número 266/2021, de 1 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Zaragoza, declarada firme en fecha 12 de enero de 2022, "se reconoce como situación jurídica individualizada la aplicación de la cuantía de los trienios valorados como la categoría a la que accede el personal estatutario con carácter fijo, tras haber estado realizando las labores en esa misma categoría en promoción interna".

La mencionada sentencia ha tenido en cuenta sendas sentencias del Tribunal Supremo, de fechas 15 de octubre de 2019, 12 de noviembre de 2019 y 14 de enero de 2020 de la Sala de lo Contencioso-administrativo, que con base, entre otros, al principio de igualdad, concluyeron que "los trienios devengados por el personal estatutario fijo en régimen de promoción interna temporal en puesto de categoría superior a la propia de su grupo, si ese personal la adquiere, se calcularán por la cuantía correspondiente a dicha categoría superior a partir del momento de su adquisición y pro futuro".

Asimismo, mediante Sentencia del Tribunal Supremo de la Sala de lo Contencioso-administrativo, número 1743/2020, de 6 de diciembre de 2020, se ha establecido que no es extensible el reconocimiento de los trienios en la categoría superior a quienes aún siguen en promoción interna y no han consolidado la categoría superior con carácter de fijo.

En orden a su aplicación y por lo que se refiere a la retroactividad de los efectos económicos que se derivan, hay que señalar que de acuerdo con lo que establece la disposición adicional tercera del Real Decreto 1181/1989, de 29 de septiembre, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública -norma específica sobre la materia en cuestión-, "los efectos económicos de los nuevos trienios resultantes del reconocimiento de servicios previos se extenderán, con arreglo al artículo 59.2 del Estatuto de los Trabajadores al período anterior en un año a la fecha de presentación de la solicitud, y ello con el límite, en su caso, de la fecha de perfeccionamiento del trienio".

Finalmente, al objeto de facilitar la presentación de solicitudes y certificaciones de servicios prestados, se establece un periodo transitorio de 6 meses desde la fecha de publicación de la presente Resolución.

Por todo lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 25 del Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— El personal estatutario fijo en situación de servicio activo en el Servicio Aragonés de Salud podrá solicitar, conforme al modelo que figura como anexo I de esta Resolución, el reconocimiento de trienios en el subgrupo de clasificación de la categoría estatutaria a la que haya accedido como personal estatutario fijo, tras haber prestado servicios en dicha categoría en situación de promoción interna temporal.

En el supuesto de haber accedido a varias categorías con carácter fijo, tras haber prestado servicios en dichas categorías en situación de promoción interna temporal, podrá solicitar el reconocimiento de trienios en el subgrupo de clasificación de cada categoría conforme al modelo que figura como anexo I de esta Resolución, debiendo presentar, en su caso, una solicitud de reconocimiento de trienios por cada categoría.

Segundo.— Para acreditar los citados servicios prestados en situación de promoción interna temporal, la persona interesada deberá dirigirse, mediante la solicitud que figura como anexo II, a la Gerencia de Sector o Centro Directivo en la que haya prestado dichos servicios, con el fin de obtener la certificación oportuna conforme al modelo que figura como anexo III, que deberá ser cumplimentado por las Unidades de personal en todos sus apartados.

Tercero.— La solicitud de reconocimiento de trienios (anexo I) junto con la certificación de servicios prestados (anexo III), se dirigirán a la Gerencia del Sector Sanitario u órgano equivalente donde tenga la plaza en propiedad y deberá presentarse en cualquiera de los Regis-

csv: BOA20220602025

tros del Servicio Aragonés de Salud o en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los modelos que figuran como anexos a esta Resolución se hallarán disponibles en la página web del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/-/trienios-personal-estatutario.

Cuarto.— La competencia para el reconocimiento de trienios del personal estatutario se encuentra delegada en las personas titulares de las Gerencias de Sector, Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias y Dirección del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud, mediante Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se delegan determinadas competencias en materia de personal. Dichos órganos directivos reconocerán los trienios que procedan de conformidad con los servicios prestados por el/la interesado/a, que se acumularán todos ellos por orden cronológico fijando el perfeccionamiento de los trienios en el subgrupo (A1, A2, B, C1, C2) donde se completen cada tres años de prestación de servicios computables y sin que, en ningún caso, pueda valorarse un mismo periodo de tiempo más de una vez.

Quinto.— Los efectos económicos de los nuevos trienios resultantes se extenderán, conforme a la disposición adicional tercera del Real Decreto 1181/1989, de 29 de septiembre, al período anterior a un año a la fecha de presentación de la solicitud, y ello con el límite, en su caso, de la fecha de la toma de posesión como personal fijo en la nueva categoría.

Sexto.— Las solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Resolución y desde el 15 de octubre de 2019, deberán reiterarse conforme a los modelos de la presente Resolución, adjuntando la solicitud anterior debidamente registrada, que será la que determine la fecha de efectos del reconocimiento, y ello con el límite de la fecha de la toma de posesión como personal fijo en la nueva categoría y, en todo caso, de la fecha de la citada Sentencia de 15 de octubre de 2019, si aquella fuera anterior.

Quedan exceptuadas aquellas solicitudes sobre las que hubiera recaído una resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

Séptimo.— Las solicitudes que se presenten desde la fecha de publicación de la presente Resolución y durante un periodo de seis meses surtirán efectos, de conformidad con lo dispuesto en esta Resolución, desde la citada fecha de publicación.

Zaragoza, 24 de mayo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,**
**JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

csv: BOA20220602025

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

1982 - 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

salud servicio aragonés de salud
**DIRECCIÓN - GERENCIA**
Plaza de la Convivencia, 2
50017 Zaragoza
Teléfono: 976 76 58 00

## ANEXO I

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS
DEVENGADOS EN PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL

Al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, el personal estatutario fijo cuyos datos personales y profesionales se expresan a continuación **solicita el reconocimiento de trienios devengados en situación de promoción interna temporal**, a la vista de los servicios prestados que seguidamente se indican y acreditan con la documentación que se adjunta:

| I.-Datos personales y profesionales | | | |
|---|---|---|---|
| Primer apellido: | Segundo apellido: | Nombre: | Nº D.N.I.: |
| Categoría a la que pertenece con plaza en propiedad: | | Fecha toma posesión: | |
| Centro de trabajo actual: | | SECTOR SANITARIO: | |

| II.- Servicios prestados en promoción interna temporal | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Categoría | Centro en que se prestaron | * Sub grupo | Desde | | | Hasta | | | |
| | | | | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año | |
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |

** Subgrupos: A1, A2, B, C1 y C2*

En ....., a ..... de.....de 20.....

Fdo.:

☐ GERENCIA DE SECTOR DE: ……
☐ GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS (061)
☐ DIRECCIÓN DEL CENTRO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PROYECTOS CORPORATIVOS (CGIPC)

*(Señale con una x donde tiene la plaza en propiedad)*

csv: BOA20220602025

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

1982 - 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

salud servicio aragonés de salud
**DIRECCIÓN - GERENCIA**
Plaza de la Convivencia, 2
50017 Zaragoza
Teléfono: 976 76 58 00

## ANEXO II

SOLICITUD CERTIFICACIÓN SERVICIOS PRESTADOS
EN PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL

**SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN** de servicios prestados en promoción interna temporal a los efectos de la Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

| I.-Datos personales y profesionales | | | |
|---|---|---|---|
| Primer apellido: | Segundo apellido: | Nombre: | Nº D.N.I.: |
| Categoría a la que pertenece con plaza en propiedad: | | Fecha toma posesión: | |
| Centro de trabajo actual | | SECTOR SANITARIO | |

| II.- Servicios prestados en promoción interna temporal | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Categoría | Centro en que se prestaron | * Sub grupo | Desde | | | Hasta | | | |
| | | | | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año | |
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |

** Subgrupos: A1, A2, B, C1 y C2*

En ....., a ..... de.....de 20.....

Fdo.:

☐ GERENCIA DE SECTOR DE: .....
☐ GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS (061)
☐ DIRECCIÓN DEL CENTRO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PROYECTOS CORPORATIVOS (CGIPC)

*(Señale con una x donde se prestaron los servicios en promoción interna temporal)*

csv: BOA20220602025

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

1982 – 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

salud servicio aragonés de salud

**DIRECCIÓN - GERENCIA**
Plaza de la Convivencia, 2
50017 Zaragoza
Teléfono: 976 76 58 00

## ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS
EN PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL
(Resolución 24.5.2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud)

| GERENCIA/DIRECCIÓN |
|---|

| I.-Datos personales | | | |
|---|---|---|---|
| Primer apellido | Segundo apellido | Nombre | Nº D.N.I. |
| | | | |

II.- Servicios prestados computables en promoción interna temporal

| | Categoría | Centro en que se prestaron | Sub grupo | Desde | | | Hasta | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año |
| 1 | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | |

** Subgrupos: A1, A2, B, C1 y C2*

Certifico la exactitud de los datos anteriores, que concuerdan con los antecedentes obrantes en esta Gerencia.

En ....., a ..... de.....de 20.....

*Identificación del cargo:*

Fdo.:

csv: BOA20220602025

## JUSTICIA DE ARAGÓN

**RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, del Justicia de Aragón, por la que se convoca una beca de formación en el Justicia de Aragón para el periodo 2022-2023.**

La Institución del Justicia de Aragón ha venido convocando desde hace años becas dirigidas a alumnos del último curso de estudios de Derecho y cuyo objeto era el estudio del ordenamiento jurídico aragonés, público y privado. Con ello se pretendía fomentar un mejor conocimiento de nuestro derecho propio en el ámbito universitario. Sin embargo, teniendo en cuenta los nuevos planes de estudios en los que la especialización se adquiere con posterioridad a la obtención del grado, se consideró adecuado introducir cambios desde la convocatoria del año 2019. Al objeto de que la formación pueda ser más completa y el beneficiario pueda conocer en profundidad las funciones de la Institución, se amplió el tiempo de duración de la beca y se incrementó el importe a percibir. Sin duda, con la convocatoria de esta beca se contribuirá al cumplimiento de la función que el Estatuto de Autonomía encomienda al Justicia de velar por la defensa y aplicación del Derecho aragonés; así como, a conocer la labor que hace la Institución en pro de la defensa de los derechos y libertades de la ciudadanía aragonesa.

El criterio de selección único que se ha establecido en las anteriores convocatorias, centrado en el expediente académico, se sustituyó por un proceso selectivo en dos fases: Una primera fase en la que se valora la formación académica y una segunda fase de entrevista en la que se tendrán en cuenta, entre otras, el conocimiento que los candidatos tienen de la Institución, su motivación, iniciativa, claridad en la exposición de ideas, participación en voluntariado y/o colaboración con entidades sin ánimo de lucro y habilidades sociales e intelectuales. Se considera que este sistema permite una valoración más adecuada de los aspirantes, acorde con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Las bases contienen criterios de valoración de los méritos que garantizan la plena transparencia del proceso.

Desde la convocatoria anterior, teniendo en cuenta los informes especiales en curso y aquellos previstos a corto plazo, además de la puesta en marcha del Observatorio Aragonés de la Soledad, se ha ampliado el perfil de los candidatos, además de graduados en Derecho, a graduados en Trabajo Social.

A tal efecto, y al amparo del artículo 35.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Institución, que faculta al Justicia para otorgar becas en aquellas actividades que estime de interés, se convoca una beca con arreglo a las bases que se recogen en el anexo I de esta Resolución y cuyo modelo de solicitud figura en su anexo II.

Zaragoza, 26 de mayo de 2022.

**El Justicia de Aragón, P.A. El Lugarteniente,**
**(artículo 39.2 de la Ley 4/1985, de 27 de junio,**
**reguladora del Justicia de Aragón),**
**F. JAVIER HERNÁNDEZ GARCÍA**

csv: BOA20220602026

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

**ANEXO I**

**Bases para la convocatoria de una beca de formación, de duración anual, con destino en El Justicia de Aragón**

***Base 1ª. Objeto***.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de una beca de formación para personas con grado en Derecho o grado en Trabajo Social, con destino en la Institución del Justicia de Aragón.

1.2. La finalidad de la convocatoria es promover la formación de las personas con grado en Derecho o grado en Trabajo Social, de modo que adquieran un conocimiento más directo de las actuaciones que, en materia de protección y defensa de los derechos individuales y colectivos de la ciudadanía, defensa del Estatuto de Autonomía y tutela del ordenamiento jurídico aragonés, se llevan a cabo desde la Institución.

***Base 2 ª. Duración***.

2.1. La beca tendrá una duración de doce meses, previéndose su inicio el 1 de octubre de 2022 y, en caso de no ser posible, de forma inmediata al término del proceso de selección, una vez cumplidos los trámites que sean necesarios.

2.2. Estas fechas podrán ser modificadas en razón de las circunstancias que en cada caso puedan darse.

2.3. La beca no podrá ser prorrogada.

***Base 3 ª. Cuantía y abono de la beca.***

3.1. La beca estará dotada con la cantidad mensual bruta de 800 euros.

3.2. La persona beneficiaria de la beca quedará asimilada al régimen de trabajadora por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

3.3. La incorporación al Régimen General de la Seguridad Social, con la consiguiente afiliación y/o alta, así como la baja en dicho régimen, se producirán a partir

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza
900 210 210| eljusticiadearagon.es

csv: BOA20220602026

de la fecha de inicio y en la del cese de la actividad de la persona beneficiaria en el programa de formación, en los términos y plazos y con los efectos establecidos en el Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, 26 de enero.

3.4. La cantidad que se abone a la persona beneficiaria no tendrá en ningún caso el carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica pública.

***Base 4 ª. Incompatibilidades.***

La beca es incompatible con otro tipo de beca o ayuda similar concedida por entidades públicas o privadas, salvo que la Institución disponga lo contrario.

***Base 5 ª. Requisitos de las personas aspirantes***.

5.1. Únicamente podrán ser beneficiarias las personas físicas que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación:

a) Ser mayor de edad.

b) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. Los nacionales de otros estados distintos a los de la Unión Europea y aquellos de ésta para cuyos estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia. En todo caso, quienes no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar al menos un nivel C1 de lengua castellana.

c) Estar en posesión de la titulación oficial universitaria de grado en Derecho o grado en Trabajo Social, expedido u homologado por las autoridades españolas, y haber finalizado los estudios dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria.

d) Residir en Aragón, al menos, desde un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

e) Tener plena capacidad de obrar y no estar incapacitada, ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.



csv: BOA20220602026

f) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar percibiendo, con la misma finalidad, ninguna ayuda pública incompatible con la beca por parte de ninguna administración o ente público o privado.

5.2. Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

5.3. Los aspirantes son responsables de la veracidad de todos los datos que hagan constar en la solicitud y en la documentación aportada, pudiendo exigírseles la responsabilidad correspondiente en caso de falsedad en los mismos y sin perjuicio, en su caso, de su exclusión del proceso selectivo.

***Base 6ª. Baremo de valoración.***

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Fase primera. Valoración de méritos.

a) Expediente académico.

La puntuación será la nota media del expediente que conste como baremación o calificación global en el certificado académico personal o en el suplemento europeo al título, respectivamente. Quedarán excluidos aquellos candidatos con expediente de nota media inferior a 6.

b) Otras titulaciones oficiales universitarias:

En caso de estar en posesión de otros títulos oficiales universitarios expedidos u homologados por las autoridades españolas, distintos del grado en Derecho o grado en Trabajo Social, se otorgará un punto por cada título.

Otros títulos universitarios de posgrado oficiales distintos del grado en Derecho o grado en Trabajo Social, como máster, doctorado u otros, se valorará con 0,5 puntos cada uno.

La Comisión valorará los méritos realizados y debidamente acreditados hasta la fecha de final de presentación de solicitudes y siempre que los aspirantes los hagan constan en su solicitud.

Finalizada la fase I la Comisión Evaluadora establecerá una clasificación de los candidatos a tendiendo a la puntuación obtenida en dicha fase ordenándolos de mayor a menos puntuación.



csv: BOA20220602026

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

2.- Fase segunda. Entrevista personal.

Se realizará entrevista personal a los candidatos atendiendo al siguiente criterio:
-Cuando el número de solicitud admitidas sea de 1 a 15, se entrevistará a los cinco primeros candidatos conforme a la clasificación de la fase I.
-Cuando el número de solicitud admitidas sea de 16 a 50, se entrevistará a los diez primeros candidatos conforme a la clasificación de la fase I.
-Cuando el número de solicitud admitidas sea mayor de 50, se entrevistará a los quince primeros candidatos conforme a la clasificación de la fase I.

Tras la valoración de la fase I se procederá a la publicación de la clasificación de los candidatos y se convocará a aquellos aspirantes que, conforme al criterio establecido, pasen a la fase II.

La entrevista personal se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

Las entrevistas se realizarán por la Comisión Evaluadora.

Se tendrá en consideración la motivación, la iniciativa, la claridad y el orden de las respuestas, la aptitud para relacionar entre sí distintos temas, la aptitud para la atención al público, el trabajo en equipo, las relaciones sociales y otras habilidades sociales o intelectuales. Así como, la participación de las personas candidatas en actividades de voluntariado y colaboración con organizaciones sin ánimo de lucro.

Se convocará a la entrevista a través de publicación en el espacio digital de la Institución: https://www. eljusticiadearagon.com y por correo electrónico con, al menos, 72 horas de antelación. La asistencia a la entrevista será obligatoria, excluyéndose del proceso selectivo a quien no comparezca.

**Base 7ª. Solicitudes**.

7.1. Las personas interesadas deberán presentar la correspondiente solicitud en alguno de los siguientes lugares:

a) En el Registro del Justicia de Aragón, situado en la calle Don Juan de Aragón nº7, 50001, Zaragoza

b) Por correo electrónico, enviando a la dirección eljusticia@eljusticiadearagon.es la documentación completa que se señala en el punto 7.3.



csv: BOA20220602026

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

7.2. El plazo de presentación será desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón hasta las 14,00 horas del día 29 de julio de 2022.

7.3. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Instancia de solicitud según modelo que figura como anexo II, cumplimentada y firmada.

b) Currículum vitae de la persona solicitante, en el que se relacionen detalladamente todos los méritos obtenidos, así como actividades de voluntariado o colaboración con organizaciones sin ánimo de lucro.

c) Certificación del expediente académico o suplemento europeo al título.

d) Acreditación documental de los méritos alegados en el currículum.

7.4. Si la solicitud presentada en plazo no reuniera la documentación indicada en el número anterior, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que de no hacerlo así se tendrá la solicitud por desistida y se dictará la resolución de archivo del expediente, que le será notificada. El requerimiento se publicará en el espacio digital de la Institución: https://www.eljusticiadearagon.com y se remitirá por correo electrónico personalizado a cada interesado.

7.5. Las personas solicitantes indicarán una dirección de correo electrónico para la realización de las notificaciones que sean necesarias.

7.6. La presentación de la solicitud para optar a la beca de formación implicará la aceptación de las bases por las que se rige la convocatoria.

***Base 8ª. Comisión Evaluadora***.

8.1. La Comisión Evaluadora será la encargada de comprobar los requisitos y de evaluar los méritos alegados por las personas solicitantes de las becas.

8.2. La Comisión Evaluadora estudiará y valorará las solicitudes presentadas, y establecerá una lista con las personas según el orden de prelación de la puntuación obtenida.

8.3. La Comisión Evaluadora elevará al Justicia de Aragón la propuesta de adjudicación de la beca una vez finalizado el proceso de selección.

8.4. La Comisión Evaluadora estará compuesta por las siguientes personas:

– El Lugarteniente del Justicia.

– La Secretaria General de la Institución.

– Un asesor o asesora del Justicia de Aragón.

– Un funcionario o funcionaria de la Institución.



csv: BOA20220602026

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

***Base 9ª. Procedimiento tras la selección.***

9.1. La persona propuesta por la Comisión Evaluadora deberá aportar en el plazo de cinco días naturales desde que se le notifique la selección la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento de identificación con valor equivalente.

b) Fotocopia del título de grado en Derecho o grado en Trabajo Social o justificante de haberlo solicitado.

c) Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y de no estar incapacitada, ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

d) Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Así mismo, podrá autorizar al Justicia de Aragón la consulta de los datos que acrediten hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad Social.

e) Declaración responsable de no percibir otro tipo de beca o ayuda similar concedida por entidades públicas o privadas durante el período de duración de la beca.

f) Certificado de empadronamiento que acredite que ha residido en Aragón, al menos, un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

Si en el plazo anteriormente indicado, no se presentasen los documentos solicitados, o si del examen de la documentación se desprendiese falsedad, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiese podido incurrir, se excluirá al candidato propuesto y se propondrá al candidato que ocupe el puesto siguiente en la clasificación.

9.2. La concesión de la beca se realizará por Resolución del Justicia de Aragón, que se publicará en el espacio digital de la Institución: https://www.eljusticiadearagon.com y se notificará a la persona adjudicataria de la misma.

A las personas participantes en el proceso de selección se les informará por escrito de su respectivo resultado, indicándoseles la puntuación total obtenida, sin perjuicio del derecho de acceso a la información que obre en el expediente.

9.3. Si no se notifica Resolución expresa en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes las solicitudes se podrán entender desestimadas.

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza
900 210 210| eljusticiadearagon.es

csv: BOA20220602026

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

***Base 10 ª. Tutoría.***

10.1. La persona beneficiaria de la beca realizará sus cometidos bajo la tutoría y supervisión de un asesor o asesora.

10.2. La persona tutora encomendará los cometidos concretos, fijará los horarios y vigilará el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la persona becaria.

***Base 11 ª. Obligaciones de la persona beneficiaria.***

Son obligaciones de la persona beneficiaria de la beca:

a) Cumplir la actividad de formación que determina la concesión de la beca.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones y responder de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la beca.

c) Colaborar con cualesquiera actuaciones de comprobación que se efectúen en relación con la beca concedida.

d) Comunicar a la Institución del Justicia de Aragón la solicitud u obtención de otras becas o subvenciones para la misma finalidad.

e) Comunicar a la Institución del Justicia de Aragón la renuncia expresa a la beca concedida con una antelación mínima de quince días naturales al cese de las actividades.

f) Hacer constar su condición de persona becaria en cualquier publicación o actividad que sea consecuencia directa del disfrute de la beca.

g) Guardar secreto y confidencialidad, durante y finalizado el periodo de la beca, respecto de la información técnica o administrativa que pueda ser considerada reservada y haya sido conocida en ejecución de la actividad formativa.

h) Atenerse al régimen interno o de funcionamiento de la Institución del Justicia de Aragón.

i) Aportar la documentación que se señala en la base 9ª.

j) Someterse al régimen legal de protección de datos personales aplicable a la Institución del Justicia de Aragón.

***Base 12ª. Inicio de la actividad de formación y renuncias***.

12.1. La persona beneficiaria deberá iniciar su actividad en la Institución en la fecha que se le señale. Si no se incorporara en la fecha señalada sin comunicación al Justicia de Aragón o, habiendo comunicado los motivos de su falta de incorporación, este no apreciará un supuesto de fuerza mayor o cualquier otro debidamente justificado, se entenderá que la persona beneficiaria renuncia definitivamente a la beca.



csv: BOA20220602026

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

12.2. La renuncia expresa a la beca concedida deberá ser comunicada a la Institución del Justicia de Aragón. Una vez iniciado su disfrute, la renuncia expresa deberá ser comunicada con una antelación mínima de quince días naturales al cese de las actividades.

12.3. La renuncia, por cualquier causa, a la beca concedida determinará que la misma se conceda a la persona que siga en el orden de prelación establecido, todo ello sin perjuicio del cumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones nacidas hasta el momento de la renuncia.

12.4. Habrá un periodo inicial de quince días de prueba de la persona becada durante el cual El Justicia de Aragón, de manera motivada, podrá resolver retirar la beca a la persona adjudicataria propuesta.

***Base 13ª. Realización de la actividad de formación.***

La actividad de la persona beneficiaria se realizará en la sede del Justicia de Aragón, con una dedicación de 30 horas semanales, con sujeción a las normas sobre horario que se establezcan por parte de la Institución. Asimismo, realizará los desplazamientos que exijan las necesidades de formación.

La persona becaria disfrutará de 25 días hábiles de descanso por año completo de disfrute de la beca.

***Base 14ª. Propiedad intelectual.***

Los derechos de propiedad intelectual de las personas seleccionadas para la beca, obtenidos como consecuencia de la actividad en la Institución del Justicia de Aragón desarrollada durante el disfrute de la beca, se regirán por lo dispuesto en la normativa reguladora de dichos derechos, sin renuncia de la Institución a los documentos, estudios, investigaciones, trabajos, derechos, resultados científicos y posibles invenciones que le puedan corresponder.

***Base 15ª. Inexistencia de relación laboral o administrativa.***

15.1. El disfrute de la beca y la condición de persona becaria no suponen prestación de servicios, ni relación laboral, administrativa o estatutaria o la adquisición de otros derechos análogos con o frente a la Institución del Justicia de Aragón. La Institución no asumirá ningún compromiso en orden a la incorporación de la persona becaria a su plantilla a la finalización de la beca concedida. No es aplicable a estas becas el Estatuto del personal investigador en formación.

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza
900 210 210| eljusticiadearagon.es

csv: BOA20220602026

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

15.2. Las tareas o actividades encargadas que realice la persona beneficiaria de la beca de formación se llevarán a cabo bajo la supervisión y la responsabilidad del personal del Justicia de Aragón. La persona beneficiaria de la beca no podrá realizar funciones propias del personal, ni arrogarse las mismas o aparecer ante terceros como integrante, representante o agente de la Institución. No podrá, en ningún caso, firmar informes ni ningún tipo de escrito o comunicación en nombre de la Institución.

***Base 16ª. Derecho a indemnizaciones.***

Sin perjuicio de la naturaleza de su relación jurídica con la Institución del Justicia de Aragón en la que realice su formación, la persona becaria tendrá derecho a percibir las mismas indemnizaciones que el personal de la Institución por los gastos realizados en función del servicio y por la realización de viajes.

***Base 17ª. Reintegro o suspensión del pago de la beca.***

17.1. La Institución del Justicia de Aragón podrá exigir a la persona beneficiaria de la beca el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, o disponer la suspensión de las cuantías de las mismas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se hubiera solicitado u obtenido la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Cuando se aprecie el incumplimiento de las obligaciones y actividades encomendadas, la falta de celo en su ejecución, un escaso o nulo rendimiento o aprovechamiento de la formación, o la ausencia de calidad en los trabajos.

c) Cuando se alteren, sin autorización previa, las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca de formación y, en todo caso, cuando se hayan obtenido otras becas o subvenciones incompatibles o se desarrolle algún trabajo o actividad que se considere incompatible con la beca.

d) Cuando no se colabore en las actuaciones de comprobación que lleve a cabo la Institución respecto de la beca.

e) Cuando vulnere la Política de Privacidad del Justicia de Aragón, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse.

17.2. La resolución del reintegro o de suspensión de la beca será adoptada por el Justicia de Aragón, previa instrucción de un expediente, con los informes, pruebas y alegaciones de la persona beneficiaria que sean procedentes.

17.3. La resolución será notificada a la persona interesada indicándole el lugar, la forma y el plazo para realizar el ingreso o para practicarle la suspensión.

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza
900 210 210| eljusticiadearagon.es

csv: BOA20220602026

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

***Base 18ª. Documento acreditativo de la formación.***

Al término de la beca de formación, la Institución del Justicia de Aragón emitirá un documento de carácter público acreditativo de la formación realizada por la persona beneficiaria.

***Base 19ª. Legislación aplicable.***

Todas las cuestiones que puedan suscitarse en la interpretación y aplicación de estas bases se resolverán por el Justicia de Aragón según lo establecido en estas y en la normativa que resulte de aplicación.

***Base 20ª. Recursos.***

Contra las bases de esta convocatoria y los actos dictados en aplicación de la misma podrá interponerse:

a) Recurso potestativo de reposición ante el Justicia de Aragón en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Base 21ª. Igualdad**

El marco normativo en el que se inscribe esta convocatoria proscribe la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o comunes concordados, utilizándose gramatical masculino, deben ser interpretados aplicados a mujeres y hombres indistintamente.

**Base 22ª. Devolución de documentación**

Terminado el proceso, los participantes que no se encuentren afectados por recurso alguno, no resulten adjudicatarios ni figuren en el listado de suplentes dispondrán de un plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión, para retirar la documentación por ellos presentada a la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, la Institución procederá a su destrucción.

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza
900 210 210| eljusticiadearagon.es

csv: BOA20220602026

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

ANEXO II

**INSTANCIA PARA SOLICITAR LA BECA DE FORMACIÓN EN LA INSTITUCIÓN DEL JUSTICIA DE ARAGÓN**

D/Dª _____, con DNI _____, y domicilio en _____ (indicar calle, plaza, código postal y municipio), teléfono _____ y correo electrónico para notificaciones relacionadas con este procedimiento _____,

SOLICITA: Participar en el procedimiento para la obtención de una beca de formación para personas con grado en Derecho o en Trabajo Social en la institución del Justicia de Aragón, convocada por Resolución del Justicia de Aragón de fecha 26 de mayo de 2022.

MANIFIESTA: Que cumple todos y cada uno de los requisitos que se establecen en la base 5ª de la convocatoria (mayoría de edad, título de Grado en Derecho o en Trabajo Social, capacidad de obrar y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social).

PARA ELLO, APORTA la siguiente documentación exigida en la base 7.3 de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en esta: a) instancia de solicitud cumplimentada y firmada, b) currículum vitae y relación de méritos obtenidos, c) certificación del expediente académico o suplemento europeo al título, d) acreditación documental de los méritos alegados.

SEÑALA: Que acepta las bases de la convocatoria y da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales en lo que se refiere a la gestión de esta beca.

En _____, a _____ de _____de_____.

**Firma de la persona solicitante.**

(Se ruega que, para la agilización de la convocatoria, se presente la documentación por correo electrónico eljusticia@eljusticiadearagon.es o bien en la calle Don Juan de Aragón nº 7 de 50001-Zaragoza).

**SR. JUSTICIA DE ARAGÓN**

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza
900 210 210| eljusticiadearagon.es

csv: BOA20220602026

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

**Información Básica sobre Protección de Datos:**

Sus datos de carácter personal son tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Convocatorias de becas, premios y distinciones" cuyo responsable del tratamiento es el Justicia de Aragón con la finalidad de gestionar y tramitar las becas, premios y distinciones organizadas y promovidas por dicha Institución. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal, de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Justicia de Aragón y, en su caso, el consentimiento del interesado. No se comunicarán sus datos a terceros salvo habilitación legal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento ante el Justicia de Aragón, en Palacio de Armijo, C/ Don Juan de Aragón, 7, 50001 Zaragoza o en la dirección de correo dpd@cortesaragon.es. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento, accediendo al dorso de este documento.

**Consentimiento informado para el tratamiento y publicación de datos de las personas físicas que se inscriben en convocatorias de becas, premios y distinciones organizados por el Justicia de Aragón.**

☐ Presto mi consentimiento para que el Justicia de Aragón trate mis datos personales con la finalidad de gestionar y tramitar mi inscripción y participación en esta convocatoria.

☐ Presto mi consentimiento para que el Justicia de Aragón publique mis datos de identidad e imagen en su página web y redes sociales oficiales, así como en sus folletos informativos relacionados con esta actividad de tratamiento y para el archivo fotográfico del mismo.

En cualquier momento podrá revocar el consentimiento para las finalidades indicadas enviando un correo a la dirección informacion@eljusticiadearagon.es

**Más información:** Podrás consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento, accediendo al siguiente enlace: www.eljusticiadearagon.es

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza
900 210 210| eljusticiadearagon.es

csv: BOA20220602026

# V. Anuncios

## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Vallobar" en los términos municipales de Botorrita y La Muela (Zaragoza).**

Número exp DGEM: IP-PC-0068/2019.
Número exp SP: G-SO-Z-050/2019 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 16 de julio de 2019, la sociedad Planta Solar Opde 14, SL, con NIF B71344774 y con domicilio social en C/ Cardenal Marcelo Spinola, 42, planta 5.ª, 28016 Madrid (Madrid), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Vallobar" de potencia instalada 48,29 MW, para lo cual presenta el Proyecto de ejecución "Modificado proyecto administrativo Parque Fotovoltaico Vallobar 40 MW / 50 MWp", que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en dos circuitos subterráneos de 30 kV desde las estaciones de potencia hasta la SET Vallobar, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0068/2019. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-050/2019 de la provincia de Zaragoza.

En fecha 27 de enero de 2022, Planta Solar Opde 14, SL, presenta "Adenda al modificado de proyecto administrativo Parque Fotovoltaico Vallobar", que modifica la potencia de los módulos y de los inversores, en base al Real Decreto 1183/2020, al Código de Red y la Norma Técnica de Supervisión.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Vallobar". (Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-050/2019 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 8 de abril de 2022, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 8 de noviembre de 2019.
- Periódico de Aragón.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

csv: BOA20220602027

- Ayuntamiento de Botorrita, con fecha 4 de diciembre de 2019, emite un primer informe en el que indica que las instalaciones proyectadas se encuentran cercanas a una zona de suelo calificado como No Urbanizable Especial de Protección Forestal, al norte de la "Autovía Mudéjar" A-23, así como cercanas al Bien de Interés Cultural Cabezo de la Minas (Contrebia Belaisca), sin que se pueda determinar que se cumplan los 1.000 metros que especifica la actual normativa en materia urbanística, por lo que la Alcaldía muestra una oposición parcial al proyecto, en tanto no se comprueben los extremos relativos a las distancias de ambos suelos no urbanizables especiales (de protección forestal y el de BIC).

- Ayuntamiento de La Muela, con fecha 18 de diciembre de 2019, aporta una relación de las parcelas pertenecientes al término municipal afectadas por el proyecto de ejecución de la planta solar fotovoltaica "Vallobar", así como su clasificación de acuerdo a la normativa urbanística en vigor, para poner de manifiesto que los usos pretendidos para las partes afectadas por la clasificación de Suelo No Urbanizable Especial de Protección Forestal no son compatibles con los usos definidos en el artículo 4.2.8 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de La Muela.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, que respondió el 20 de diciembre de 2019, realizando una exposición detallada del proyecto y de las principales características de la instalación fotovoltaica, así como una descripción de la infraestructura de evacuación proyectada de forma conjunta para las plantas fotovoltaicas "Plana de Pena 1 y 2" y "Vallobar" y que estará compuesta por la SET "Vallobar" 30/132 kV, ubicada en las proximidades de la planta solar fotovoltaica, para posteriormente y a través del nuevo Seccionamiento L/132 kV "Los Vientos-Montetorrero", evacuar la energía generada mediante una Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV "Los Vientos-Montetorrero". Continua su informe recogiendo el planeamiento municipal vigente en cada uno de los municipios afectados por el proyecto (Botorrita y La Muela), las posibles afecciones sobre los valores ambientales de la zona y sobre el dominio público, así como la posible afección al Aeropuerto de Zaragoza desconociendo las posibles implicaciones del proyecto debido a posibles afecciones por el reflejo de las placas fotovoltaicas sobre la visibilidad de los pilotos, por lo que será el órgano competente en la materia quien decida sobre las mismas. Recoge, así mismo, algunas de las medidas preventivas propuestas para reducir las afecciones sobre la fauna y sobre el Dominio Público Hidráulico. En lo relativo al paisaje considera que el proyecto deberá ser compatible con el objetivo 13 de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, entendiéndose que la actuación deberá ejecutarse de manera compatible con la normativa aplicable, aunque considera que es razonable pensar que la visibilidad del conjunto de las tres plantas fotovoltaicas pueda tener un impacto permanente y negativo sobre el paisaje y reitera la necesidad de contar con informe positivo del Organismo competente en materia de protección aeronáutica que garantice que el desarrollo de estos proyectos fotovoltaicos son compatibles con la seguridad y el normal funcionamiento de las infraestructura aeronáuticas de Zaragoza.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que responde el 23 de diciembre de 2019, indicando que vistos los informes de los Servicios Técnicos y Jurídicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza y la propuesta de la Ponencia Técnica del Consejo provincial de Urbanismo, así como la legislación y normativa aplicable en la materia, realiza una descripción del proyecto del planta fotovoltaica "Vallobar" y su infraestructura de evacuación, determinando a continuación condicionantes existentes en relación a la existencia de elementos relevantes del territorio y a la normativa urbanística que es de aplicación al proyecto en cada uno de los municipios donde se implantan las instalaciones. El municipio de La Muela cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un Plan General de Ordenación Urbana cuyo texto refundido fue aprobado en 2008 y el municipio de Botorrita cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado en 2002, debiendo cumplir por tanto, el proyecto, con los planeamientos municipales, con las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza, así como en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y con la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. En la parte del proyecto que afecta al municipio de La Muela, se verán afectadas parcelas clasificadas como Suelo Urbanizable no Delimitado, por lo que de acuerdo a las normas urbanísticas que regulan los usos en este tipo de suelos, se consideran entre los usos permitidos en el Suelo No Urbanizable Genérico los declarados del interés público o aquellos que hayan de emplazarse en el medio rural, como es el caso. En relación a la parte del proyecto que se emplaza en el término municipal de Botorrita, este se sitúa en suelo no urbanizable sin protección (Suelo No Urbanizable Genérico). De acuerdo al Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, establece entre otros usos en suelo no urbanizable genérico mediante autorización especial, las construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público

csv: BOA20220602027

o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio, por lo que concluye su informe indicando que no encuentra inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, al proyecto de planta solar fotovoltaica "Vallobar", sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones por los órganos competentes en la materia.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, que respondió el 6 de febrero de 2020, y comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio afectado, no obstante, si se produjeran hallazgos, deberán comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio. Respecto al patrimonio arqueológico, consultados los informes de esta Dirección General, se constata que se realizaron las correspondientes prospecciones arqueológicas en la zona afectada por el proyecto que dieron lugar a una Resolución de fecha 3 de septiembre de 2019, en la que se consideraban suficientes las prospecciones arqueológicas superficiales intensivas realizadas, sin que se hayan detectado yacimientos arqueológicos ni elementos etnológicos que impidan el desarrollo del proyecto. La proximidad de yacimientos de relevancia y la concentración de yacimientos en la zona, así como la proximidad a elementos etnográficos hace necesaria la adopción de medidas preventivas, por lo que resuelve la adopción de una serie de medidas preventivas al respecto de obligado cumplimiento como la necesidad de balizar y señalizar la totalidad de los caminos a utilizar durante la ejecución del proyecto; la necesidad de comunicar cualquier modificación del proyecto; el control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras asociados al proyecto, con presencia permanente de un arqueólogo y el balizado con malla flexible naranja de los elementos etnográficos "Dehesa del Marques" y "Plana de la Pena". Finalmente se indica que, en caso de localización de restos arqueológicos durante las labores de control y seguimiento, deberá comunicarse inmediatamente a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.

- Aguas de las Cuencas de España, SA, que remite un informe en relación a la afección de las instalaciones del "Abastecimiento de agua a Zaragoza y su entorno", y en concreto al tramo del "Ramal Huerva-1" constituido por una tubería de fundición de 350 mm de diámetro, manifestando su conformidad con la autorización solicitada, de acuerdo a los condicionantes técnicos recogidos en las separatas y en las autorizaciones.

- EDistribución Redes Digitales, SLU, que no emite informe.

El promotor aporta el convenio entre Planta Solar Opde 12, SL, Planta Solar Opde 13, SL, y Planta Solar Opde 14, SL, por un lado y EDistribución Redes Digitales, SLU, por otro, para la construcción de las infraestructuras eléctricas necesarias para la evacuación de energía eléctrica de los parques solares Plana de la Pena 1, Plana de la Pena 2 y Vallobar.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Planta Solar Opde 14, SL, para su conocimiento y conformidad, respondiendo en fechas 5, 6 y 12 de febrero de 2020 mostrando la conformidad, observaciones y comentarios a los condicionados, alegaciones e informes emitidos. En concreto, responde al informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Botorrita, aportando sendos mapas de las infraestructuras proyectadas con los que justifica la no afección de las infraestructuras de la planta fotovoltaica a las zonas de suelo no urbanizable de protección especial (Protección forestal y BIC). Así mismo, en escrito de respuesta del promotor al informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de La Muela, indica que Planta Solar Opde 14, SL, se compromete a modificar la implantación de la planta fotovoltaica "Vallobar" para evitar afectar a la zona clasificada como Suelo No Urbanizable Especial de Protección Forestal, aportando un plano con la nueva disposición de los elementos (vallado) mostrando la ausencia de afección a dicha clasificación de suelo.

El 2 de marzo de 2020, se recibe informe favorable del Ayuntamiento de Botorrita a la planta fotovoltaica Vallobar.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Visto el convenio entre Planta Solar Opde 12, SL, Planta Solar Opde 13, SL, y Planta Solar Opde 14, SL, por un lado y EDistribución Redes Digitales, SLU, por otro, para la construcción de las infraestructuras eléctricas necesarias para la evacuación de energía eléctrica de los parques solares Plana de la Pena 1, Plana de la Pena 2 y Vallobar, el Servicio Provincial emite el condicionado número 10.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos y la inexistencia de alegaciones, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

csv: BOA20220602027

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Modificado Proyecto administrativo Parque Fotovoltaico Vallobar 40 MW / 50 MWp" y la "Adenda al modificado de proyecto administrativo Parque Fotovoltaico Vallobar", según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 6 de marzo de 2020, y número de visado VD00770-20A.

La adenda al proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 24 de enero de 2022, y número de visado VD00169-22A (anexo a VD00770-20A).

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Pedro Machín Iturria que acreditan el cumplimiento de la normativa que les es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha de 22 de diciembre de 2021, se emite resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque fotovoltaico "Vallobar", de 40 MW / 50 MWp, en los términos municipales de La Muela y Botorrita (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde 14, SL, (número de expediente INAGA 500201/01A/2020/03438), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 11, de 18 de enero de 2022.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 8 de abril de 2022, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 8 de abril de 2022, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar "Vallobar" precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- SET Vallobar: (Número Exp. del Servicio Provincial de Zaragoza AT 076/2019).
- Centro de seccionamiento Botorrita: (Número Exp. del Servicio Provincial de Zaragoza AT 2020/216).
- Modificación de la LAAT 132 kV Montetorrero - Los Vientos para entrada/salida en Seccionamiento Botorrita: (Número Exp. del Servicio Provincial de Zaragoza AT 2021/218).
- LAAT 132 kV CS Botorrita a SET Montetorrero (refuerzo) (Número Exp. del Servicio Provincial de Zaragoza AT 2020/038).

EDistribución Redes Digitales, SLU, admite la evacuación sin refuerzo temporalmente, según establece la cláusula 12 del convenio entre Planta Solar Opde 12, SL, Planta Solar Opde 13, SL, y Planta Solar Opde 14, SL, por un lado y EDistribución Redes Digitales, SLU. por otro, para la construcción de las infraestructuras eléctricas necesarias para la evacuación de energía eléctrica de los parques solares Plana de la Pena 1, Plana de la Pena 2 y Vallobar.

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Además de estos expedientes de infraestructuras compartidas, la evacuación de la instalación Vallobar afecta a la línea autorizada y en funcionamiento denominada LAAT 132 kV Los Vientos - Montetorrero, del titular EDistribución Redes Digitales, SLU, con número de expediente 8-1955.

csv: BOA20220602027

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 28 de abril de 2022, del Director de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la SET Vallobar 30/132 kV en el término municipal de Botorrita (Zaragoza). (Número Exp. de Servicio Provincial AT 2019-076).

- Resolución de 26 de abril de 2022, del Director de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “Centro de seccionamiento Botorrita 132 kV” y “LAAT 132 kV E/S en CS Botorrita” en el término municipal de Botorrita (Zaragoza). (Número Exp. de Servicio Provincial AT 2020-216).

- Resolución de 1 de diciembre de 2021, del Director de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la “Modificación de la línea aérea de alta tensión 132 kV Montetorrero - Los Vientos” para entrada/salida en seccionamiento Botorrita, en el término municipal de Botorrita (Zaragoza). (Número Exp. de Servicio Provincial AT 2021-218).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Vallobar” y de sus instalaciones de evacuación, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las Resoluciones de la Dirección General de Energía y Minas indicadas en el apartado séptimo de los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 22 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque fotovoltaico “Vallobar”, de 40 MW / 50 MWp, en los términos municipales de La Muela y Botorrita (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde 14, SL, (Número de

csv: BOA20220602027

expediente INAGA 500201/01A/2020/03438), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 11, de fecha 18 de enero de 2022.

- Consta el documento de fecha 11 de abril de 2022, remitido por EDistribución Redes Digitales, SLU, a Planta Solar Opde 14, SL, en el que le comunican el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, para la instalación solar fotovoltaica Vallobar de 40 MW que evacuará en el punto de conexión Línea de 132 kV Torrero-Los Vientos.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 8 de abril de 2022, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Planta Solar Opde 14, SL, para la planta fotovoltaica “Vallobar”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en dos circuitos subterráneos de 30 kV desde las estaciones de potencia hasta la SET Vallobar.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 6 de marzo de 2020, y número de visado VD00770-20A y la adenda al proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 24 de enero de 2022, y número de visado VD00169-22A (anexo a VD00770-20A).

csv: BOA20220602027

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

| | |
|---|---|
| Promotor: | Planta Solar Opde 14, S.L. |
| CIF: | B71344774 |
| Domicilio social promotor: | C/ Cardenal Marcelo Spinola 42, planta 5ª, 28016 Madrid (Madrid) |
| Denominación de instalación fotovoltaica: | Vallobar |
| Ubicación de la instalación: | Varias parcelas de los polígonos 2 y 3 del término municipal de Botorrita y varias parcelas del polígono 41 del término municipal de La Muela. |
| Superficie: | 83,63 ha |
| Nº módulos/Potencia pico: | 103.704 módulos de 530 W |
| Potencia total módulos fotovoltaicos: | 54,9822 MW |
| Nº inversores/Potencia nominal (Potencia activa): | 11 inversores de 4,39 MW |
| Potencia nominal (Potencia activa) total de los inversores: | 48,29 MW |
| Potencia instalada (1) | 48,29 MW |
| Capacidad de acceso | 40 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 6 |
| Línea de evacuación propia: | Dos circuitos subterráneos de 30 kV desde las estaciones de potencia hasta la SET Vallobar |
| Punto de conexión previsto: | Línea de 132 kV Torrero-Los Vientos |
| Infraestructuras compartidas: | SI |
| Tipo de instalación: | Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014) |
| Finalidad: | Generación de energía eléctrica |
| Presupuesto según proyecto: | Dieciocho millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro euros. (18.983.884 €) |

La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los

csv: BOA20220602027

archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal IDearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

| Nº de vértice | Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| 1 | 663154 | 4598909 |
| 2 | 662835 | 4598522 |
| 3 | 662703 | 4598326 |
| 4 | 662390 | 4598326 |
| 5 | 662360 | 4598356 |
| 6 | 661797 | 4598357 |
| 7 | 661771 | 4598299 |
| 8 | 661674 | 4598299 |
| 9 | 661525 | 4598936 |
| 10 | 662232 | 4599285 |
| 11 | 662333 | 4599083 |
| 12 | 662411 | 4599052 |
| 13 | 662522 | 4599052 |
| 14 | 662629 | 4598976 |
| 15 | 663099 | 4598975 |
| 16 | 663154 | 4598909 |

3. Características técnicas:

a) Generación.

El parque consta de un total de 103.704 módulos fotovoltaicos Trina Solar modelo TSM-DEG19C.20 de 530 Wp, para un total de 54,9822 MW. Los módulos fotovoltaicos se montarán en estructuras mecánicas que contarán con seguidores fotovoltaicos a un eje (Este-Oeste).

Para el inversor y el transformador se van a instalar estaciones de potencia, cinco estaciones Twin Skid de 8,78 MVA y una estación MV Skid de 4,39 MVA, con las siguientes características:

Estación Twin Skid de 8,78 MVA:

- Dos inversores de 4,39 MW cada uno.
- Un transformador 8780 kVA 0,6/15 kV.

csv: BOA20220602027

- Una o dos cabinas de línea y una de protección con interruptor automático.
- Un transformador 15 kVA 0,69/0,415 kV y cuadros de baja tensión para SSAA.
- La conexión entre las celdas de media tensión y el transformador será con conductor RH5Z1 1x150 mm² Al de 18/30 kV.

Estación MV Skid de 4,39 MVA:
- Un inversor de 4,39 MW.
- Un transformador 4390 kVA 0,69/30 kV.
- Una o dos cabinas de línea y una de protección con interruptor automático.
- Un transformador 15 kVA 0,69/0,415 kV y cuadros de baja tensión para SSAA.
- La conexión entre las celdas de media tensión y el transformador será con conductor RH5Z1 1x150 mm² Al de 18/30 kV.

Se dispondrá de un sistema de control de potencia que impida que la potencia activa que la instalación pueda inyectar a la red supere su capacidad de acceso. Este control se realizará mediante el Power Plant Controler (PPC), ubicado en la sala de celdas de la subestación Vallobar 30/132 kV.

Los cables a utilizar desde las placas a las CSP serán de cobre (Cu) 2x1x6 y/o 10 mm² de sección, tipo ZZ-F/H1Z2Z2-K, con aislamiento 1,8 kV en continua.

En los tramos de las CSP al inversor se utilizará cable aluminio 2x2x240 / 300 / 400 mm² de tipo XZ1 con aislamiento 0,6/1 kV e irá directamente enterrado en zanja, excepto en los cruces donde irá entubado.

b) Evacuación.

Circuito 1: línea eléctrica subterránea, trifásica, de 2.240 metros de longitud aproximada, con origen en las estaciones de potencia y fin en las cabinas de la SET Vallobar y con conductor RHZ1 18/30 kV 3x1x150 / 240 / 400 mm² Al.

Circuito 2: línea eléctrica subterránea, trifásica, de 1.995 metros de longitud aproximada, con origen en las estaciones de potencia y fin en las cabinas de la SET Vallobar y con conductor RHZ1 18/30 kV 3x1x150 / 400 mm² Al.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el al artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

csv: BOA20220602027

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 22 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque fotovoltaico "Vallobar", de 40 MW / 50 MWp, en los términos municipales de La Muela y Botorrita (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde 14, SL (número de expediente INAGA 500201/01A/2020/03438), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 11, de 18 de enero de 2022.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

7. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

8. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

9. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

1. Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.

2. Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.

3. Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

4. Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.

5. Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.

6. Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.

7. La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

8. Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.

Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

csv: BOA20220602027

10. Se dispondrá de un sistema de control de potencia que limite la potencia de todos los generadores instalados en la subestación, de acuerdo con el convenio suscrito entre Planta Solar Opde 12, SL, Planta Solar Opde 13, SL, y Planta Solar Opde 14, SL, por un lado y EDistribución Redes Digitales, SLU, por otro, para la construcción de las infraestructuras eléctricas necesarias para la evacuación de energía eléctrica del Parque Solar Plana de la Pena 1, Plana de la Pena 2 y Vallobar. Este sistema de control deberá estar operativo hasta la puesta en marcha del refuerzo de la LAAT Los Vientos - Montetorrero. Este sistema de control será provisional, hasta la puesta en marcha de la Línea de refuerzo (AT 2020 - 038) LAAT 132 kV CS "Botorrita" a "SET Montetorrero".

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de mayo de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.

csv: BOA20220602027

**RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Plana de la Pena 1" en los términos municipales de Botorrita y La Muela (Zaragoza).**

Número exp DGEM: IP-PC-0069/2019.
Número exp SP: G-SO-Z-058/2019 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 31 de julio de 2019, la sociedad Planta Solar Opde 12, SL, con NIF B71344741 y con domicilio social en C/ Cardenal Marcelo Spinola, 42, planta 5.ª, 28016 Madrid (Madrid), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Plana de la Pena 1" de potencia instalada 48,29 MW, para lo cual presenta el Proyecto de ejecución "Proyecto administrativo Parque Fotovoltaico Plana de la Pena 1 40 MW / 50 MWp", que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en línea eléctrica subterránea desde las estaciones de potencia hasta la SET Vallobar, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0069/2019. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-058/2019 de la provincia de Zaragoza.

En fecha 11 de marzo de 2020, el promotor presenta "Modificado proyecto administrativo Parque Fotovoltaico Plana de la Pena 1 40 MW / 50 MWp" en el que se describen las modificaciones realizadas para no ocupar suelo urbanizable de especial protección forestal en el término municipal de La Muela y se ajustan los vallados al cauce de los barrancos.

En fecha 2 de marzo de 2022, el promotor presenta "Adenda al modificado de proyecto administrativo Parque Fotovoltaico Plana de la Pena 1" que modifica la potencia de módulos y de inversores.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Plana de la Pena 1". (Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-058/2019 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 20 de abril de 2022, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 8 de noviembre de 2019.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.
- Periódico de Aragón.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Botorrita, en un primer informe con fecha de firma 4 de diciembre de 2019, indica que las instalaciones proyectadas se encuentran cercanas a una zona de Suelo No Urbanizable Especial de Protección Forestal, al norte de la autovía A-23, así como cercanas al Bien de Interés Cultural Cabezo de la Minas (Contrebia Belaisca), sin que se pueda determinar que se cumplan los 1.000 m que especifica la actual normativa en materia urbanística, por lo que la Al-

csv: BOA20220602028

caldía muestra una oposición parcial, en tanto no se comprueben los extremos relativos a las distancias de ambos suelos no urbanizables especiales (de Protección Forestal y el de BIC).

- Ayuntamiento de La Muela, con fecha 16 de diciembre de 2019, aporta una relación de las parcelas pertenecientes al término municipal afectadas por el proyecto de ejecución de la planta solar fotovoltaica "Plana de la Pena 1", así como su clasificación de acuerdo a la normativa urbanística en vigor, para poner de manifiesto que los usos pretendidos en las zonas del proyecto afectadas por la clasificación de Suelo No Urbanizable Especial de Protección Forestal no son compatibles, con los usos definidos en el artículo 4.2.8 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de La Muela.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, presenta un escrito con fecha 13 de diciembre de 2019, en el que realiza una exposición detallada del proyecto y de las principales características de la instalación fotovoltaica, así como una descripción de la infraestructura de evacuación proyectada de forma conjunta para las plantas fotovoltaicas "Plana de la Pena 1 y 2" y "Vallobar" y que estará compuesta por la Estación "Vallobar" 30/132 kV, ubicada en las proximidades de la planta solar fotovoltaica del mismo nombre, para posteriormente y a través del nuevo Seccionamiento L/132 kV "Los Vientos-Montetorrero", evacuar la energía generada mediante una Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV "Los Vientos-Montetorrero". Continua su informe recogiendo el planeamiento municipal vigente en cada uno de los municipios afectados por el proyecto (Botorrita y La Muela), las posibles afecciones sobre los valores ambientales de la zona y sobre el dominio público, así como la posible afección al Aeropuerto de Zaragoza desconociendo las posibles implicaciones del proyecto debido a posibles afecciones por el reflejo de las placas fotovoltaicas sobre la visibilidad de los pilotos, por lo que será el órgano competente en la materia quien decida sobre las mismas. Recoge, así mismo, algunas de las medidas preventivas propuestas para reducir las afecciones sobre la fauna. En relación al Dominio Público Hidráulico destaca la presencia de los barrancos de Valtuerta, Valdetierra, Maragañas, Royuela y María en las cercanías del parque y que, si bien no cuentan con un curso fluvial permanente, pueden albergar escorrentía superficial en caso de precipitaciones fuertes, por lo que será el Órgano de Cuenca quien establezca las medidas oportunas. En lo relativo al paisaje considera que el proyecto deberá ser compatible con el Objetivo 13 de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, entendiéndose que la actuación deberá ejecutarse de manera compatible con la normativa aplicable, aunque considera que es razonable pensar que la visibilidad del conjunto de las tres plantas fotovoltaicas pueda tener un impacto permanente y negativo sobre el paisaje y reitera la necesidad de contar con informe positivo del Organismo competente en materia de protección aeronáutica que garantice que el desarrollo de estos proyectos fotovoltaicos son compatibles con la seguridad y el normal funcionamiento de las infraestructura aeronáuticas de Zaragoza.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, presenta un escrito el 23 de diciembre de 2019, indicando que vistos los informes de los Servicios Técnicos y Jurídicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza y la propuesta de la Ponencia Técnica del Consejo provincial de Urbanismo, así como la legislación y normativa aplicable en la materia, realiza una descripción del proyecto del planta fotovoltaica "Plana de la Pena 1" y su infraestructura de evacuación, determinando a continuación los planeamientos municipales que le son de aplicación, así el municipio de La Muela cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un Plan General de Ordenación Urbana cuyo texto refundido fue aprobado en 2008 y el municipio de Botorrita cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado en 2002, debiendo cumplir por tanto, el proyecto, con los planeamientos municipales, con las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza, así como en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y con la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. En relación a posibles afecciones a espacios naturales existentes en la zona, destaca que no se ve afectado ningún ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Zonas de Especial Protección de las Aves, ni Lugares de Interés Comunitario. Se indica también que en lo relativo al municipio de La Muela el proyecto afecta a parcelas clasificadas como Suelo Urbanizable no Delimitado y en relación a la parte del proyecto que se emplaza en el término municipal de Botorrita, este se sitúa en suelo no urbanizable sin protección (Suelo No Urbanizable Genérico). De acuerdo a las normas urbanísticas que regulan los usos en este tipo de suelos, se consideran entre los usos permitidos en el Suelo No Urbanizable Genérico los declarados del interés público o aquellos cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por su efecto positivo en el territorio, por lo que la construcción de las infraestructuras de generación de electricidad a partir de la energía del sol propuestas, estarían amparadas por dichas normas, por lo que concluye su informe indicando que no encuentra inconvenientes desde el

csv: BOA20220602028

punto de vista urbanístico al proyecto de planta solar fotovoltaica “Plana de la Pena 1”, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones por los órganos competentes en la materia.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, que respondió el 31 de enero de 2020, y comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio afectado, no obstante, si se produjeran hallazgos, deberán comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio. Respecto al patrimonio arqueológico, consultados los informes de esta Dirección General, se constata que se realizaron las correspondientes prospecciones arqueológicas en la zona afectada por el proyecto que dieron lugar a una resolución de fecha 3 de septiembre de 2019, en la que se consideraban suficientes las prospecciones arqueológicas superficiales intensivas realizadas, sin que se hayan detectado yacimientos arqueológicos ni elementos etnológicos que impidan el desarrollo del proyecto. En relación a la proximidad de yacimientos de relevancia como “Contrebia Belaisca” y la concentración de yacimientos en la zona, emite una serie de medidas preventivas al respecto de obligado cumplimiento, como es la necesidad de balizar y señalizar la totalidad de los caminos a utilizar durante la ejecución del proyecto; la necesidad de comunicar cualquier modificación del proyecto; el control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras asociados al proyecto, con presencia permanente de un arqueólogo y el balizado con malla naranja flexible del yacimiento de “Valtuerta”. Finalmente se indica que, en caso de localización de restos arqueológicos durante las labores de control y seguimiento, deberá comunicarse inmediatamente a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.

- Aguas De Las Cuencas De España, SA, que remite un informe en relación a la afección de las instalaciones del “Abastecimiento de agua a Zaragoza y su entorno”, y en concreto al tramo del “Ramal Huerva-1” constituido por una tubería de fundición de 350 mm de diámetro, manifestando su conformidad con la autorización solicitada, de acuerdo a los condicionantes técnicos recogidos en las separatas y en las autorizaciones.

- EDistribución Redes Digitales, SLU, que no emiten respuesta. El promotor aporta el convenio entre Planta Solar Opde 12, SL, Planta Solar Opde 13, SL, y Planta Solar Opde 14, SL, por un lado y EDistribución Redes Digitales, SLU, por otro, para la construcción de las infraestructuras eléctricas necesarias para la evacuación de energía eléctrica de los parques solares Plana de la Pena 1, Plana de la Pena 2 y Vallobar.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Planta Solar Opde 12, SL, para su conocimiento y conformidad, respondiendo en fechas 5, 6, 12 y 18 de febrero de 2020 mostrando la conformidad, observaciones y comentarios a los condicionados, alegaciones e informes emitidos. En concreto, responde al informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Botorrita, aportando sendos mapas de las infraestructuras proyectadas con los que justifica la no afección de las infraestructuras de la planta fotovoltaica a las zonas de suelo no urbanizable de protección especial (Protección forestal y BIC). Así mismo, en escrito de respuesta del promotor al informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de La Muela, indica que Planta Solar Opde 12, SL, se compromete a modificar la implantación de la planta fotovoltaica “Plana de la Pena 1” para evitar afectar a la zona clasificada como Suelo No Urbanizable Especial de Protección Forestal, aportando un plano con la nueva disposición de los elementos (vallado) mostrando la ausencia de afección a dicha clasificación de suelo.

El 2 de marzo de 2020, se recibe informe favorable del Ayuntamiento de Botorrita a la planta fotovoltaica Plana de la Pena 1.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Visto el convenio entre Planta Solar Opde 12, SL, Planta Solar Opde 13, SL, y Planta Solar Opde 14, SL, por un lado y EDistribución Redes Digitales, SLU, por otro, para la construcción de las infraestructuras eléctricas necesarias para la evacuación de energía eléctrica de los parques solares Plana de la Pena 1, Plana de la Pena 2 y Vallobar, el Servicio Provincial emite el condicionado número 10.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos y la inexistencia de alegaciones, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

csv: BOA20220602028

En cuanto al proyecto de ejecución “Modificado proyecto administrativo Parque Fotovoltaico Plana de la Pena 1 40 MW / 50 MWp”, así como la “Adenda al modificado proyecto administrativo Parque Fotovoltaico Plana de la Pena 1”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 6 de marzo de 2020, y número de visado VD00765-20A.

La adenda al proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 4 de febrero de 2022, y número de visado VD00353-22A.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Pedro Machín Iturria que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 22 de diciembre de 2021, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración del impacto ambiental del proyecto de parque fotovoltaico “Plana de la Pena 1” de 40 MW nominales y 50 MWp, en los términos municipales de La Muela y Botorrita (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde 12, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01.ª/2020/03521), publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 11, de 18 de enero de 2022.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 20 de abril de 2022, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 20 de abril de 2022, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar Plana de la Pena 1 precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- SET Vallobar: (Número Exp. del Servicio Provincial de Zaragoza AT 076/2019).
- Centro de seccionamiento Botorrita: (Número Exp. del Servicio Provincial de Zaragoza AT 2020/216).
- Modificación de la LAAT 132 kV Montetorrero - Los Vientos para entrada/salida en Seccionamiento Botorrita: (Número Exp. del Servicio Provincial de Zaragoza AT 2021/218).
- LAAT 132 kV CS Botorrita a SET Montetorrero (refuerzo) (Número Exp. del Servicio Provincial de Zaragoza AT 2020/038).

EDistribución Redes Digitales, SLU, admite la evacuación sin refuerzo temporalmente, según establece la cláusula 12 del convenio entre Planta Solar Opde 12, SL, Planta Solar Opde 13, SL, y Planta Solar Opde 14, SL, por un lado y EDistribución Redes Digitales, SLU, por otro, para la construcción de las infraestructuras eléctricas necesarias para la evacuación de energía eléctrica de los parques solares Plana de la Pena 1, Plana de la Pena 2 y Vallobar.

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Además de estos expedientes de infraestructuras compartidas, la evacuación de la instalación Vallobar afecta a la línea autorizada y en funcionamiento denominada LAAT 132 kV Los Vientos - Montetorrero, del titular EDistribución Redes Digitales, SLU, con número de expediente 8-1955.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 28 de abril de 2022, del Director de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización admi-

csv: BOA20220602028

nistrativa previa y de construcción de la SET Vallobar 30/132 kV en el término municipal de Botorrita (Zaragoza). (Número Exp. de Servicio Provincial AT 2019-076).

- Resolución de 26 de abril de 2022, del Director de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “Centro de seccionamiento Botorrita 132 kV” y “LAAT 132 kV E/S en CS Botorrita” en el término municipal de Botorrita (Zaragoza). (Número Exp. de Servicio Provincial AT 2020-216).

- Resolución de 1 de diciembre de 2021, del Director de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la “Modificación de la línea aérea de alta tensión 132 kV Montetorrero - Los Vientos” para entrada/salida en seccionamiento Botorrita, en el término municipal de Botorrita (Zaragoza). (Número Exp. de Servicio Provincial AT 2021-218).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Plana de la Pena 1”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las Resoluciones de la Dirección General de Energía y Minas indicadas en el apartado Séptimo de los Antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 22 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque fotovoltaico “Plana de la Pena 1” de 40 MW nominales y 50 MWp, en los términos municipales de La Muela y Botorrita (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde 12, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01.ª/2020/03521), publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 11, de 18 de enero de 2022.

- Consta el documento de fecha 11 de abril de 2022, remitido por EDistribución Redes Digitales, SLU, a Planta Solar Opde 12, SL, en el que le comunican el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el

csv: BOA20220602028

artículo 15 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, para la instalación solar fotovoltaica Plana de la Pena de 40 MW que evacuará en el punto de conexión Línea de 132 kV Torrero-Los Vientos.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 20 de abril de 2022, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Planta Solar Opde 12, SL, para la planta fotovoltaica “Plana de la Pena 1”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en línea eléctrica subterránea desde las estaciones de potencia hasta la SET Vallobar.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica “Plana de la Pena 1” suscrito por el Ingeniero Industrial D. Pedro Machín Iturria y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 6 de marzo de 2020 con el número VD00765-20A, y de la Adenda al proyecto suscrita por el Ingeniero Industrial D. Pedro machín Iturria y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 4 de febrero de 2022 con el número VD00353-22A.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

csv: BOA20220602028

| | |
|---|---|
| Promotor: | Planta Solar Opde 12, S.L. |
| CIF: | B71344741 |
| Domicilio social promotor: | C/ Cardenal Marcelo Spinola 42, planta 5ª, 28016 Madrid (Madrid) |
| Denominación de instalación fotovoltaica: | Plana de la Pena 1 |
| Ubicación de la instalación: | Varias parcelas de los polígonos 2 y 3 del término municipal de Botorrita y varias parcelas de los polígonos 41 y 42 del término municipal de La Muela (Zaragoza) |
| Superficie: | 84,35 ha |
| Nº módulos/Potencia pico: | 99.978 módulos de 550 Wp |
| Potencia total módulos fotovoltaicos: | 54,9879 MW |
| Nº inversores/Potencia nominal (Potencia activa): | 11 inversores de 4,39 MW |
| Potencia nominal (Potencia activa) total de los inversores: | 48,29 MW |
| Potencia instalada (1) | 48,29 MW |
| Capacidad de acceso | 40 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 6 |
| Línea de evacuación propia: | Línea eléctrica subterránea desde las estaciones de potencia hasta la SET Vallobar. |
| Punto de conexión previsto: | Línea de 132 kV Torrero-Los Vientos |
| Infraestructuras compartidas: | SI |
| Tipo de instalación: | Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014) |
| Finalidad: | Generación de energía eléctrica |
| Presupuesto según proyecto: | Diecinueve millones dieciocho mil ciento setenta euros. (19.018.170 €) |

La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagón, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

csv: BOA20220602028

| Nº de vértice | Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) Recinto 1 | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| 1 | 662772 | 4599925 |
| 2 | 662874 | 4599838 |
| 3 | 662906 | 4599782 |
| 4 | 662971 | 4599728 |
| 5 | 662966 | 4599679 |
| 6 | 662930 | 4599617 |
| 7 | 663130 | 4599474 |
| 8 | 663223 | 4599447 |
| 9 | 663370 | 4599291 |
| 10 | 663367 | 4599236 |
| 11 | 663473 | 4599109 |
| 12 | 663484 | 4599039 |
| 13 | 663720 | 4598823 |
| 14 | 663633 | 4598769 |
| 15 | 663641 | 4598752 |
| 16 | 663692 | 4598769 |
| 17 | 663734 | 4598667 |
| 18 | 663780 | 4598599 |
| 19 | 663772 | 4598564 |
| 20 | 663673 | 4598639 |
| 21 | 663645 | 4598639 |
| 22 | 663751 | 4598463 |
| 23 | 663707 | 4598446 |
| 24 | 663690 | 4598469 |

csv: BOA20220602028

| | | |
|---|---|---|
| 25 | 663680 | 4598463 |
| 26 | 663746 | 4598308 |
| 27 | 663689 | 4598139 |
| 28 | 663596 | 4598165 |
| 29 | 663581 | 4598188 |
| 30 | 663652 | 4598316 |
| 31 | 663596 | 4598362 |
| 32 | 663684 | 4598364 |
| 33 | 663666 | 4598434 |
| 34 | 663574 | 4598416 |
| 35 | 663502 | 4598365 |
| 36 | 663442 | 4598412 |
| 37 | 663393 | 4598478 |
| 38 | 663328 | 4598424 |
| 39 | 663136 | 4598424 |
| 40 | 663081 | 4598521 |
| 41 | 662900 | 4598522 |
| 42 | 662886 | 4598544 |
| 43 | 662998 | 4598689 |
| 44 | 663131 | 4598824 |
| 45 | 663201 | 4598902 |
| 46 | 663240 | 4598910 |
| 47 | 663212 | 4598970 |
| 48 | 663117 | 4599042 |
| 49 | 663094 | 4599143 |
| | | |

csv: BOA20220602028

| | | |
|---|---|---|
| 50 | 663008 | 4599216 |
| 51 | 662987 | 4599284 |
| 52 | 663024 | 4599345 |
| 53 | 663016 | 4599388 |
| 54 | 662990 | 4599414 |
| 55 | 662942 | 4599416 |
| 56 | 662923 | 4599441 |
| 57 | 662904 | 4599528 |
| 58 | 662840 | 4599612 |
| 59 | 662866 | 4599661 |
| 60 | 662892 | 4599651 |
| 61 | 662896 | 4599687 |
| 62 | 662841 | 4599752 |
| 63 | 662712 | 4599752 |
| 64 | 662624 | 4599703 |
| 65 | 662600 | 4599735 |
| 66 | 662608 | 4599789 |
| 67 | 662569 | 4599844 |
| 68 | 662493 | 4599870 |
| 69 | 662474 | 4599912 |
| 70 | 662619 | 4599879 |
| 71 | 662653 | 4599879 |
| 72 | 662755 | 4599925 |
| 73 | 662772 | 4599925 |

csv: BOA20220602028

| Nº de vértice | Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) Recinto 2 | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| 1 | 662737 | 4599236 |
| 2 | 662783 | 4599178 |
| 3 | 662869 | 4599269 |
| 4 | 662963 | 4599059 |
| 5 | 663069 | 4598975 |
| 6 | 662649 | 4598976 |
| 7 | 662603 | 4599008 |
| 8 | 662582 | 4599008 |
| 9 | 662522 | 4599052 |
| 10 | 662411 | 4599052 |
| 11 | 662338 | 4599129 |
| 12 | 662303 | 4599197 |
| 13 | 662284 | 4599260 |
| 14 | 662184 | 4599415 |
| 15 | 662161 | 4599473 |
| 16 | 662125 | 4599501 |
| 17 | 662154 | 4599541 |
| 18 | 662279 | 4599661 |
| 19 | 662492 | 4599820 |
| 20 | 662655 | 4599629 |
| 21 | 662707 | 4599578 |
| 22 | 662762 | 4599500 |
| 23 | 662762 | 4599433 |
| 24 | 662849 | 4599319 |
| 25 | 662790 | 4599292 |
| 26 | 662737 | 4599236 |

csv: BOA20220602028

| Nº de vértice | Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) Recinto 3 | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| 1 | 663925 | 4598871 |
| 2 | 663996 | 4598733 |
| 3 | 663939 | 4598690 |
| 4 | 664024 | 4598559 |
| 5 | 663908 | 4598529 |
| 6 | 663841 | 4598555 |
| 7 | 663826 | 4598597 |
| 8 | 663791 | 4598641 |
| 9 | 663842 | 4598692 |
| 10 | 663764 | 4598783 |
| 11 | 663768 | 4598801 |
| 12 | 663825 | 4598835 |
| 13 | 663856 | 4598828 |
| 14 | 663925 | 4598871 |

csv: BOA20220602028

3. Características técnicas:

a) Generación.

El parque consta de un total de 99.978 módulos fotovoltaicos Trina Solar modelo TSM-DEG19C.20 de 550 Wp, para un total de 54,9879 MW. Los módulos fotovoltaicos se montarán en estructuras mecánicas que contarán con seguidores fotovoltaicos a un eje (Este-Oeste).

Para el inversor y el transformador se van a instalar estaciones de potencia, cinco estaciones Twin Skid de 8,78 MVA y una estación MV Skid de 4,39 MVA, con las siguientes características:

Estación Twin Skid de 8,78 MVA:

- Dos inversores de 4,39 MW cada uno.
- Un transformador 8780 kVA 0,6/15 kV.
- Una o dos cabinas de línea y una de protección con interruptor automático.
- Un transformador 15 kVA 0,69/0,415 kV y cuadros de baja tensión para SSAA.
- La conexión entre las celdas de media tensión y el transformador será con conductor RH5Z1 1x150 mm² Al de 18/30 kV.

Estación MV Skid de 4,39 MVA:

- Un inversor de 4,39 MW.
- Un transformador 4390 kVA 0,69/30 kV.
- Una o dos cabinas de línea y una de protección con interruptor automático.
- Un transformador 15 kVA 0,69/0,415 kV y cuadros de baja tensión para SSAA.
- La conexión entre las celdas de media tensión y el transformador será con conductor RH5Z1 1x150 mm² Al de 18/30 kV.

Se dispondrá de un sistema de control de potencia que impida que la potencia activa que la instalación pueda inyectar a la red supere su capacidad de acceso. Este control se realizará mediante el Power Plant Controler (PPC), ubicado en la sala de celdas de la subestación Vallobar 30/132 kV.

Los cables a utilizar desde las placas a las CSP serán de cobre (Cu) 2x1x6 y/o 10 mm² de sección, tipo ZZ-F/H1Z2Z2-K, con aislamiento 1,8 kV en continua.

En los tramos de las CSP al inversor se utilizará cable aluminio 2x2x240 / 300 / 400 mm² de tipo XZ1 con aislamiento 0,6/1 kV e irá directamente enterrado en zanja, excepto en los cruces donde irá entubado.

b) Evacuación.

Circuito 1: línea eléctrica subterránea, trifásica, de 2.690 metros de longitud aproximada, con origen en las estaciones de potencia (PS1-PS2-PS3) y fin en las cabinas de la SET Vallobar y con conductor RHZ1 18/30 kV 3x1x240/400/630 mm² Al.

Circuito 2: línea eléctrica subterránea, trifásica, de 1.550 metros de longitud aproximada, con origen en las estaciones de potencia (PS6-PS5-PS4) y fin en las cabinas de la SET Vallobar y con conductor RHZ1 18/30 kV 3x1x150/240/400 mm² Al.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

csv: BOA20220602028

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el al artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 22 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque fotovoltaico “Plana de la Pena 1” de 40 MW nominales y 50 MWp, en los términos municipales de La Muela y Botorrita (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde 12, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01.ª/2020/03521), publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 11, de 18 de enero de 2022.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

7. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

8. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

9. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

1. Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.

2. Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.

3. Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

4. Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.

5. Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.

6. Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.

7. La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

8. Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

csv: BOA20220602028

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo “línea” identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo “puntos” con la ubicación de los apoyos.

Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

10. Se dispondrá de un sistema de control de potencia que limite la potencia de todos los generadores instalados en la subestación, de acuerdo con el convenio suscrito entre Planta Solar Opde 12, SL, Planta Solar Opde 13, SL, y Planta Solar Opde 14, SL, por un lado y EDistribución Redes Digitales, SLU, por otro, para la construcción de las infraestructuras eléctricas necesarias para la evacuación de energía eléctrica del Parque Solar Plana de la Pena 1, Plana de la Pena 2 y Vallobar. Este sistema de control deberá estar operativo hasta la puesta en marcha del refuerzo de la LAAT Los Vientos - Montetorrero. Este sistema de control será provisional, hasta la puesta en marcha de la Línea de refuerzo (AT 2020 - 038) LAAT 132 kV CS “Botorrita” a “SET Montetorrero”.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de mayo de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.

csv: BOA20220602028

**RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Plana de la Pena 2" en el término municipal de Botorrita y La Muela (Zaragoza).**

Número exp DGEM: IP-PC-0070/2019.
Número exp SP: G-SO-Z-059/2019 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 2 de agosto de 2019, la sociedad Planta Solar Opde 13, SL, con NIF B71344758 y con domicilio social en Santos Justo y Pastor, s/n, 31510 Fustiñana (Navarra), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Plana de la Pena 2" de potencia instalada 48,2900 MW, para lo cual presenta el Proyecto de ejecución "Proyecto administrativo Parque Fotovoltaico Plana de la Pena 2 40MW / 50 MW", que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en línea eléctrica subterránea desde las estaciones de potencia hasta la SET Vallobar, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0070/2019. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-059/2019 de la provincia de Zaragoza.

En fecha 11 de marzo de 2020, el promotor presenta "Modificado proyecto administrativo Parque Fotovoltaico Plana de la Pena 2 40 MW / 50 MWp" en el que se describen las modificaciones realizadas para no ocupar suelo urbanizable de especial protección forestal en el término municipal de La Muela y se ajustan los vallados al cauce de los barrancos.

En fecha 24 de marzo de 2022, el promotor presenta "Adenda al modificado de proyecto administrativo Parque Fotovoltaico Plana de la Pena 2" que modifica la potencia de módulos y de inversores.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Plana de la Pena 2" (Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-059/2019 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 20 de abril de 2022, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 8 de noviembre de 2019.
- Periódico de Aragón.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Botorrita, en un primer informe con fecha de firma 4 de diciembre de 2019, indica que las instalaciones proyectadas se encuentran cercanas a una zona de Suelo No Urbanizable Especial de Protección Forestal, al norte de la autovía A-23, así como cercanas al Bien de Interés Cultural Cabezo de la Minas (Contrebia Belaisca), sin que se pueda determinar que se cumplan los 1.000 m que especifica la actual normativa en materia urba-

csv: BOA20220602029

nística, por lo que la Alcaldía muestra una oposición parcial, en tanto no se comprueben los extremos relativos a las distancias de ambos suelos no urbanizables especiales (de Protección Forestal y el de BIC).

- Ayuntamiento de La Muela, con fecha 16 de diciembre de 2019, aporta una relación de las parcelas pertenecientes al término municipal afectadas por el proyecto de ejecución de la planta solar fotovoltaica "Plana de la Pena 2", así como su clasificación de acuerdo a la normativa urbanística en vigor, para poner de manifiesto que los usos pretendidos en las zonas del proyecto afectadas por la clasificación de Suelo No Urbanizable Especial de Protección Forestal no son compatibles, con los usos definidos en el artículo 4.2.8 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de La Muela.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, presenta un escrito con fecha 17 de diciembre de 2019, en el que realiza una exposición detallada del proyecto y de las principales características de la instalación fotovoltaica, así como una descripción de la infraestructura de evacuación proyectada de forma conjunta para las plantas fotovoltaicas "Plana de la Pena 1 y 2" y "Vallobar" y que estará compuesta por una nueva Subestación "Vallobar" 30/132 kV, ubicada en las proximidades de la PFV del mismo nombre y objeto de otro proyecto. Posteriormente y a través del nuevo Seccionamiento L/132 kV "Los Vientos-Montetorrero", la energía generada será evacuada mediante la Línea Aérea de Alta Tensión "Los Vientos-Montetorrero" 132 kV, ya existente, punto de conexión de la PFV "Plana de la Pena 2". Continua su informe recogiendo el planeamiento municipal vigente en cada uno de los municipios afectados por el proyecto (Botorrita y La Muela), las afecciones ambientales posibles y sobre el dominio público previstas, así como la posible afección al Aeropuerto de Zaragoza desconociendo las posibles implicaciones del proyecto debido a la posible afección por el reflejo de las placas fotovoltaicas sobre la visibilidad de los pilotos, por lo que será el órgano competente en la materia quien decida sobre las mismas. Recoge, así mismo, las medidas preventivas propuestas para reducir las afecciones sobre la fauna y para disminuir el efecto barrera ocasionado por la presencia de las instalaciones. En lo relativo al paisaje considera que el proyecto deberá ser compatible con el objetivo 13 de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, entendiéndose que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine, aunque considera que es razonable pensar que la visibilidad del conjunto de las tres plantas pueda tener un impacto permanente y negativo sobre el paisaje y reitera la necesidad de contar con informe positivo del Organismo competente en materia de protección aeronáutica que garantice que el funcionamiento del Aeropuerto y de la Base Aérea militar de Zaragoza, no va a verse comprometido.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, presenta un escrito el 23 de diciembre de 2019, indicando que vistos los informes de los Servicios Técnicos y Jurídicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza y la propuesta de la Ponencia Técnica del Consejo provincial de Urbanismo, así como la legislación y normativa aplicable en la materia, realiza una descripción del proyecto del planta fotovoltaica "Plana de la Pena 2" y su infraestructura de evacuación, determinando a continuación los planeamientos municipales que le son de aplicación, así el municipio de La Muela cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un Plan General de Ordenación Urbana cuyo texto refundido fue aprobado en 2008 y el municipio de Botorrita cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado en 2002, debiendo cumplir por tanto, el proyecto, con los planeamientos municipales, con las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza, así como en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón y con la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. En relación a posibles afecciones a espacios naturales existentes en la zona, destaca que no se ve afectado ningún ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Zonas de Especial Protección de las Aves, ni Lugares de Interés Comunitario. Se indica también que en lo relativo al municipio de La Muela el proyecto afecta a parcelas clasificadas como Suelo Urbanizable no Delimitado y en relación a la parte del proyecto que se emplaza en el término municipal de Botorrita, este se sitúa en suelo no urbanizable sin protección (Suelo No Urbanizable Genérico). De acuerdo a las normas urbanísticas que regulan los usos en este tipo de suelos, se consideran entre los usos permitidos en el Suelo No Urbanizable Genérico los declarados del interés público o aquellos cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por su efecto positivo en el territorio, por lo que la construcción de las infraestructuras de generación de electricidad a partir de la energía del sol propuestas, estarían amparadas por dichas normas, por lo que concluye su informe indicando que no encuentra inconvenientes desde el

csv: BOA20220602029

punto de vista urbanístico al proyecto de planta solar fotovoltaica “Plana de la Pena 2”, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones por los órganos competentes en la materia.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, que respondió el 31 de enero de 2020, y comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio afectado, no obstante, si se produjeran hallazgos, deberán comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio. Respecto al patrimonio arqueológico, consultados los informes de esta Dirección General, se constata que se realizaron las correspondientes prospecciones arqueológicas en la zona afectada por el proyecto que dieron lugar a una resolución de fecha 3 de septiembre de 2019, en la que se consideraban suficientes las prospecciones arqueológicas superficiales intensivas realizadas, sin que se hayan detectado yacimientos arqueológicos ni elementos etnológicos que impidan el desarrollo del proyecto. En relación a la proximidad de yacimientos de relevancia como “Contrebia Belaisca” y la concentración de yacimientos en la zona, emite una serie de medidas preventivas al respecto de obligado cumplimiento, como es la necesidad de balizar y señalizar la totalidad de los caminos a utilizar durante la ejecución del proyecto; la necesidad de comunicar cualquier modificación del proyecto; el control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras asociados al proyecto, con presencia permanente de un arqueólogo y el balizado con malla naranja flexible del yacimiento de “Valtuerta”. Finalmente se indica que, en caso de localización de restos arqueológicos durante las labores de control y seguimiento, deberá comunicarse inmediatamente a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.

- Aguas De Las Cuencas de España, SA, remite un informe en relación a la afección de las instalaciones del “Abastecimiento de agua a Zaragoza y su entorno”, y en concreto al tramo del “Ramal Huerva-1” constituido por una tubería de fundición de 350 mm de diámetro, manifestando su conformidad con la autorización solicitada, de acuerdo a los condicionantes técnicos recogidos en las separatas y en las autorizaciones.

- EDistrubución Redes Digitales, SLU, que no emite informe. El promotor aporta el convenio entre Planta Solar Opde 12, SL, Planta Solar Opde 13, SL, y Planta Solar Opde 14, SL, por un lado y EDistribución Redes Digitales, SLU, por otro, para la construcción de las infraestructuras eléctricas necesarias para la evacuación de energía eléctrica de los parques solares Plana de la Pena 1, Plana de la Pena 2 y Vallobar.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Planta Solar Opde 13, SL, para su conocimiento y conformidad, respondiendo en fechas 5, 6 y 12 de febrero de 2020 mostrando la conformidad, observaciones y comentarios a los condicionados, alegaciones e informes emitidos. En concreto, responde al informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Botorrita, aportando sendos mapas de las infraestructuras proyectadas con los que justifica la no afección de las infraestructuras de la planta fotovoltaica a las zonas de suelo no urbanizable de protección especial (Protección forestal y BIC). Así mismo, en escrito de respuesta del promotor al informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de La Muela, indica que Planta Solar Opde 12, SL, se compromete a modificar la implantación de la planta fotovoltaica “Plana de la Pena 1” para evitar afectar a la zona clasificada como Suelo No Urbanizable Especial de Protección Forestal, aportando un plano con la nueva disposición de los elementos (vallado) mostrando la ausencia de afección a dicha clasificación de suelo.

El 2 de marzo de 2020, se recibe informe favorable del Ayuntamiento de Botorrita a la planta fotovoltaica Plana de la Pena 2.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Visto el convenio entre Planta Solar Opde 12, SL, Planta Solar Opde 13, SL, y Planta Solar Opde 14, SL, por un lado y EDistribución Redes Digitales, SLU, por otro, para la construcción de las infraestructuras eléctricas necesarias para la evacuación de energía eléctrica de los parques solares Plana de la Pena 1, Plana de la Pena 2 y Vallobar, el Servicio Provincial emite el condicionado número 10.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos y la inexistencia de alegaciones, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

csv: BOA20220602029

En cuanto al proyecto de ejecución “Modificado proyecto administrativo Parque Fotovoltaico Plana de la Pena 2 40 MW / 50 MWp”, así como la “Adenda al modificado proyecto administrativo Parque Fotovoltaico Plana de la Pena 2”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 6 de marzo de 2020, y número de visado VD00766-20A.

La adenda al proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 24 de marzo de 2022, y número de visado VD01019-22A.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Pedro Machín Iturria que acreditan el cumplimiento de la normativa que les es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 15 de marzo de 2022, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración del impacto ambiental del proyecto de parque fotovoltaico “Plana de la Pena 2” de 40 MW / 50 MWp, en los términos municipales de La Muela y Botorrita (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde 13, SL. (Número de expediente INAGA 500201/01A/2020/08275).

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 20 de abril de 2022, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 20 de abril de 2022, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar Plana de la Pena 2, precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- SET Vallobar: (Número Exp. del Servicio Provincial de Zaragoza AT 076/2019).
- Centro de seccionamiento Botorrita: (Número Exp. del Servicio Provincial de Zaragoza AT 2020/216).
- Modificación de la LAAT 132 kV Montetorrero - Los Vientos para entrada/salida en Seccionamiento Botorrita: (Número Exp. del Servicio Provincial de Zaragoza AT 2021/218).
- LAAT 132 kV CS Botorrita a SET Montetorrero (refuerzo) (Número Exp. del Servicio Provincial de Zaragoza AT 2020/038).

EDistribución Redes Digitales, SLU, admite la evacuación sin refuerzo temporalmente, según establece la cláusula 12 del convenio entre Planta Solar Opde 12, SL, Planta Solar Opde 13, SL, y Planta Solar Opde 14, SL, por un lado y EDistribución Redes Digitales, SLU, por otro, para la construcción de las infraestructuras eléctricas necesarias para la evacuación de energía eléctrica de los parques solares Plana de la Pena 1, Plana de la Pena 2 y Vallobar.

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Además de estos expedientes de infraestructuras compartidas, la evacuación de la instalación Vallobar afecta a la línea autorizada y en funcionamiento denominada LAAT 132 kV Los Vientos - Montetorrero, del titular EDistribución Redes Digitales, SLU, con número de expediente 8-1955.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 28 de abril de 2022, del Director de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización admi-

csv: BOA20220602029

nistrativa previa y de construcción de la SET Vallobar 30/132 kV en el término municipal de Botorrita (Zaragoza). (Número Exp. de Servicio Provincial AT 2019-076).

- Resolución de 26 de abril de 2022, del Director de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones "Centro de seccionamiento Botorrita 132 kV" y "LAAT 132 kV E/S en CS Botorrita" en el término municipal de Botorrita (Zaragoza). (Número Exp. de Servicio Provincial AT 2020-216).

- Resolución de 1 de diciembre de 2021, del Director de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la "Modificación de la línea aérea de alta tensión 132 kV Montetorrero - Los Vientos" para entrada/salida en seccionamiento Botorrita, en el término municipal de Botorrita (Zaragoza). (Número Exp. de Servicio Provincial AT 2021-218).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Plana de la Pena 2", se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las Resoluciones de la Dirección General de Energía y Minas indicadas en el apartado Séptimo de los Antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 15 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración del impacto ambiental del proyecto de parque fotovoltaico "Plana de la Pena 2" de 40 MW / 50 MWp, en los términos municipales de La Muela y Botorrita (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde 13, SL. (Número de expediente INAGA 500201/01A/2020/08275).

- Consta el documento de fecha 11 de abril de 2022, remitido por EDistribución Redes Digitales, SLU, a Planta Solar Opde 13, SL, en el que le comunican el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, para la instalación solar fotovol-

csv: BOA20220602029

taica Plana de la Pena 2 de 40 MW que evacuará en el punto de conexión Línea de 132 kV Torrero-Los Vientos.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 20 de abril de 2022, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Planta Solar Opde 13, SL, para la planta fotovoltaica “Plana de la Pena 2”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en línea eléctrica subterránea desde las estaciones de potencia hasta la SET Vallobar.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica “Plana de la Pena 2” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 6 de marzo de 2020, y número de visado VD00766-20A, y la adenda al proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 24 de marzo de 2022, y número de visado VD01019-22A.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

csv: BOA20220602029

| | |
|---|---|
| Promotor: | Planta Solar Opde 13, S.L. |
| CIF: | B71344758 |
| Domicilio social promotor: | Santos Justo y Pastor s/n, 31510 Fustiñana (Navarra) |
| Denominación de instalación fotovoltaica: | Plana de la Pena 2 |
| Ubicación de la instalación: | Varias parcelas de los polígonos 1, 2 y 3 del término municipal de Botorrita y varias parcelas del polígono 41 del término municipal de La Muela (Zaragoza) |
| Superficie: | 101,82 ha |
| Nº módulos/Potencia pico: | 103.740 módulos de 530 Wp |
| Potencia total módulos fotovoltaicos: | 54,9822 MW |
| Nº inversores/Potencia nominal (Potencia activa): | 11 inversores de 4,39 MW |
| Potencia nominal (Potencia activa) total de los inversores: | 48,29 MW |
| Potencia instalada (1) | 48,29 MW |
| Capacidad de acceso | 40 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº6 |
| Línea de evacuación propia: | Línea eléctrica subterránea desde las estaciones de potencia hasta la SET Vallobar. |
| Punto de conexión previsto: | Línea de 132 kV Torrero-Los Vientos |
| Infraestructuras compartidas: | SI |
| Tipo de instalación: | Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014) |
| Finalidad: | Generación de energía eléctrica |
| Presupuesto según proyecto: | Dieciocho millones trescientos setenta mil setenta y ocho euros. (18.370.078 €). |

La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagón, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

csv: BOA20220602029

| Nº de vértice | Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) Recinto 1 | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| 1 | 662410 | 4596738 |
| 2 | 662375 | 4596681 |
| 3 | 662269 | 4596811 |
| 4 | 662234 | 4596843 |
| 5 | 662101 | 4597062 |
| 6 | 662081 | 4597138 |
| 7 | 662182 | 4597361 |
| 8 | 662405 | 4597710 |
| 9 | 662510 | 4597932 |
| 10 | 662567 | 4597958 |
| 11 | 662702 | 4597927 |
| 12 | 662814 | 4597880 |
| 13 | 662938 | 4597789 |
| 14 | 662779 | 4597627 |
| 15 | 662736 | 4597483 |
| 16 | 662539 | 4597217 |
| 17 | 662501 | 4597178 |
| 18 | 662354 | 4596894 |
| 19 | 662359 | 4596855 |
| 20 | 662468 | 4596781 |
| 21 | 662410 | 4596738 |

csv: BOA20220602029

| Nº de vértice | Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) Recinto 2 | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| 1 | 662360 | 4598356 |
| 2 | 662390 | 4598326 |
| 3 | 662703 | 4598326 |
| 4 | 662546 | 4598039 |
| 5 | 662404 | 4598076 |
| 6 | 662292 | 4598084 |
| 7 | 662063 | 4598160 |
| 8 | 661911 | 4598175 |
| 9 | 661872 | 4598214 |
| 10 | 661770 | 4598271 |
| 11 | 661797 | 4598320 |
| 12 | 661797 | 4598357 |
| 13 | 662360 | 4598356 |

csv: BOA20220602029

| Nº de vértice | Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) Recinto 3 | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| 1 | 663064 | 4597881 |
| 2 | 662986 | 4597817 |
| 3 | 662966 | 4597839 |
| 4 | 662847 | 4597922 |
| 5 | 662756 | 4597967 |
| 6 | 662571 | 4598027 |
| 7 | 662749 | 4598349 |
| 8 | 662767 | 4598374 |
| 9 | 662809 | 4598324 |
| 10 | 662877 | 4598238 |
| 11 | 662905 | 4598210 |
| 12 | 663003 | 4598112 |
| 13 | 663033 | 4598038 |
| 14 | 663056 | 4598009 |
| 15 | 663070 | 4597940 |
| 16 | 663064 | 4597881 |

csv: BOA20220602029

| Nº de vértice | Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) Recinto 4 | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| 1 | 663064 | 4598506 |
| 2 | 663118 | 4598409 |
| 3 | 663274 | 4598409 |
| 4 | 663344 | 4598368 |
| 5 | 663344 | 4598317 |
| 6 | 663151 | 4598247 |
| 7 | 663143 | 4598230 |
| 8 | 663199 | 4598187 |
| 9 | 663252 | 4598032 |
| 10 | 663143 | 4598060 |
| 11 | 663127 | 4598045 |
| 12 | 663144 | 4597949 |
| 13 | 663124 | 4597931 |
| 14 | 663109 | 4598024 |
| 15 | 663079 | 4598064 |
| 16 | 663048 | 4598147 |
| 17 | 662918 | 4598271 |
| 18 | 662846 | 4598365 |
| 19 | 662796 | 4598418 |
| 20 | 662857 | 4598507 |
| 21 | 663064 | 4598506 |

csv: BOA20220602029

| Nº de vértice | Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) Recinto 5 | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| 1 | 662505 | 4597993 |
| 2 | 662391 | 4597741 |
| 3 | 662269 | 4597851 |
| 4 | 662203 | 4597896 |
| 5 | 662011 | 4598053 |
| 6 | 661915 | 4598117 |
| 7 | 662029 | 4598110 |
| 8 | 662262 | 4598035 |
| 9 | 662505 | 4597993 |

csv: BOA20220602029

3. Características técnicas:

a) Generación.

El parque consta de un total de 103.740 módulos fotovoltaicos Trina Solar modelo TSM-DEG19C.20 de 530 Wp, para un total de 54,9822 MW. Los módulos fotovoltaicos se montarán en estructuras mecánicas que contarán con seguidores fotovoltaicos a un eje (Este-Oeste).

Para el inversor y el transformador se van a instalar estaciones de potencia, cinco estaciones Twin Skid de 8,78 MVA y una estación MV Skid de 4,39 MVA, con las siguientes características:

Estación Twin Skid de 8,78 MVA:

- Dos inversores de 4,39 MW cada uno.
- Un transformador 8780 kVA 0,6/15 kV.
- Una o dos cabinas de línea y una de protección con interruptor automático.
- Un transformador 15 kVA 0,69/0,415 kV y cuadros de baja tensión para SSAA.
- La conexión entre las celdas de media tensión y el transformador será con conductor RH5Z1 1x150 mm² Al de 18/30 kV.

Estación MV Skid de 4,39 MVA:

- Un inversor de 4,39 MW.
- Un transformador 4390 kVA 0,69/30 kV.
- Una o dos cabinas de línea y una de protección con interruptor automático.
- Un transformador 15 kVA 0,69/0,415 kV y cuadros de baja tensión para SSAA.
- La conexión entre las celdas de media tensión y el transformador será con conductor RH5Z1 1x150 mm² Al de 18/30 kV.

Se dispondrá de un sistema de control de potencia que impida que la potencia activa que la instalación pueda inyectar a la red supere su capacidad de acceso. Este control se realizará mediante el Power Plant Controler (PPC), ubicado en la sala de celdas de la subestación Vallobar 30/132 kV.

Los cables a utilizar desde las placas a las CSP serán de cobre (Cu) 2x1x6 y/o 10 mm² de sección, tipo ZZ-F/H1Z2Z2-K, con aislamiento 1,8 kV en continua.

En los tramos de las CSP al inversor se utilizará cable aluminio 2x2x240 / 300 / 400 mm² de tipo XZ1 con aislamiento 0,6/1 kV e irá directamente enterrado en zanja, excepto en los cruces donde irá entubado.

b) Evacuación.

Circuito 1: línea eléctrica subterránea, trifásica, de 1.940 metros de longitud aproximada, con origen en las estaciones de potencia (PS1-PS2-PS3-PS4) y fin en las cabinas de la SET Vallobar y con conductor RHZ1 18/30 kV 3x1x240/400 mm² Al.

Circuito 2: línea eléctrica subterránea, trifásica, de 2.4600 metros de longitud aproximada, con origen en las estaciones de potencia (PS5-PS6-PS7) y fin en las cabinas de la SET Vallobar y con conductor RHZ1 18/30 kV 3x1x150/400 mm² Al.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

csv: BOA20220602029

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el al artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 15 de marzo de 2022, por la que se formula la declaración del impacto ambiental del proyecto de parque fotovoltaico “Plana de la Pena 2” de 40 MW / 50 MWp, en los términos municipales de La Muela y Botorrita (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde 13, SL. (Número de expediente INAGA 500201/01A/2020/08275).

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

7. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

8. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

9. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

1. Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.

2. Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.

3. Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

4. Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.

5. Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.

6. Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.

7. La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

8. Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

csv: BOA20220602029

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo “línea” identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo “puntos” con la ubicación de los apoyos.

Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

10. Se dispondrá de un sistema de control de potencia que limite la potencia de todos los generadores instalados en la subestación, de acuerdo con el convenio suscrito entre Planta Solar Opde 12, SL, Planta Solar Opde 13, SL, y Planta Solar Opde 14, SL, por un lado y EDistribución Redes Digitales, SLU, por otro, para la construcción de las infraestructuras eléctricas necesarias para la evacuación de energía eléctrica del Parque Solar Plana de la Pena 1, Plana de la Pena 2 y Vallobar. Este sistema de control deberá estar operativo hasta la puesta en marcha del refuerzo de la LAAT Los Vientos - Montetorrero. Este sistema de control será provisional, hasta la puesta en marcha de la Línea de refuerzo (AT 2020 - 038) LAAT 132 kV CS “Botorrita” a “SET Montetorrero”.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de mayo de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.

csv: BOA20220602029

## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**EXTRACTO de la Orden ECD/736/2022, de 25 de mayo, por la que se convocan los premios extraordinarios de formación profesional de grado superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes al año 2021.**

BDNS (Identif.): 629126

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/629126).

Primero.— *Objeto de la subvención.*

El objeto de esta Orden es convocar en régimen de concurrencia competitiva los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al año 2021 para reconocer oficialmente los méritos del alumnado que cursa estudios de Formación Profesional de Grado Superior con excelente rendimiento académico.

Se podrá conceder un premio extraordinario por cada familia profesional, implantada en Aragón, del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, establecidas en el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Segundo.— *Requisitos de los beneficiarios.*

Haber cursado en centros docentes aragoneses (públicos, concertados o privados) un ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Superior, tanto en régimen presencial como en régimen a distancia.

Haber finalizado el ciclo formativo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, incluido el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

Haber obtenido como calificación final del ciclo formativo una puntuación igual o superior a 8,5.

Tercero.— *Cuantía de la subvención.*

La asignación económica destinada a los premios en la presente convocatoria asciende a un total de doce mil quinientos cuarenta euros (12.540 euros), siendo la dotación económica de cada uno de los Premios Extraordinarios, de cada familia profesional, quinientos setenta euros (570 euros).

Cuarto.— *Bases reguladoras.*

Orden ECD/331/2016, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 76, de 21 de abril).

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la Orden de convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 25 de mayo de 2022.— El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Felipe Faci Lázaro.

csv: BOA20220602030

## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Tauste (Zaragoza), organizado por Macro Imagen, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Macro Imagen, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Macro Imagen, SL, polígono industrial Las Rozas, parcela IV-9, 50660 Tauste (Zaragoza).

Código del curso: BAE-037/2022.

Fechas: Del 4 al 8 de julio de 2022.

Horario: De 18:30 a 22:30 horas, los días 4, 5, 6, 7 y 8 julio de 2022.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Macro Imagen, SL, polígono industrial Las Rozas, parcela IV-9, 50660 Tauste (Zaragoza). Teléfono 976866131. e-mail: formacion@macroimagen.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Miguel Salas Iborte.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 24 de mayo de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220602031

SOLICITUD " CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN"

D._____ con D.N.I. _____, y

domicilio en _____ provincia de _____

C/_____ nº ____, CP _____

Telf. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad Profesional _____

Afiliado: ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
☐ Régimen de la Seguridad Social

Expone :

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____

el curso "Bienestar animal en explotación" Código _____

a celebrar en_____

los días_____ de_____

Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

csv: BOA20220602031

## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el Procedimiento Abreviado número 62/2022.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 4 de noviembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en centros de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 233, de 23 de noviembre), convocado por Resolución de 13 de febrero de 2020, ("Boletín Oficial de Aragón", número 40, de 27 de febrero); para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3 de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario número 62/2022, promovido por la persona identificada con el NIF número 04163744P.

Zaragoza, 23 de mayo de 2022.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, José María Arnal Alonso.

csv: BOA20220602032